MUNICIPALIDAD de Dina Huapi
Río Negro - Argentina

Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año XIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro Diciembre de 2025 Nº 330

30 de Enero de 2026.-

Poder Ejecutivo

Intendente
Sr. Hugo Cobarrubia.

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante
Sra. Paola Analía Noguerol.

Vicepresidente del Concejo Deliberante
Sra. Mónica Elena Balseiro.

Concejal
Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente
Sr. José Luis Gelain.

Vicepresidente
Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.

Vocal
Sr. Carlos Alberto Sánchez.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas…… Página
Declaraciones……Página
Comunicaciones……..Página
Resoluciones…… Página
Disposiciones……Página
Dictámenes…… Página
Listado de Órdenes de Pago ……Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones……....Página
Disposiciones……..Página
Concursos y Licitaciones……..Pagina
Listado de Órdenes de Pago ……Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones……Página
Resoluciones……Página
Dictámenes……..Página
Auditoría……...Página
Listado de Órdenes de Pago ……Página

Varios

Dictamenes……Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS DEL PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 921-CDDH-2025
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Llamado a concurso para Creación y Diseño de la Bandera de la Ciudad de Dina Huapi"
ANTECEDENTES:
Constitución Nacional, artículo N° 123.
Ley N° 27134 del año 2015 declara como Símbolo Patrio Histórico a la "Bandera Nacional de la Libertad Civil" creada el 25 de mayo de 1813 por el General Manuel Belgrano y que fuera entregada al pueblo jujeño como obsequio por el honor y el valor demostrado en las batallas de Tucumán y de Salta.
Ley 23208. *Determina quiénes tienen derecho a usar la Bandera Oficial de la Nación.*
Constitución de la Provincia de Río Negro art. N° 225.
Ley N° 4431 de la Provincia de Río Negro.
Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi.
Carta Orgánica Municipal San Carlos de Bariloche.
Ordenanza N°058-CDDH-2012.
Ordenanza N° 3378-CM-23
Ordenanza N° 1425/12 Río Colorado. Creación de la bandera municipal.
Ordenanza N° 016/2016 Ingeniero Jacobacci. Creación de la bandera municipal.
Ordenanzas 627-CDM/21: Fundamentación, bases y condiciones. Concurso Público. Creación Bandera Gral. Fernández Oro.
Ordenanza 647-CDM/21: Oficialización de la Bandera de Gral. Fernández Oro.
Ordenanza N° 13/2018 Villa Crespo, Entre Ríos.
Ordenanza N° 2288/2016 Rio Ceballos, Córdoba.
FUNDAMENTOS:
Este proyecto se presenta como una propuesta participativa y ciudadana, donde el objetivo central es trabajar nuestra identidad como comunidad motivando a indagar colectivamente nuestra idiosincrasia dinahuapense con el fin de crear una bandera que represente a nuestra ciudad. La creación de esta insignia representativa obedece a la necesidad de contar con un símbolo que condense la historia, geografía, trabajo, cultura y singularidad de nuestra localidad para que inspire y fortalezca la tarea cotidiana con valores auténticos y propios, afianzando de esta manera la identidad cultural.
Además de la creación de nuestra bandera, estamos promoviendo el conocimiento de nuestra historia local en virtud de ser un municipio joven creemos necesario revalorizar el proceso de construcción de nuestra realidad social; la participación comunitaria; el desarrollo de capacidades artísticas, el trabajo en equipo, y el compromiso ciudadano.
Una vez elegida la Bandera de Dina Huapi, presidirá junto a la Bandera Nacional y la Bandera Provincial los distintos actos oficiales y los despachos de los funcionarios de la Municipalidad, el Concejo Deliberante de Dina Huapi y demás dependencias que así lo dispongan.
AUTORES: Concejal: Paola Noguerol (UCR)
COLABORADORES: Juan J. Wilberger – Asesor Letrado
El proyecto de Ordenanza N°1038-CDDH-2025, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N°025/25, del día 05 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 025/2025.
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA
Artículo 1º: Llámese a concurso para la Creación y Diseño de la Bandera de nuestra ciudad, conforme lo establecido en los Anexos I, II, III, IV de Bases de Concurso que forma parte de la presente Ordenanza.
Artículo 2º: Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione la confección de la bandera una vez realizado, finalizado y dado a conocer el ganador y a su prototipo, de dicho concurso.
Artículo 3º: Dispóngase al ejecutivo Municipal a la creación de una partida presupuestaria a fin de cubrir los costos que la confección erogue.
Artículo 4º: El Concejo Deliberante dispondrá, una vez confeccionada la bandera, realizar su presentación en acto protocolar, público y trascendente, según el Anexo I de la presente Ordenanza en su apartado "Reconocimiento".
Artículo 5º: Incorpórese la bandera seleccionada como emblema oficial y utilícese en todos los actos protocolares y oficiales de la ciudad.
Artículo 6º: Impleméntese la confección de ejemplares de la bandera a fin de ser entregadas a las diferentes instituciones de la ciudad: Bomberos Voluntarios, comisaría N° 36, Instituciones Educativas de todos los niveles, Concejo Deliberante y Municipalidad de Dina Huapi.
Artículo 7°: A los fines de dotar de validez, certeza jurídica y fe pública al procedimiento de apertura de sobres y a la emisión del voto por parte de los jurados, desígnase un Escribano Público, preferentemente de la localidad quien deberá aceptar previamente el cargo. Déjase expresamente establecido que la función asignada será ejercida *ad honorem*, sin generar erogación alguna para el Municipio.
Artículo 8°: Comuníquese, tómese razón, cumplido archívese.

ANEXO I "Llamado a concurso para Creación y Diseño de la Bandera de la Ciudad de Dina Huapi"
BASES DE CONCURSO
Fundamentación: La bandera es un símbolo que identifica a un pueblo y que es la síntesis de los antecedentes históricos con características propias demostrando su tradición, geografía, cultura, paisaje, y también su fauna y flora, sus habitantes, edificios históricos, expresiones artísticas y el sentimiento de los habitantes, que bajo su manto nos identificará a todos los ciudadanos y así afianzaremos el sentimiento de pertenencia, y aún más incrementando el patriotismo para con nuestra ciudad.
Objetivos:
• Incentivar la participación y creatividad de la población de Dina Huapi, a fin de crear la bandera para incrementar la identidad de la ciudad.
• Oficializarla a través del Concejo Deliberante sancionando la Ordenanza correspondiente, previo fallo del jurado y confección del prototipo por parte del Poder Ejecutivo Municipal.
BASES
Sobre los Concursantes: Podrán participar en este concurso toda institución pública o privada, Organizaciones no gubernamentales, Instituciones intermedias y público en general; siempre y cuando las instituciones se localicen en la ciudad de Dina Huapi y las personas físicas también sean residentes de la misma

ciudad. Estarán exentas las personas incluidas como miembros del jurado del concurso y funcionarios/as de planta política.

Sobre la Bandera: Para su diseño se deberá tener en cuenta el tamaño de una bandera ceremonial, cuyas medidas son: 1.40 m de largo por 0.90 m de ancho de forma apaisada.

Presentación de la Propuesta:

• Podrán ser elaboradas mediante dibujo a mano o digitalmente e impresas.

• Deberán ser presentadas en un papel tamaño A3 (420mm. x 297mm.), manteniendo las proporciones de la bandera, de acuerdo a las medidas especificadas.

• En caso de presentarse dibujo a mano, y resulte ganador, el concejo municipal realizará la correspondiente digitalización manteniendo la idea, colores y diseño del participante. • En caso de presentarse impresa, y resulte ganador, el participante deberá presentar el archivo correspondiente en soporte digital o por email, en archivo JPG de alta resolución.

• Los colores de la bandera podrán evocar aspectos del paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres y valores de Dina Huapi.

• No deberá insertarse en la bandera ningún emblema, leyenda y/o escudo que de alusión a alguna ideología política o religiosa. Solo podrá utilizarse, si se desea, el logo de la ciudad de Dina Huapi, o parte de su diseño, cuya copia se encuentra en el Anexo IV.

Cada participante presentará su propuesta en un sobre cerrado bajo las siguientes pautas:

SOBRE N°1:

1. Diseño de la bandera.
2. El fundamento de la propuesta, tipeada o a mano (siempre que sea legible) máximo hasta dos páginas, donde contendrá el mensaje y significado de la forma, y en caso de haber empleado el patrón internacional PANTONE, los códigos de cada color.

SOBRE N°2:

3. Dentro del anterior, que contenga en su interior todos los datos personales del autor de la propuesta (persona física o Institución) de acuerdo al formulario del ANEXO II y ANEXO III.

Finalizado el concurso, el jurado deberá informar la propuesta ganadora al Concejo Deliberante en sesión ordinaria, y tanto el Ejecutivo Municipal como el Concejo Deliberante deberán dar curso a las publicaciones de la bandera ganadora.

Lugar y plazo de entrega de las propuestas: El lugar de presentación de las propuestas, en el sobre correspondiente y respetando todo lo descripto anteriormente será en la sede del Concejo Deliberante de Dina Huapi, a partir del día 16 de marzo de 2026 hasta el 20 de abril de 2026 inclusive. A partir del cierre, el Jurado deliberará cuál de las propuestas es la ganadora, contando para ello con cinco (5) días subsiguientes a la fecha de cierre de presentación de las mismas. El Concejo Deliberante de la Ciudad- en sesión extraordinaria- dará curso a la publicación de todo lo referente a la bandera ganadora.

Criterios de calificación

• Creatividad y originalidad.
• Mensaje y significado.
• Simplicidad y representatividad.

Sobre el jurado

El jurado estará constituido por:

• Intendente de la ciudad de Dina Huapi o persona que designe.
• Presidente del Concejo Deliberante.
• Concejales.
• Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.
• Directores de escuelas primarias, secundarias y Jardín de Infantes de Dina Huapi.
• Un miembro de la Biblioteca y Asociación Cultural Dina Huapi.
• Presidentes de las Juntas Vecinales de Dina Huapi o personas que designen.

A designar por el Concejo Deliberante y serán Ad Honorem:

• 1 (uno) Artista Plástico
• 1 (uno) Profesor de Historia
• 1 (uno) Diseñador Grafico
• 1 (uno) Arquitecto
• 1 (uno) Periodista
• 1 (uno) Escribano Público

Los miembros del jurado deberán confirmar asistencia y/o designación. La decisión será por voto simple e inapelable, y los nombres de los miembros del jurado se mantendrán en reserva hasta el día del cierre de la presentación de los trabajos de los concursantes.

Publicación y Resultados

Los resultados serán publicados y difundidos en diferentes medios de comunicación: redes sociales, páginas web de la Municipalidad de Dina Huapi y Concejo Deliberante.

Además, se le comunicará a la persona o institución ganadora por vía correo electrónico.

Reconocimiento:

• Al ganador, el Concejo Deliberante entregará una placa recordatoria de agradecimiento y una mención honorífica por su propuesta. Al segundo y tercer puesto se le otorgará una mención honorífica y al resto de los participantes una certificación por la presentación de su propuesta.

• El acto de premiación se realizará en una ceremonia a realizarse en la fecha que el Concejo Deliberante Municipal determine por medio de la resolución correspondiente, sugiriéndose como fechas propicias, por el alto valor simbólico el día de la bandera, 20 de junio.

Disposiciones:

• Las bases del concurso se encontrarán a disposición de los participantes en las páginas web oficial del Concejo Deliberante y la municipalidad de Dina Huapi, en la sede del Concejo Deliberante y en lugares a definir por el Concejo Deliberante Municipal.

• El jurado desde su conformación hasta su fallo será autónomo y ad honorem.

• Los participantes a inscribirse se ajustarán a las bases establecidas para este concurso, por lo tanto, aceptan conocer el contenido y alcance de las mismas y demás condiciones en toda su extensión.

• El resultado del jurado será inapelable.

• Tanto el Concejo Deliberante como el Ejecutivo Municipal de Dina Huapi se reservan todos los derechos legales sobre las propuestas de la bandera, entendiendo que las no seleccionadas serán devueltas en un plazo máximo de 3 meses y la ganadora se convertirá en símbolo oficial de la ciudad de Dina Huapi, por ello el participante que resultare ganador cede con carácter irrevocable a título gratuito sin ningún límite de espacio ni de tiempo, todos los derechos sobre dicha creación a favor del municipio.

• El concurso podrá declararse desierto a criterio del jurado.

SUGERENCIAS GENERALES E INDICACIONES TÉCNICAS

Se ha utilizado como fuente las recomendaciones de la Federación Internacional de Asociaciones Vexilológicas (FIAV) y de la Asociación Argentina de Vexilología.

En relación a la forma exterior:

Solo se podrá utilizar la forma rectangular ya que es la empleada para enseña nacional y provincial, teniendo en cuenta que la asta estará dispuesta a la izquierda del observador.

En relación a las figuras:

• En todos los casos, las figuras que se utilicen, deben guardar una estrecha relación con el marco natural, histórico o cultural de la ciudad.

• Las figuras pueden ser hasta 3, para favorecer una clara visión a la distancia, serán de diseño sencillo y fácil de diferenciar unas de otras.

• Si la figura elegida tiene el mismo color que el fondo es fundamental que se filetee su contorno para que se

pueda distinguir clara y rápidamente el paño de la figura.

Se podrán utilizar:

• Figuras Naturales: es decir aquellas que representen algún aspecto del marco natural de la ciudad (montañas, astros, plantas, flores, animales, entre otros). Dentro de este grupo se incluyen las figuras humanas.

• Figuras Artificiales: en este grupo se incluyen todas aquellas cosas que han sido creadas por el hombre. Prohibiéndose el uso de figuras de armas blancas y/o de fuego.

En relación a los colores:

• Al igual que las figuras, los colores deben ser claramente distinguibles y definidos.

• Se debe utilizar al menos UNO de los colores empleados en el logo Oficial de la Ciudad de Dina Huapi (Anexo IV) a fin de lograr armonía entre los Símbolos Municipales.

• Los colores que se utilicen deben ser seleccionados teniendo en cuenta que sean el reflejo de aspectos naturales, y culturales que hacen a la historia y a la vida del pueblo de la Ciudad de Dina Huapi.

Los colores sugeridos, teniendo en cuenta la Vexilología y la forma de definirlos por la Federación Internacional de Asociaciones Vexilológicas, son:

• ROJO (valentía, intrepidez, fortaleza)

• VERDE (naturaleza, esperanza, abundancia, cortesía).

• AZUL (justicia, lealtad, perseverancia)

• PÚRPURA O VIOLETA (devoción, grandeza, sabiduría)

• NEGRO (duelo, prudencia, austeridad, firmeza)

• BLANCO (pureza, integración, bondad, paz)

• GRIS (madurez, adaptabilidad)

• MARRÓN (tierra, realismo, estabilidad)

• NARANJA (amistad, proximidad, calidez)

• AMARILLO (alegría, felicidad, optimismo)

• ORO (nobleza, poder, soberanía)

• PLATA (templanza, verdad, integridad) Todos con sus graduaciones (luz y sombra) y matices.

ANEXO II FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

1. Nombre y apellido.
2. Número de DNI del participante.
3. Domicilio real y constituido.
4. Número de Teléfono.
5. Correo Electrónico.
6. Datos filiatorios en el caso de ser una institución y datos curriculares en un espacio no mayor a las 15 líneas.
7. Fotocopia, del frente y dorso del DNI (en caso de ser persona física)
8. Fotocopia, de certificaciones correspondientes en el caso de instituciones y notas de adhesión al concurso firmadas por la máxima autoridad de la institución.
9. Declaración jurada firmada de originalidad sobre la presentación, de acuerdo al modelo adjunto como Anexo III.

ANEXO III DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DE LA OBRA

Por medio de la presente, declaro que la propuesta de BANDERA OFICIAL DE DINA HUAPI que presento a la convocatoria "Llamado a concurso para Creación y Diseño de la Bandera de la ciudad de Dina Huapi", es de mi autoría y ha sido realizada a estos fines, sin haber sido presentada con anterioridad en ningún concurso.

En igual sentido, declaro que la mencionada obra es original, autorizando al Concejo Deliberante y la Municipalidad de Dina Huapi expresamente y de manera irrevocable, a título gratuito, cualquier tipo de reproducción que quiera realizarse de la misma en el marco de la presente convocatoria, en cualquier plataforma sea digital o impresa.

Afirmo, asimismo, que los materiales presentados no se encuentran protegidos por copyright o derechos de autor y tampoco se ha utilizado Inteligencia Artificial; y en caso de que así lo estuvieran, me hago responsable de cualquier litigio o reclamo relacionado con la violación de derechos de propiedad intelectual, exonerando de toda responsabilidad al Concejo Deliberante y al Ejecutivo Municipal de Dina Huapi.

Firma.Aclaración.DNI

ANEXO IV LOGO DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Concejo Deliberante Dina Huapi Río Negro - Argentina

El logo en formato digital pueden solicitarlo al siguiente e-mail: dinahuapiconcejodeliberante@gmail.com.

ORDENANZA N° 922-CDDH-2025

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratifica Comodato Club Andino Estepario Patagonia – CAEP.

ANTECEDENTES:

El artículo 49, inciso 15 y 19 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 166-CDDH-2015

Resolución 179-INT-2025

FUNDAMENTOS:

El Municipio de Dina Huapi ha celebrado convenio de Comodato con la Asociación Civil denominada "Club Andino Estepario Patagonia – CAEP", Registrada bajo el número N° 4176 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, por una fracción de terreno, de METROS CUADRADOS MIL OCHENTA Y TRES CON OCHENTA (1083.80 m2), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-373-01 (reserva fiscal propiedad de la Municipalidad).

Dicho convenio, fue suscripto en fecha 13 de noviembre de 2025, art. 5° Ordenanza 166-CDDH-15 y corresponde su ratificación por parte del concejo deliberante local, en virtud de la manda de la Carta Orgánica Municipal.

En consecuencia, y de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 49, inciso 15 y 19, deviene procedente y necesaria la refrenda de la Resolución 179-INT-2025 y, en consecuencia, la ratificación del Convenio de colaboración mencionado.

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El proyecto de Ordenanza N°1045-CDDH-2025, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N°025/25, del día 05 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 025/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 1º) Se refrenda la Resolución 179-INT-2025 y, en consecuencia, la ratificación del convenio de Comodato con la Asociación Civil denominada "Club Andino Estepario Patagonia – CAEP", cuya copia se anexa a la presente.

Artículo 2º) Comuníquese.Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 13 noviembre de en de 2025

RESOLUCIÓN N° 179/INT/2025

VISTO:

Ley 27. 202 Ley de Deporte.

Los artículos 18 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 166-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica establece en su Art. 18, que el gobierno municipal brindará apoyo a toda manifestación deportiva; creando y/o recuperando espacios físicos para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, esta Administración Municipal comparte el espíritu de apoyar el deporte, puesto que, no es solo una actividad física, sino una forma integral de mejorar nuestra calidad de vida en todos los aspectos, fomentando el trabajo en equipo; trasmitiendo valores como el respeto, la honestidad, la solidaridad entre otros, también permite crear vínculos entre los habitantes de nuestra ciudad conformando parte de la comunidad deportiva.

Que, el deporte promueve la inclusión, rol social fundamental ya que permite incluir a grupos más vulnerables y con capacidad diferentes, brindándoles un espacio para poder desarrollarse y generar lazos con pares.

Que, le Ley del Deporte Argentina, (Ley 27.202), la cual establece que el Estado debe garantizar el acceso al deporte y a la actividad física en todas sus formas, priorizando a grupos vulnerables y fomentando la inclusión. La cual busca asegurar la formación y preparación física de la población, además de promover el aprendizaje de diversas disciplinas deportivas.

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".

Que, en su artículo 24 dispone que el Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social (…).

Que, el Municipio es propietario de la Parcela que se identifica catastralmente como 19-3-D-373-01, la que reviste carácter de reserva fiscal, y posee una superficie de 1083.80 m2.

Que, atento al requerimiento cursado por la Asociación CAEP – Club Andino Estepario Patagonia, de disponer de un predio para la disposición de la cede social del Club, fomentando el deporte de montaña, la inclusión, la salud física, brindando una alternativa a nuestros jóvenes para que practiquen deporte de montaña, fomentando la inclusión de personas con discapacidad en actividades deportivas, asegurando que tengan igualdad de oportunidades para participar.

Que, el desarrollo de dicha actividad deportivas y social, resulta útil y pertinente realizar un convenio de Comodato por una fracción de terreno de METROS MIL OCHENTA Y TRES CON OCHENTA (1083.80m2), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-373-01 (reserva fiscal propiedad del municipio).

Que, la carta Orgánica dispone en relación a las tierras, que el Municipio de Dina Huapi podrá disponer de las tierras del dominio privado del Estado Municipal, a través de la figura del comodato gratuito, renovable y de uso por un máximo de dos (2) años para entidades de bien público, con personería jurídica registradas en el Municipio, que acrediten su regularización administrativa y financiera a los efectos de desarrollar actividades de fines sociales, deportivos, culturales y/o recreativos para la comunidad, no pudiendo exceder el máximo de una (1) hectárea.

Que encontrándose vigente la Ordenanza 166-CDDH-2015 que Reglamenta el Uso de Espacios Públicos, dicho convenio deberá celebrarse *ad referéndum* del Concejo Deliberante, ajustándose a las disposiciones de la normativa vigente;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) CELEBRAR Convenio de Comodato con la Asociación Club Andino Estepario Patagonia - CAEP, Registrada bajo el número Nº 4176 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, por el uso gratuito de una fracción de terreno, de 1083.80 m2 emplazada dentro de la parcela 19-3-D-373-01 (reserva fiscal propiedad del municipio). El convenio y certificado de amojonamiento forman parte de la presente como Anexo.

I**Artículo 2º)** La presente Resolución se suscribe *ad referéndum* del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

Artículo 3º) Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) De forma..-

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representado en este acto por el Sr. Intendente Hugo COBARRUBIA, con Documento Nacional de Identidad N.º 8.212.985, con domicilio en la calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi, y con la refrenda del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Félix Francisco CHAMORRO, con Documento Nacional de Identidad N° 22.743.998 por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Asociación Civil denominada "Club Andino Estepario Patagonia - CAEP", Registrada bajo el número Nº 4176 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, con domicilio social en la calle Los Crisantemos Nº315 Dpto. Nº 9 de la localidad de Dina Huapi, representada en este acto por su presidente, Sra. Mariela Laura REINHOLCZ, con Documento Nacional de Identidad 25.314.456, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Se otorga en comodato a **LA ASOCIACIÓN**, y ésta lo acepta de conformidad, una fracción de terreno, con una superficie total de 1083.80 m2 emplazada dentro de la

manzana 19-3-D-373-01 (reserva fiscal propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**), ubicada entre las calles Los Pingüinos y Las Avutardas. La fracción de terreno señalada como anexo 1, se entrega en el estado en que se encuentra, sin cerco perimetral, conociendo **LA ASOCIACIÓN** el estado del inmueble, y aceptándolo de plena conformidad.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de este convenio será a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza que lo autorice, y por un plazo de dos años a computar desde la fecha de promulgación de la Ordenanza, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno de parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Cumplido el mismo, se renovará a requerimiento de parte y mediante ADDENDA de mutuo acuerdo suscripta por ambas partes, por un periodo de igual tiempo. En caso que las partes decidieran hacer fenecer el convenio, deberá constar por escrito un acuerdo de partes por la recisión de este comodato.

TERCERA: DESTINO. El inmueble será destinado exclusivamente a los fines de disponer la Sede Social del Club Andino Estepario Patagonia - CAEP, incentivando y promoviendo el deporte de montaña en nuestra localidad por parte de **LA ASOCIACIÓN**, conforme los fines estatutarios de la misma, estando absolutamente vedado cambiar el destino y efectuar cualesquiera sublocaciones y/o transmisiones en general y a todo título, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título.

En el entendimiento que se trata de un espacio público municipal y afectado al bien público, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar, eventualmente, el uso del espacio cedido en comodato para las actividades que se programen desde las Secretarías de **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi, las que serán solicitadas a **LA ASOCIACIÓN** con antelación suficiente, para una mejor organización de las actividades de ambas partes (art. 6º inc. 1) Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

CUARTA: CARGO DEL COMODATO. A modo de contraprestación y como cargo del presente comodato **LA ASOCIACIÓN** se compromete a efectuar obras de mejora que permitan el eficiente uso del espacio, siendo a su exclusivo cargo y cuenta todas las inversiones que se efectúen, sea en materiales, mano de obra, y tanto para el mejoramiento del terreno como para edificación de edificios. Queda expresamente autorizada **LA ASOCIACIÓN** a introducir mejoras en el inmueble objeto del presente, sin previa autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que se cumplan las normativas vigentes y que las mismas sean conducentes a la generación de los espacios necesarios para la realización de las actividades y fines estatutarios de **LA ASOCIACIÓN**. Tratándose de edificaciones, cualquiera sea el método constructivo, será necesaria, previa a la iniciación de las obras, la presentación del proyecto por ante **LA MUNICIPALIDAD** a los fines de su autorización.

LA ASOCIACIÓN acepta los cargos impuestos al comodato de plena conformidad, comprometiéndose a mantener informada a **LA MUNICIPALIDAD** de toda obra o mejora que realice en cumplimiento de los mismos.

QUINTA: Las obras a ejecutar, serán desarrolladas por **LA ASOCIACIÓN** por sí o por otros, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia posible y de conformidad con las reglas técnicas que incumben a la materia, quedando exenta **LA ASOCIACIÓN** del pago de todo derecho de índole municipal que pudiera gravar la misma. La Dirección de la Obra estará a cargo de **LA ASOCIACIÓN**.

LA ASOCIACIÓN garantizará la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar y se compromete a su mantenimiento y conservación, deslindando de cualquier obligación a **LA MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución y permanencia de las obras autorizadas, por daños producidos en las personas y cosas de terceros, las de su personal dependiente y/o o de sus subcontratistas y/o de las cosas de que se sirva.

LA MUNICIPALIDAD autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN** a realizar todos los trámites y gestiones necesarios y/o pertinentes por ante la Cooperativa de Electricidad Bariloche, Camuzzi Gas del Sur, y toda otra empresa prestadora de servicios públicos.

SEXTA: DEBERES Y PROHIBICIONES. Serán deberes de **LA ASOCIACIÓN**: a) Abonar todos los servicios que contrate, y que deriven del uso del inmueble durante la vigencia del comodato, más impuestos o tasas que graven su actividad. También deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le sean propias, deslindando de forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de todo lo relacionado al cumplimiento de este inciso; b) Cuidar el predio; c) Poner en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** la existencia de cualquier deficiencia o deterioro; d) Responsabilizarse de los daños causados en los predios y en las instalaciones en ellos existentes; a tal efecto **LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir su reparación; e) Mantener la limpieza y orden del predio.

Asimismo, constituyen prohibiciones: f) El uso de los espacios públicos para otra finalidad distinta a la expresamente autorizada; g) El uso de los espacios públicos para actividades que vulneren las normas vigentes; h) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana; i) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales; j) Negar la entrada a cualquier vecino de la localidad que se interese por una actividad realizada en el inmueble (…) k) fumar en el interior de los locales; l) Ceder el uso del predio a un tercero sin el consentimiento de **LA MUNICIPALIDAD**; m) Efectuar cualquier tipo de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

LA MUNICIPALIDAD podrá ejercer en cualquier momento la potestad de

inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de los comodatarios, podrá exigir la extinción del convenio (arts. 11º, 13º y 14º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA ASOCIACIÓN será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a los espacios prestados, sean estos causados por acción o por omisión, dolo o negligencia. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al predio por el solo efecto del uso por fuerza mayor y sin culpa del usuario. Asimismo, se obliga expresamente a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo que hicieren terceros con motivo del cumplimiento del presente convenio. Consecuentemente, **LA ASOCIACIÓN** responderá directamente e indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA MUNICIPALIDAD** en todos los juicios, reclamos y demandas, asumiendo las responsabilidades de toda naturaleza y especie y las costas y gastos que se originen. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil a efectos de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir quienes asistan a las instalaciones, socios, colaboradores, dependientes y cualquier otro asistente al predio. La póliza cubrirá las contingencias de asistencia médico farmacéutica, muerte e invalidez (arts. 10º y 12º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

OCTAVA: DAÑOS. LA MUNICIPALIDAD no responderá por los daños y perjuicios que sufra **LA ASOCIACIÓN** en sus dependientes y/o en sus bienes por causa de accidentes, averías, catástrofes, cortocircuitos, corrosión, derrumbes, deflagraciones, desperfectos, deterioros, estragos, explosiones, fallas, filtraciones, humo, humedades, imperfecciones, incendios, inundaciones, pérdidas, roturas, de cualquier tipo en el inmueble cedido en uso, ya que **LA ASOCIACIÓN** los asume como riesgo propio. **LA ASOCIACIÓN** no podrá tener, ingresar o depositar en forma transitoria o permanente cosas, sustancias, animales, materiales contaminantes, estupefacientes, materiales inflamables, riesgosos, tóxicos y/o peligrosos en el predio que pudieran afectar por acción u omisión la seguridad del inmueble, a los vecinos y/o terceros en sus personas, objetos ni instalaciones. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** quedará exenta de toda responsabilidad derivada del caso fortuito o fuerza mayor. (arts. 10º y 12º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

NOVENA: PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN deberá dar cabal cumplimiento a todas las leyes laborales, de seguridad social, del trabajo, prevención de riesgo y demás que fueren aplicables a sus trabajadores y velar que se cumplan tanto respecto de sus dependientes como de los dependientes de sus contratistas. Para todos los efectos legales y reglamentarios **LA ASOCIACIÓN** será la empleadora de tales trabajadores y estos no tendrán vínculo laboral alguno con **LA MUNICIPALIDAD**. **LA ASOCIACIÓN** se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran al personal durante la prestación de las tareas que realicen en el predio cedido, como así también todo daño a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados.

DECIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO. RESCISIÓN UNILATERAL Y REVOCACIÓN. La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas: a) por finalización de su término inicial o sus prórrogas; b) por mutuo acuerdo entre las partes; c) por renuncia de los usuarios; d) por falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado; e) por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso temporal o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; f) por disolución de la organización que accediese al uso; g) por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, autorizado por el Concejo Deliberante. (art. 7º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

Cualquier incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN** a las cláusulas contenidas en este convenio, habilitará a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente convenio y reclamar el desalojo. Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse y/o revocarse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**, no existiendo derecho a indemnización alguna (art. 8º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

DECIMO SEGUNDA: SELLADO: El impuesto de sellos que grava el presente convenio será abonado en su totalidad por **LA ASOCIACIÓN** en caso de corresponder.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se suscribe ad referéndum del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

DECIMO CUARTA: Las partes convienen someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios especiales en los respectivos indicados al inicio del presente convenio donde se tendrán por válidas cualquier comunicación, intimación, notificación y/o citación que las partes se dirijan con motivo del presente convenio, judicial o extrajudicialmente.- En muestra de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Dina Huapi, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

ORDENANZA N° 923-CDDH-2025

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Refrenda Resolución Nº 180-INT-2025**"**

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 166-CDDH-2015.

Ordenanza 757-CDDH-2023.

FUNDAMENTOS: El Municipio de Dina Huapi ha celebrado el comodato con la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, Registrada bajo el número N.º 3837 del Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, por el uso gratuito de una edificación de METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES (33 m2), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-231-01 dentro de la Plaza Modesta Victoria (espacio verde- propiedad del municipio).

Que resulta necesario refrendar la Resolución N° 180/INT/2025 a los fines de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes y garantizar la plena vigencia del mismo. En consecuencia, y de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 49, inciso 15 y 19, deviene procedente y necesaria la ratificación del Convenio de Comodato.

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El proyecto de Ordenanza N°1046-CDDH-2025, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N°025/25, del día 05 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 025/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°) Se refrenda la Resolución N° 180/INT/2025 del Poder Ejecutivo y en consecuencia se refrenda el Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, Registrada bajo el número N.º 3837 del Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, por el uso gratuito de una edificación de METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES (33 m2), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-231-01 dentro de la Plaza Modesta Victoria (espacio verde-propiedad del municipio). El convenio y certificado de amojonamiento forman parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómese razón y, cumplido, archívese.

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 19 noviembre de en de 2025

RESOLUCIÓN N° 180/INT/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 757-CDDH-2023

Convenio de Comodato Celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que, el pasado 24 de noviembre de 2022 se celebró un comodato entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi (Personería Jurídica N° 3837 del Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro), otorgándosele en tal carácter una fracción de 72m2 correspondiente al inmueble municipal designado catastralmente bajo el N° 19-3-D-231-01 (Plaza Modesta Victoria), para la disposición de un Globa.

Que, el citado convenio de comodato tenia de acuerdo a lo establecido en su clausula segunda, una duración de UN año y para prorrogarlo, ambas partes de común acuerdo, una vez fenecido el plazo de duración establecido, podrían hacerlo con la suscripción de un nuevo convenio de comodato.

Que, a su vez, un temporal de viento que azoto a nuestra ciudad meses atrás, daño de forma irreparable la Globa dispuesta por los emprendedores, provocando que perdieran sus emprendimientos y su fuente de ingresos.

Que, mediante la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi solicitaron a esta Administración Municipal colaboración para solucionar la problemática que les aquejaba y poder retomar sus tareas, además de expresar su voluntad de continuar con el comodato.

Que, esta Administración Municipal en conjunto con la Asociación, concluyeron que la forma más apta de poder dar solución al daño ocasionado por el temporal de viento, era la construcción de un edificio para disponer a los feriantes, puesto que la reposición de la Globa ante la habitualidad de los temporales de viento que azotan nuestra ciudad en los últimos años, serian dilatorio del mismo resultado, por no ser apta la misma, como si lo es, una edificación maciza que soporte los fuertes vientos, es por ellos se procedió disponer de una pequeña edificación de 33 mts. 2, reemplazando la antigua Globa.

Que, en su artículo 24 dispone que el Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social (…).

Que, la carta Orgánica dispone en relación a las tierras, que el Municipio de Dina Huapi podrá disponer de las tierras del dominio privado del Estado Municipal, a través de la figura del comodato gratuito, renovable y de uso por un máximo de dos (2) años para entidades de bien público, con personería jurídica registradas en el Municipio, que acrediten su regularización administrativa y financiera a los efectos de desarrollar actividades de fines sociales, deportivos, culturales y/o recreativos para la comunidad, no pudiendo exceder el máximo de una (1) hectárea.

Que encontrándose vigente la Ordenanza 166-CDDH-2015 que Reglamenta el Uso de Espacios Públicos, dicho convenio deberá celebrarse *ad referéndum* del Concejo Deliberante, ajustándose a las disposiciones de la normativa vigente;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) CELEBRAR Convenio de Comodato con la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, Registrada bajo el número N.º 3837 del Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, por el uso gratuito de una edificación de METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES (33 m2), emplazada dentro de la parcela

19-3-D-231-01 dentro de la Plaza Modesta Victoria (espacio verde-propiedad del municipio). El convenio y certificado de amojonamiento forman parte de la presente como Anexo I**Artículo 2º)** La presente Resolución se suscribe *ad referéndum* del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

Artículo 3º) Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) De forma. –

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por su Intendente Sr. Hugo COBARRUBIA, con Documento Nacional de Identidad Nº 8.212.985, con domicilio en la calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi, y con la refrenda del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Félix Francisco CHAMORRO, con Documento Nacional de Identidad Nº 22.743.998 por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, Registrada bajo el número Nº 3837 del Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro , CUIT 30-71768724-4, con domicilio en Los Maitenes Nº 749, de esta localidad, representada en este acto por su presidente, Sra. María PALACIOS, con Documento Nacional de Identidad Nº 23.831.155, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", se acuerda celebrar el presente convenio

PRIMERA: OBJETO. Se otorga el uso a **LA ASOCIACIÓN**, y ésta lo acepta de conformidad, un edifico de treinta y tres metros cuadrados (33 m^2), emplazado dentro de la parcela con Nomenclatura Catastral 19-3-D-231-01, plaza Modesta Victoria, en el área lindante al Noreste con las parcelas 19-3-D-231-05 y 19-3-D-231-06 y al sur con la calle Las Américas, de 3.20 metros de ancho por 10.40 de largo, para que funcione como puesto permanente de la feria artesanal. (propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**), en un todo de conformidad con el croquis que se acompaña y forma parte del presente como Anexo I. El inmueble señalado se entrega NUEVO, conociendo **LA ASOCIACIÓN** el estado del mismo, y aceptándolo de plena conformidad.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de este convenio será a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza que lo autorice, y por un plazo de DOS (2) Años a computar desde la fecha de promulgación de la Ordenanza, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno de parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Cumplido el mismo, las partes podrán prorrogar el mismo por un único periodo de igual tiempo, sin que la prórroga del presente implique tacita reconducción. En caso que las partes decidieran hacer fenecer el convenio, deberá constar por escrito un acuerdo de partes por la recisión de este comodato.

TERCERA: DESTINO. El inmueble será destinado exclusivamente a los fines del funcionamiento de la feria artesanal, estando absolutamente vedado cambiar el destino y efectuar cualesquiera sublocaciones y/o transmisiones en general y a todo título, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título.

CUARTA: LA ASOCIACIÓN asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución y permanencia del emplazamiento de la carpa autorizada, por daños producidos en las personas y cosas de terceros, las de su personal dependiente y/o o de sus subcontratistas y/o de las cosas de que se sirva.

QUINTA: DEBERES Y PROHIBICIONES. Serán deberes de **LA ASOCIACIÓN**: a) Abonar todos los servicios que contrate, y que deriven del uso del inmueble durante la vigencia del comodato, más impuestos o tasas que graven su actividad. También deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le sean propias, deslindando de forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de todo lo relacionado al cumplimiento de este inciso; b) Cuidar el predio; c) Poner en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** la existencia de cualquier deficiencia o deterioro; d) Responsabilizarse de los daños causados en los predios y en las instalaciones en ellos existentes; a tal efecto **LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir su reparación; e) Mantener la limpieza y orden del predio f) Cumplir con la totalidad de las obligaciones asumidas en función del comodato o convenio oportunamente celebrado con el Municipio de Dina Huapi"

Asimismo, constituyen prohibiciones: f) El uso de los espacios públicos para otra finalidad distinta a la expresamente autorizada; g) El uso de los espacios públicos para actividades que vulneren las normas vigentes; h) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana; i) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales; (…) l) Ceder el uso del predio a un tercero sin el consentimiento de **LA MUNICIPALIDAD**; m) Efectuar cualquier tipo de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

LA MUNICIPALIDAD podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de los comodatarios, podrá exigir la extinción del convenio (arts. 11º, 13º y 14º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord 575-CDDH-2021).

SEXTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA ASOCIACIÓN será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a los espacios prestados, sean estos causados por acción o por omisión, dolo o negligencia. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al predio por el solo efecto del uso por fuerza mayor y sin culpa del usuario. Asimismo, se obliga expresamente a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo que hicieren terceros con motivo del cumplimiento del presente

convenio. Consecuentemente, **LA ASOCIACIÓN** responderá directamente e indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA MUNICIPALIDAD** en todos los juicios, reclamos y demandas, asumiendo las responsabilidades de toda naturaleza y especie y las costas y gastos que se originen. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil a efectos de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir quienes asistan a las instalaciones, socios, colaboradores, dependientes y cualquier otro asistente al predio. La póliza cubrirá las contingencias de asistencia médico farmacéutica, muerte e invalidez (arts. 10º y 12º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord 575-CDDH-2021).

SÉPTIMA: DAÑOS. LA MUNICIPALIDAD no responderá por los daños y perjuicios que sufra **LA ASOCIACIÓN** en sus dependientes y/o en sus bienes por causa de accidentes, averías, catástrofes, cortocircuitos, corrosión, derrumbes, deflagraciones, desperfectos, deterioros, estragos, explosiones, fallas, filtraciones, humo, humedades, imperfecciones, incendios, inundaciones, pérdidas, roturas, de cualquier tipo en el inmueble cedido en uso, ya que **LA ASOCIACIÓN** los asume como riesgo propio. **LA ASOCIACIÓN** no podrá tener, ingresar o depositar en forma transitoria o permanente cosas, sustancias, animales, materiales contaminantes, estupefacientes, materiales inflamables, riesgosos, tóxicos y/o peligrosos en el predio que pudieran afectar por acción u omisión la seguridad del inmueble, a los vecinos y/o terceros en sus personas, objetos ni instalaciones. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** quedará exenta de toda responsabilidad derivada del caso fortuito o fuerza mayor. (arts. 10º y 12º Ordenanza166-CDDH-15.

"Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord 575-CDDH-2021).

OCTAVA: PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN deberá dar cabal cumplimiento a todas las leyes laborales, de seguridad social, del trabajo, prevención de riesgo y demás que fueren aplicables a sus trabajadores y velar que se cumplan tanto respecto de sus dependientes como de los dependientes de sus contratistas. Para todos los efectos legales y reglamentarios **LA ASOCIACIÓN** será la empleadora de tales trabajadores y estos no tendrán vínculo laboral alguno con **LA MUNICIPALIDAD**. **LA ASOCIACIÓN** se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran al personal durante la prestación de las tareas que realicen en el predio cedido, como así también todo daño a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO. RESCISIÓN UNILATERAL Y REVOCACIÓN. La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas: a) por finalización de su término inicial o sus prórrogas; b) por mutuo acuerdo entre las partes; c) por renuncia de los usuarios; d) por falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado; e) por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso temporal o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; f) por disolución de la organización que accediese al uso; g) por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, autorizado por el Concejo Deliberante. h) Por incumplimiento de obligaciones o cargos asumidos por convenio oportunamente celebrado con el Poder Ejecutivo Municipal en beneficio del Municipio de Dina Huapi, tales como obras de mantenimiento, adecuación y/o construcción edilicia. (art. 9º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord. 575-CDDH-2021).

Cualquier incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN** a las cláusulas contenidas en este convenio, habilitará a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente convenio y reclamar el desalojo. Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse y/o revocarse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**, no existiendo derecho a indemnización alguna (art. 8º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

DÉCIMA: SELLADO: El impuesto de sellos que grava el presente convenio será abonado en su totalidad por **LA ASOCIACIÓN** en caso de corresponder.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se suscribe ad referéndum del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

DECIMO SEGUNDA: Las partes convienen someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios especiales en los respectivos indicados al inicio del presente convenio donde se tendrán por válidas cualquier comunicación, intimación, notificación y/o citación que las partes se dirijan con motivo del presente convenio, judicial o extrajudicialmente.-

En muestra de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Dina Huapi, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

ORDENANZA N° 924-CDDH-2025

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Régimen transitorio subrogancia Juzgado de Faltas y facultades Ejecutivas"

ANTECEDENTES: Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi, arts. 1, 72 inc. 15, 77 y 79.

Ordenanza N° 216-CDDH-2016.

Ordenanza N° 311-CDDH-2018.

FUNDAMENTOS: La Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 1° la autonomía política, administrativa y financiera del Municipio de Dina Huapi, lo que implica la potestad de organizar sus instituciones, servicios y órganos jurisdiccionales conforme a las necesidades concretas de la

comunidad local y a las competencias reconocidas por el ordenamiento jurídico provincial y nacional.

En ese marco de autonomía corresponde al Municipio definir un régimen específico para su Juzgado Municipal de Faltas que asegure la continuidad, regularidad y eficacia de la función jurisdiccional administrativa, particularmente en materia de tutela del orden público, seguridad vial y protección de los derechos de las personas que circulan por el ejido, sean o no residentes de la localidad.

El Juzgado Municipal de Faltas constituye un órgano esencial para la aplicación efectiva de las normas de tránsito, la prevención de siniestros viales y la respuesta inmediata frente a infracciones constatadas en operativos de control, especialmente en el contexto de la temporada estival, en la que se incrementa de manera significativa el flujo vehicular y los controles de alcoholemia y otras verificaciones en rutas y vías de circulación de alta transitabilidad.

Las Ordenanzas N° 216, N° 311 y normas conexas han configurado, con el tiempo, un plexo regulatorio fragmentado en materia de organización, subrogancia y cobertura de cargos del Juzgado de Faltas, generando vacíos normativos y zonas de incertidumbre respecto de quién debe asumir la subrogancia ante la ausencia, impedimento o vacancia de las autoridades del organismo.

Esta situación normativa, de no ser atendida mediante una solución transitoria clara, puede traducirse en una paralización fáctica del servicio de justicia de faltas, en contradicción con el principio de continuidad de la función administrativa y en desmedro de la adecuada tutela del interés público y de la seguridad vial en un municipio atravesado por importantes corrientes de tránsito interurbano.

Resulta, al mismo tiempo, imprescindible avanzar hacia una solución estructural y definitiva mediante la sanción de una nueva ordenanza de armonización que unifique y ordene el régimen aplicable al Juzgado de Faltas, y la realización de un concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos de Juez/a de Faltas y Secretario/a, en consonancia con los principios de idoneidad, mérito, publicidad y transparencia que informan el acceso a la función pública.

Hasta tanto se concrete dicha armonización normativa y se sustancien los concursos respectivos, se impone la necesidad de establecer un régimen transitorio, excepcional y por plazo cierto, que brinde seguridad jurídica al funcionamiento del Juzgado de Faltas, defina criterios objetivos de subrogancia y, especialmente, evite la interrupción del servicio durante los períodos en que el Concejo Deliberante no se encuentre en sesiones ordinarias.

La Carta Orgánica Municipal, al delinear las competencias y deberes del Departamento Ejecutivo, reconoce en el Intendente la conducción de la administración local y le atribuye, entre otras funciones, la responsabilidad primaria en la gestión y continuidad de los servicios municipales esenciales, lo que justifica asignarle herramientas específicas para asegurar el funcionamiento ininterrumpido de la jurisdicción administrativa de faltas en contextos de urgencia.

En coherencia con ese diseño institucional, y sin desnaturalizar la división de poderes en el ámbito municipal, se considera razonable reforzar transitoriamente las facultades del Poder Ejecutivo para adoptar decisiones inmediatas que aseguren la subrogancia del Juzgado de Faltas durante los períodos de receso legislativo, cuando la intervención oportuna del Concejo Deliberante se ve materialmente limitada por razones de tiempo o de funcionamiento.

La regulación de las ausencias del Intendente y de la línea sucesoria en la Carta Orgánica evidencia la importancia que se asigna a la inexistencia de acefalía en la conducción del gobierno municipal, criterio que puede proyectarse, por analogía, al funcionamiento ininterrumpido del Juzgado de Faltas como órgano jurisdiccional administrativo, evitando vacíos de autoridad que comprometan la eficacia del sistema de control y sanción.

La atribución al Poder Ejecutivo de la facultad de contratar directamente y designar profesionales del derecho para subrogar el Juzgado de Faltas durante el receso legislativo, por un plazo limitado y en el marco de una ordenanza de vigencia acotada a CIENTO OCHENTA (180) días, se presenta como una medida razonable, proporcionada y estrictamente excepcional, orientada a resguardar un servicio público esencial sin alterar la competencia del Concejo Deliberante para definir el régimen definitivo y las designaciones estables mediante mecanismos de concurso.

En consecuencia, y atendiendo a la realidad operativa del Municipio de Dina Huapi, a la sensibilidad social de las políticas de seguridad vial y control de alcoholemia y al deber de garantizar la continuidad de la función jurisdiccional administrativa, corresponde dictar una ordenanza de carácter transitorio que establezca un régimen especial de subrogancia, fije el mandato de armonizar las normas vigentes y convocar a concurso, y dote al Poder Ejecutivo Municipal de las herramientas necesarias para actuar con rapidez y eficacia durante el receso legislativo.

AUTOR: Hugo Cobarrubia – Intendente.
COLABORADORA: Lorena Arroyo – Jueza de Faltas

El proyecto de Ordenanza N°1047-CDDH-2025, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N°025/25, del día 05 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 025/2025.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese, con carácter excepcional y transitorio, un régimen especial de subrogancia del Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de Dina Huapi, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, a los fines de garantizar la continuidad del servicio de justicia administrativa contravencional.

Artículo 2°.-Dentro del plazo establecido en el artículo precedente, el Concejo Deliberante deberá sancionar una nueva ordenanza que armonice, unifique y ordene el régimen jurídico vigente aplicable al Juzgado Municipal de Faltas, en especial lo dispuesto en las Ordenanzas N° 216, N° 311 y demás normativa complementaria o modificatoria que

regule su organización, subrogancia y cobertura de cargos.
En el mismo término, y conforme la nueva normativa que se dicte, deberá instrumentarse el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos de Juez/a de Faltas y Secretario/a del Juzgado de Faltas.
Artículo 3°.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, y ante la ausencia, impedimento, vacancia, suspensión o cualquier otra situación que impida el ejercicio del cargo por parte del/la Juez/a de Faltas titular, la subrogancia del Juzgado Municipal de Faltas será ejercida por:
a) Un/a Secretario/a del Juzgado que posea título de abogado/a y reúna los requisitos legales y reglamentarios para el cargo; y,
b) En su defecto, por un/a profesional del derecho designado para ejercer transitoriamente funciones de Juez/a de Faltas subrogante, conforme el procedimiento previsto en los artículos siguientes.
Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Municipal, dentro de los QUINCE (15) días corridos de promulgada la presente Ordenanza, deberá remitir al Concejo Deliberante una terna de profesionales del derecho, que reúnan los requisitos exigidos para el cargo de Juez/a o Secretario/a del Juzgado de Faltas, a los fines de su eventual designación como subrogantes durante la vigencia del presente régimen.
La terna tendrá carácter vinculante, debiendo el Concejo Deliberante seleccionar y designar a uno/a de los/as postulantes propuestos/as, mediante resolución, para ejercer la subrogancia en los términos del artículo 3°.
Artículo 5°.- En caso de que se produzca la necesidad de designar subrogante del Juzgado Municipal de Faltas durante un período en el que el Concejo Deliberante no se encuentre en período de sesiones ordinarias, autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer, mediante contratación directa y designación por acto administrativo, la cobertura transitoria de la subrogancia.
A tal fin, el Poder Ejecutivo podrá:
a) Contratar en forma directa a uno/a o más profesionales del derecho que reúnan los requisitos previstos en el artículo 6°, para que ejerzan la subrogancia del Juzgado de Faltas;
b) Designar, mediante resolución, a dichos profesionales para cumplir funciones de Juez/a de Faltas subrogante o Secretario/a subrogante, según las necesidades del servicio, por el plazo que se fije en el propio acto, el cual no podrá exceder la vigencia de la presente Ordenanza ni, en su caso, la cobertura definitiva de los cargos por concurso;
c) Optar, preferentemente, por profesionales incluidos en la terna prevista en el artículo 4°, sin que ello implique una limitación excluyente cuando razones de servicio, disponibilidad o urgencia requieran acudir a otros abogados que reúnan los requisitos legales.
El Poder Ejecutivo deberá poner en conocimiento al Concejo Deliberante de la contratación y designación dispuesta, acompañando copia de los actos respectivos, en la primera sesión que el Cuerpo celebre con posterioridad, sin que tal comunicación constituya condición de validez para el ejercicio de las funciones subrogantes.
Artículo 6°.- La persona que resulte designada en los términos de los artículos 3°, 4° o 5° deberá:
a) Poseer título de abogado/a con matrícula profesional vigente en la Provincia de Río Negro;
b) No encontrarse incursa en incompatibilidades o inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos municipales;
c) Reunir los demás requisitos que establezcan la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes para el ejercicio de funciones en el Juzgado de Faltas.
Artículo 7°.- El régimen establecido en la presente Ordenanza tiene carácter excepcional y estrictamente transitorio, y no importa derogación ni modificación sustancial de las normas vigentes relativas al Juzgado Municipal de Faltas, las cuales deberán ser objeto de revisión y armonización en la nueva ordenanza mencionada en el artículo 2°.
Artículo 8°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y mantendrá sus efectos por el plazo fijado en el artículo 1°, sin perjuicio de su derogación anticipada en caso de sancionarse la nueva normativa integral y designarse a las autoridades titulares o subrogantes definitivas.
Articulo 9 .- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.
Artículo 10°.- De forma.

ORDENANZA N° 925-CDDH-2025
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
Adhiérase a Decreto Provincial N ° 1004/2025.
ANTECEDENTES:
Provincial N ° 1004/25.
Constitución Nacional.
Constitución Provincial.
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
Decreto Provincial N ° 70/2025.
FUNDAMENTOS: El Artículo 9, inciso 2 de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, dice:*" El municipio protege el ambiente contra cualquier forma de depredación, destrucción o contaminación".*
El Gobierno de la provincia de Río Negro sancionó el Decreto N ° 1004/2025, que establece, en su artículo 1°: *"Declarar, a partir de la firma del presente Decreto y por el término de un año, el estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios de vegetación en todo el territorio provincial".*
El Artículo 2° establece:*" Prohibir, por el plazo previsto en el Artículo 1° del presente Decreto, en las tierras públicas de la Provincia de Río Negro y en todos aquellos espacios que no estén específicamente habilitados para ello, la generación de cualquier tipo de fuego al aire libre y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios".*
El Artículo 6°del mencionado Decreto manifiesta: *"Invitar a los Municipios y Comisiones de Fomento de las distintas localidades de la Provincia, a adherir a la presente medida, dictando dentro de sus jurisdicciones las disposiciones respectivas y tomando las medidas de prevención y difusión pertinentes (…)".*
Es por todo lo expuesto Ut Supra que solicito a mis colegas concejales el acompañamiento para adherir al Decreto Provincial N°1004/2025.
AUTORES: Concejal Gabriel Páez (MPDH).
El proyecto de Ordenanza N°1048-CDDH-2025, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N°026/25, del día 11 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 026/2025.
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA
Artículo 1º) Adhiérase en forma total al Decreto N °1004/2025, que se incluye como Anexo I a la presente.
Artículo 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETOS SINTETIZADOS

ORDENANZA N° 926-CDDH-2025
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Premio al Mérito a Agustín Vázquez Mónaco"
ANTECEDENTES:
Constitución Nacional.
Constitución Provincial.
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
Ordenanza N° 062-CDDH-2012
Resolución Nº 4799 del Consejo Provincial de Educación de Rio Negro
FUNDAMENTOS:
La presente ordenanza tiene por objeto otorgar el Premio al Mérito al niño Agustín Vázquez Mónaco.
Agustín nació en Bariloche y se crío en el campo, en la zona de Pichileufu río abajo. Desde chiquito se notó sus gustos por la danza, la actuación, la música y todo lo que sea relacionado a un escenario.
Hace 3 años su familia decidió vivir a Dina Huapi para poder acompañar a Agustín en su camino en el mundo del arte. El niño concurre a la Escuela N°312. Asimismo, cuenta con la posibilidad de tener actividades como Danza, Teatro, Inglés, Robótica, entre otras.
Agustín ha tenido la gran oportunidad de participar en la serie "Hija del Fuego " gracias a un casting que hizo vía zoom en el 2024.
A partir de ese momento Agustín participó en diferentes cursos en academias artísticas de Buenos Aires como en "Om" de Cris Morena y actualmente asiste a la Academia Premier de Danzas de nuestra localidad a cargo de Marylin Rodríguez.
Por lo expuesto, solicito a los concejales acompañar el reconocimiento y poner en valor su promisoria carrera artística al niño Agustín Vázquez Mónaco mediante el Premio al Mérito, en los términos de la Ordenanza N.º 062-CDDH-2012, que instituye esta distinción para personas o instituciones que sobresalgan por su labor artística, educativa, cultural o social en la comunidad.
AUTORA: Concejal Paola Noguerol (UCR)
INICIATIVA: Marylin Rodríguez
El proyecto de Ordenanza N°1049-CDDH-2025, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N°026/25, del día 11 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 026/2025.
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA
Artículo 1º Otorgar el Premio al Mérito al niño Agustín Vázquez Mónaco DNI 53.613.376, por su destacada labor artística como representante de Dina Huapi.
Artículo 2° Hacer entrega de un Diploma de reconocimiento en acto público, conforme lo establece la Ordenanza N.º 062-CDDH-2012.
Artículo 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 064-CDDH-2025
Dina Huapi, 12 de diciembre de 2025.

VISTO: La necesidad de acompañamiento económico para solventar gastos que tendrán las jugadoras del equipo de Newcom, que deben viajar hacia el Balneario El

Cóndor para una convocatoria para un preselectivo.
CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil).
Que el otorgamiento de aportes dinerarios que se soliciten en el futuro, se halla supeditado a la pertinente rendición de comprobantes de gastos de la presente colaboración
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil), Orden de Pago Nº 3215, efectuada mediante pago en efectivo efectuada en fecha 27 de noviembre de 2025; a la Sra. Belén Romero DNI 94.323.874
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. -

---

RESOLUCIÓN Nº 065-CDDH-2025
Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025.
VISTO: La necesidad de acompañamiento económico para la realización de Buffet, en el día de la muestra anual del Taller de Danzas Españolas "Pasión Flamenca Dina Huapi" realizada el día 03 de diciembre en el SUM.
CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil).
Que el otorgamiento de aportes dinerarios que se soliciten en el futuro, se halla supeditado a la pertinente rendición de comprobantes de gastos de la presente colaboración
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta mil), Orden de Pago Nº 3219, efectuada mediante transferencia transacción Nº 8755 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 03 de diciembre; a la cuenta titularidad N° 0340292608292021601009 a nombre de Rosa Castillo (CUIL: 27-33280093-6).
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 516.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. -

---

RESOLUCIÓN Nº 066-CDDH-2025
Dina Huapi, 15 de noviembre de 2025.
VISTO, la partida presupuestaria 341, del presupuesto del Concejo Deliberante, establecida para Estudios, Investigaciones y proyectos de Factibilidad y la orden de pago n° 3218.
CONSIDERANDO, que, con fecha 29 de octubre de 2025, en el marco de la Comisión Legislativa N.° 37/2025, los Sres. Concejales resolvieron solicitar un dictamen externo, facultad expresamente prevista en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y que, en cumplimiento de ello, se requirió la prestación profesional a la Sra. Bárbara Figueiredo, CUIT N.° 27-11666150-6, a fin de contar con un análisis especializado para el tratamiento de cuestiones relativas a las Ordenanzas N.° 216-CDDH-2016 y 311-CDDH-2018, orientado a lograr una interpretación armónica de las mismas.
Que, a los fines de garantizar criterios de razonabilidad, transparencia y economicidad en la contratación, se solicitaron dos (2) presupuestos, resultando seleccionada la propuesta que se ajustó de modo más adecuado al requerimiento efectuado por la Comisión.
Que, asimismo, corresponde imputar el gasto que demande la contratación a la Partida Presupuestaria 341, prevista para este tipo de erogaciones y necesidades institucionales.
Que, finalmente, el dictamen externo recibido fue oportunamente puesto a consideración y tratado en el ámbito de la Comisión correspondiente, en el marco del procedimiento interno de trabajo legislativo.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º) Aprobar el pago de $418.170 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA), realizado mediante pago en efectivo, Orden de Pago N° 3218 a nombre de la Sra. Bárbara Figueiredo realizada el día 2 de diciembre de 2025.
Artículo 2°) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 341.
Artículo 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

---

RESOLUCIÓN Nº 067-CDDH-2025
Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025.
VISTO: El pedido formulado mediante nota recibida con fecha 04/12/25 por la Sra. Marylin Rodríguez, directora de la Academia de Danzas Premier Dina Huapi, solicitando ayuda económica para la realización de la Muestra Anual de su Academia, a llevarse a cabo el día 13 de diciembre en el SUM de nuestra localidad.
CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000), autorizada por Resolución N° 001-CDDH-2025.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil), Orden de Pago Nº 3223, efectuada mediante transferencia transacción Nº 2210 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 15 de diciembre de 2025, a la cuenta titularidad N° 0340255108122878486008 (CUIL: 27-23332721-8), contra rendición de gastos.
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. -

---

RESOLUCIÓN Nº 068-CDDH-2025
Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025.
VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por la familia ANGULO, exponentes locales de la disciplina ciclística Mountain Bike Descenso, mediante nota recibida en fecha 05/12/25 para afrontar gastos varios inherentes a las inscripciones, movilidad, alojamiento, etc., por su participación en el CAMPEONATO PATAGONICO DE DESCENSO a realizarse en la ciudad de Esquel, provincia de Chubut los días 13,14 y 15 de diciembre de 2025 a cargo de los ciclistas Nicolás Angulo, Sergio Angulo y María José Angulo.
CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma total de $ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil).
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 80.000,00 (Pesos: Ochenta mil), Orden de Pago Nº 3224, mediante transferencia transacción N° 2212, de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 12 de diciembre de 2025 a la cuenta con titularidad de la Sra María José Angulo CBU N° 0340255108122889748010,
correspondiendo esa suma para la colaboración requerida.
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 069-CDDH-2025
Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025.
VISTO, la partida presupuestaria 357, del presupuesto de Concejo Deliberante, establecida para Publicidad y Propaganda y la orden de pago n° 3225.

CONSIDERANDO, Que luego de ser tratado por los concejales se aprobó el pago correspondiente al contrato de locación de servicios suscripto el dia 15 de octubre del corriente por la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de Dina Huapi y el Sr. David Iván Argel , CUIT Nº 20-358173856-2 , el cual tiene por objeto poner poner en valor el área de comunicación y difusión del Concejo Deliberante de Dina Huapi.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º) Aprobar el pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) realizado mediante pago por transferencia transacción N°2208, Orden de Pago N° 3225 a nombre del Sr. David Argel a la cuenta titular CBU 0340255108122908080002 realizada el día 12 de diciembre de 2025.
Artículo 2°) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 357.
Artículo 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 070-CDDH-2025
Dina Huapi, 18 de diciembre de 2025.
VISTO, que el Concejo Deliberante ha finalizado el día 15 de diciembre del corriente el periodo legislativo ordinario.
CONSIDERANDO, que se ha receptado en sede del Concejo Deliberante diversa documentación y que, a los fines de otorgarle el debido y correcto tratamiento institucional, resulta imprescindible disponer la convocatoria a una sesión extraordinaria a la mayor brevedad posible.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º) Convocar a Sesion Extraordinaria el dia viernes 19 de diciembre a las 10:30 hs. en sede del Concejo Deliberante.
Artículo 2°). Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese.

NORMAS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 26 de Noviembre 2025
RESOLUCIÓN Nº 181/INT/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Celebración por el 39° Aniversario de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que, entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de *"…Aceptar o Rechazar donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante".*
Asimismo, el inciso 16 de Articulo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece *"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".*
Que, en ocasión de celebrarse el domingo 7 de Diciembre de 2025 el 39° Aniversario de Dina Huapi en la Plaza Modesta Victoria de esta localidad, diferentes proveedores y comerciantes han manifestado su voluntad de donar al Municipio diversos
insumos, materiales, servicios y elementos para ser utilizados, sorteados o entregados (según el caso) en el evento a desarrollarse entre las 11.30Hs. hasta las 23.30Hs. horario en el que se desarrollará el evento antes mencionado.
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) ACEPTAR: un aporte dinerario de pesos ochocientos mil ($800.000,00) de parte de BANCO PATAGONIA S.A., CUIT: 30-50000661-3 que serán empleados para cubrir gastos de sonido e iluminación.
Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según los normado por el artículo 49, inciso 16 de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 182/INT/2025
VISTO:
La Ordenanza 916-CDDH-2025
La Ordenanza 917-CDDH-2025
La Ordenanza 918-CDDH-2025
La Ordenanza 919-CDDH-2025
CONSIDERANDO:
Que, según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:
La Ordenanza 916-CDDH-2025
La Ordenanza 917-CDDH-2025
La Ordenanza 918-CDDH-2025
La Ordenanza 919-CDDH-2025
Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 01 de diciembre del 2025
RESOLUCIÓN N. ª 183/INT/2025
VISTO:
El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020
La Ordenanza Nro. 493-CDDH-2020
La Ordenanza Nro. 599-CDDH-2021
CONSIDERANDO:
Que, mediante el dictado de Ordenanza Nro.599-CDDH-2021, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo municipal, el cual se encuentra vigente en la actualidad.
Que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Orgánica art. 72º, inc. 5º; reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, en tanto son puestos de naturaleza política.
Que, constituye una potestad discrecional del Intendente la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones de esta autoridad y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones de la máxima autoridad sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.
Que, el desarrollo de diferentes actividades, con más el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades personales que integran el equipo de trabajo.

Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una reasignación de personal, siempre en miras a buscar la excelencia y velar por el mejor funcionamiento del órgano administrativo.
Que, conforme lo antes dicho, el Sr. Cevey Hugo Raúl, con Documento Nacional de Identidad 14.245.454, comenzará a desarrollar tareas como Coordinado de Bromatologia, cesando, en consecuencia, sus funciones como Supervisor de Fiscalizacion ambos cargos dependientes de la Jefatura de Gabinete.
Que, todas las modificaciones que por este acto se efectúan, facilitarán el desenvolvimiento de las áreas, optimizando la prestación de servicios y la operatividad de los sectores.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) Designar al Sr. Cevey Hugo Raúl, con Documento Nacional de Identidad 14.245.454, como Coordinador de Bromatologia a partir del 01 de diciembre del 2025.
Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes
Artículo 3º) DE FORMA.

Dina Huapi, 4 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 184/INT/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal
CONSIDERANDO:
Como es de público conocimiento, un temporal de viento azotó a nuestra ciudad meses atrás, el mismo daño de forma irreparable la Globa dispuesta por los emprendedores en la plaza Modesta Victoria, provocando que perdieran su fuente de ingreso y sus productos que comercializaban en los stands dispuestos en la citada Globa.
Que, el intendente Municipal luego de mantener reuniones con los representantes del grupo de Artesanos, en busca de una solución definitiva a la problemática acaecida, mancomunadamente se resolvió que la construcción de un módulo habitacional de 33 m2 con un baño, para reemplazar dicha globa, en donde les asegurara a los productores mantener su stand y con ello preservar su única fuente de ingresos, seria la solución definitiva.
Que, el personal Municipal se encontraba abocado a la realización de otras tareas, no disponiendo con el tiempo necesario para llevar adelante dicha obra y que, dada la urgencia y necesidad de los artesanos contar nuevamente con su lugar de trabajo en condiciones de seguridad para si mismos como para los consumidores de sus productos.
Que, la Intendencia decidió hacer lugar al pedido de Grupo de Artesanos de nuestra comunidad, reconociendo la necesidad y urgencia de la causa se procedió a realizar una compra directa de materiales en el corralón Kristine de nuestra localidad, quien en solidaridad con el grupo de damnificados que perdieron su fuente de ingresos decidió bonificar de la compra el costo de construcción y mano de obra, lo cual fuera un descuento de cuantiosa importancia y obtendría la resolución esperada para el grupo de damnificados con la construcción del módulo que se dispondría en reemplazo de la Globa.
Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la compra directa de materiales para la construcción del módulo habitacional de 33 m2 con un baño al CORRALON KRISTINE S.R.L., quien bonificó el costo de construcción y mano de obra; para reemplazo de la Globa dispuesta en plaza Modesta Victoria, los materiales para dicha construcción fueron aportados por la Intendencia Municipal a la Asociación de Artesanos Dina Huapi.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº 185/INT/2025
VISTO:
La proximidad de las fiestas de fin de año, Navidad y Año Nuevo.
CONSIDERANDO:
Que, tales festividades representan esenciales valores morales, afecto familiares y religiosos para toda la comunidad;
Qué asimismo, este Gobierno Municipal reconoce la necesidad de compartir en familia tales acontecimientos y se une a las celebraciones, posibilitando el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos, y de esa manera puedan participar de las clásicas reuniones familiares que se realizan durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo;
Que, desde la Administración Municipal se tomarán los recaudos necesarios para cubrir una dotación mínima de Recursos Humanos afectados a la prestación de los Servicios Públicos, garantizando la continuidad de los mismos en vísperas de las celebraciones.
Que, esta Administración Municipal reconoce el valor afectivo de estas celebraciones, las tradiciones familiares y la importancia que posee en los individuos, el poder compartir las mimas con sus afectos.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
El INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º): DECLARESE asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre del 2025, para la administración Pública Municipal.
Artículo 2º): INFORMAR, de la medida adoptada a todo el personal de la Administración Publica Municipal y de los demás Poderes.
Artículo 3º): Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Dina Huapi, cumplido, archívese. -
Artículo 4º): **DE FORMA**.

Dina Huapi, 05 de diciembre del 2025
RESOLUCIÓN N° 186/INT/2025
VISTO:
El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020
La Ordenanza Nro. 493-CDDH-2020
La Ordenanza Nro. 599-CDDH-2021
CONSIDERANDO:
Que, mediante el dictado de Ordenanza Nro.599-CDDH-2021, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo municipal, el cual se encuentra vigente en la actualidad.
Que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Orgánica art. 72º, inc. 5º; reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, en tanto son puestos de naturaleza política.
Que, constituye una potestad discrecional del Intendente la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones de esta autoridad y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones de la máxima autoridad sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.
Que, el desarrollo de diferentes actividades, con más el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades personales que integran el equipo de trabajo.
Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una

reasignación de personal, siempre en miras a buscar la excelencia y velar por el mejor funcionamiento del órgano administrativo.
Que, conforme lo antes dicho, la Sra. González Daniela, con Documento Nacional de Identidad 28.577.503, comenzará a desarrollar tareas como Directora de desarrollo social, cesando, en consecuencia, sus funciones como Coordinadora de desarrollo social ambos cargos dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social Genero y Familia.
Que, todas las modificaciones que por este acto se efectúan, facilitarán el desenvolvimiento de las áreas, optimizando la prestación de servicios y la operatividad de los sectores.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:
Artículo 1º) Designar la Sra. González Daniela, con Documento Nacional de Identidad 28.577.503, como Directora de desarrollo social a partir del 01 de diciembre del 2025.
Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes
Artículo 3º) DE FORMA.

Dina Huapi, 06 de diciembre del 2025
RESOLUCIÓN N. ª 187/INT/2025
VISTO:
El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020
La Ordenanza Nro. 493-CDDH-2020
La Ordenanza Nro. 599-CDDH-2021
CONSIDERANDO:
Que, mediante el dictado de Ordenanza Nro.599-CDDH-2021, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo municipal, el cual se encuentra vigente en la actualidad.
Que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Orgánica art. 72º, inc. 5º; reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, en tanto son puestos de naturaleza política.
Que, constituye una potestad discrecional del Intendente la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones de esta autoridad y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones de la máxima autoridad sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.
Que, el desarrollo de diferentes actividades, con más el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades personales que integran el equipo de trabajo.
Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una reasignación de personal, siempre en miras a buscar la excelencia y velar por el mejor funcionamiento del órgano administrativo.
Que, conforme lo antes dicho, la Sra. Barbara Paola Bijarra, con Documento Nacional de Identidad DNI 35.602.578, comenzará a desarrollar tareas como Coordinadora del Polideportivo, cesando, en consecuencia, sus funciones como Supervisora del Polideportivo ambos cargos dependientes de la Secretaria de .
Que, todas las modificaciones que por este acto se efectúan, facilitarán el desenvolvimiento de las áreas, optimizando la prestación de servicios y la operatividad de los sectores.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:
Artículo 1º) Designar la Sra. Barbara Paola Bijarra con DNI 35.602.578 como Coordinadora del Polideportivo a partir del 01/12/2025.
Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.
Artículo 3º) DE FORMA.

Dina Huapi, 12 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 188/INT/2025
VISTO:
La Ordenanza 924-CDDH-2025
CONSIDERANDO:
Que, según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1°) PROMULGAR la Ordenanza N° 924-CDDH-2025.

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese. -

---

Dina Huapi, 16 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº 189/INT/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal
CONSIDERANDO:
Que, el Jefe de Gabinete Hernán Terrens DNI 20.056.375, hará uso de su licencia anual reglamentaria, desde el lunes el 22/12/2025 y hasta el 02/01/2026 inclusive y que, mientras dure su periodo de receso es necesario subrogar al Jefe de Gabinete; debido a la demanda laboral que dicha área posee.
Que, atento a la necesidad de subrogancia desarrollada en el párrafo precedente y que, dicho remplazo debe ser ejercido por un funcionario de igual jerarquía; encontrándose la secretaría de Desarrollo Económico en funciones, es conveniente delegar a la Sra. Cdra. Ingrid Pelech DNI 34.276.777 a cubrir dicha suplencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:
Artículo 1º) DESIGNAR: A la secretaria de Desarrollo Económico Sra. Cdra. Ingrid Pelech DNI 34.276.777, a los efectos de subrogar de su cargo al Jefe de Gabinete Sr. Hernán Terrens DNI 20.056.375 a partir del día Lunes 22 de diciembre y hasta el 2 de enero del 2026 inclusive.
Artículo 2º) COMUNICAR el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.
Artículo 3º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese. -

---

Dina Huapi, 16 de Diciembre 2025
RESOLUCIÓN Nº 190/INT/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal
CONSIDERANDO:
Que, la Secretaria de Desarrollo Social Genero y Familia Sra. Silvina Andrade DNI 28.213.083 hará uso de su licencia anual reglamentaria, desde el 17/12/2025 hasta 02/01/2026 inclusive; y mientras dure su periodo de receso es necesario subrogar a la Secretaria de Desarrollo Social Genero y Familia; debido a la demanda laboral que esta posee.

Que atento a la necesidad de subrogancia desarrollada en el párrafo precedente, que dicho remplazo debe ser ejercido por un funcionario de igual jerarquía; encontrándose la secretaria de Turismo, Cultura y Deporte en funciones, es conveniente delegar en la Sra. Nimitan Cintia DNI 25381476 dicha suplencia

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) DESIGNAR: A la secretaria de Turismo, Cultura y Deporte Sra. Nimitan Cintia DNI 25.381.476, a los efectos de subrogar de su cargo a la secretaria de Desarrollo Social Genero y Familia Sra. Silvina Andrade DNI 28.213.083 a partir del día Miércoles 17 de diciembre y hasta el 2 de enero del 2026 inclusive.

Artículo 2º) COMUNICAR el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

Artículo 3º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 16 de Diciembre 2025

RESOLUCIÓN Nº 191/INT/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Art. 72 de Nuestra Carta Orgánica, en donde en su inciso 9 establece y reza el textual: *"Recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicte".*

Que, en ocasión del cobro de infracciones de tránsito, gestión que se realiza en la caminera ubicada en cercanías del puente del Río Limay de nuestra localidad, es de necesidad disponer una cuenta bancaria donde depositar dichos fondos.

Que, a efectos de poder llevar a cabo la administración y cobranzas referentes a las cuestiones antes dichas, es necesaria la apertura de una cuenta bancaria para tal fin.

Que amen de su apertura es necesario autorizar como firmantes de la cuenta al Señor Intendente en su calidad de jefe de la administración del gobierno municipal conjuntamente con la Secretaria de Desarrollo Económico en su condición de funcionario político a cargo de la administración de los recursos financieros municipales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la apertura de una CUENTA BANCARIA en el Banco Patagonia S.A. CUIT.: 30-50000661-3, sucursal San Carlos de Bariloche; titularidad de la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, CUIT.: 30-67303087-0 bajo la denominación "Punto de Notificación de Infracciones".

Artículo 2º) DESIGNAR: como firmantes de la cuenta referida al Señor HUGO COBARRUBIA Intendente Municipal, titular del DNI.: 8.212.985, y la Sra. Cdra. Ingrid
Pelech, Secretaria de Desarrollo Económico, titular del DNI 34.276.777.

Artículo 3º) Los firmantes actuarán conforme el siguiente régimen de firmas: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL EN FORMA CONJUNTA CON LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 192/INT/2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.

Que, la donación ofrecida reviste carácter voluntario, gratuito y sin cargo para el Municipio, no implicando contraprestación ni obligación alguna que afecte el interés público municipal.

Que, el bien/servicio ofrecido resulta de utilidad para el desarrollo de las actividades municipales y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas locales.

Que, corresponde a este Departamento Ejecutivo aceptar la donación ofrecida, por parte de la empresa Corralón Kristine de Dina Huapi de 38 (treinta y ocho) barras de hierro de 1,5 x 1,5 cm, 20 (veinte) discos de corte, 150 (ciento cincuenta) electrodos, 4 (cuatro) lts. de convertidor de óxido color negro y 1 (un) cepillo de acero para el armado de 32 vallas de seguridad que serán utilizadas en todos los eventos del municipio, ad referéndum de la ratificación del Concejo Deliberante, conforme lo dispone la normativa vigente;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar validez formal a la aceptación de la donación y disponer su incorporación al patrimonio municipal o su afectación al área correspondiente;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación ofrecida por Corralón Kristine de Dina Huapi, consistente en 38 (treinta y ocho) barras de hierro de 1,5 x 1,5 cm, 20 (veinte) discos de corte, 150 (ciento cincuenta) electrodos, 4 (cuatro) lts. de convertidor de óxido color negro y 1 (un) cepillo de acero, la cual es realizada en forma voluntaria, gratuita y sin cargo alguno para la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente aceptación se efectúa ad referéndum de la ratificación por parte del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el bien/servicio donado sea destinado a la utilización de las vallas de seguridad en todos los eventos Turísticos, Culturales o Deportivos y quede bajo la responsabilidad del área la Secretaría de Turismo, Cultura y deporte, quien deberá proceder a su registro, resguardo y uso conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar a las áreas competentes la incorporación del bien donado al patrimonio municipal, en caso de corresponder, y la realización de los registros administrativos, contables y patrimoniales pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 193/INT/2025

VISTO:

Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.

Que, la donación ofrecida reviste carácter voluntario, gratuito y sin cargo para el Municipio, no implicando contraprestación ni obligación alguna que afecte el interés público municipal.

Que, el bien/servicio ofrecido resulta de utilidad para el desarrollo de las actividades municipales y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas locales.

Que, corresponde a este Departamento Ejecutivo aceptar la donación ofrecida, por parte de la Empresa Transportes IMAZ S.A. del servicio de Locución para el 1° Desafío de Aguas abiertas Dina Huapi a

realizarse el domingo 7 de diciembre en las costas de nuestra localidad, evento organizado por nuestra Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Dirección de Deportes consiste en la locución de dicho evento, ad referéndum de la ratificación del Concejo Deliberante, conforme lo dispone la normativa vigente;
Que, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar validez formal a la aceptación de la donación y disponer su incorporación al patrimonio municipal o su afectación al área correspondiente;
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación ofrecida por la Empresa Transportes IMAZ S.A. el servicio de locución para el 1° Desafío de Aguas abiertas Dina Huapi, la cual es realizada en forma voluntaria, gratuita y sin cargo alguno para la Municipalidad.
ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente aceptación se efectúa ad referéndum de la ratificación por parte del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.
ARTÍCULO 3º.- Disponer que el bien/servicio donado sea destinado a la utilización de Locución del 1° Desafío de Aguas abiertas Dina Huapi a realizarse el domingo 7 de diciembre en las costas de nuestra localidad evento organizado por la Secretaría de Turismo, Culturales o Deportivos, quien deberá proceder a su registro, resguardo y uso conforme a la normativa vigente.
ARTÍCULO 4º.- Ordenar a las áreas competentes la incorporación del bien donado al patrimonio municipal, en caso de corresponder, y la realización de los registros administrativos, contables y patrimoniales pertinentes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 194/INT/2025
VISTO:
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi
CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.
Que, la donación ofrecida reviste carácter voluntario, gratuito y sin cargo para el Municipio, no implicando contraprestación ni obligación alguna que afecte el interés público municipal.
Que, el bien/servicio ofrecido resulta de utilidad para el desarrollo de las actividades municipales y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas locales.
Que, corresponde a este Departamento Ejecutivo aceptar la donación ofrecida, por parte de la Empresa Remax Inmobiliaria Dina Huapi de 500 mochilas de friselina que serán obsequiadas en los eventos del municipio, ad referéndum de la ratificación del Concejo Deliberante, conforme lo dispone la normativa vigente;
Que, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar validez formal a la aceptación de la donación y disponer su incorporación al patrimonio municipal o su afectación al área correspondiente;
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación ofrecida por la Empresa Remax Inmobiliaria Dina Huapi de 500 mochilas de friselina que serán obsequiadas en los eventos del municipio, la cual es realizada en forma voluntaria, gratuita y sin cargo alguno para la Municipalidad.
ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente aceptación se efectúa ad referéndum de la ratificación por parte del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.
ARTÍCULO 3º.- Disponer que el bien/servicio donado sea destinado a la utilización de obsequio en los eventos organizados por la Secretaría de Turismo, Cultura y deporte y quede bajo la responsabilidad de la misma Secretaría, quien deberá proceder a su registro, resguardo y uso conforme a la normativa vigente.
ARTÍCULO 4º.- Ordenar a las áreas competentes la incorporación del bien donado al patrimonio municipal, en caso de corresponder, y la realización de los registros administrativos, contables y patrimoniales pertinentes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 195/INT/2025
VISTO:
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.
Que, la donación ofrecida reviste carácter voluntario, gratuito y sin cargo para el Municipio, no implicando contraprestación ni obligación alguna que afecte el interés público municipal.
Que, el bien/servicio ofrecido resulta de utilidad para el desarrollo de las actividades municipales y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas locales.
Que, corresponde a este Departamento Ejecutivo aceptar la donación ofrecida, de 1 banner de Prensa para eventos con el Logo del municipio y de la secretaria de turismo Cultura y Deporte por la Empresa The Frog Zone, ad referéndum de la ratificación del Concejo Deliberante, conforme lo dispone la normativa vigente;
Que, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar validez formal a la aceptación de la donación y disponer su incorporación al patrimonio municipal o su afectación al área correspondiente;
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación ofrecida por The Frog Zone, Dina huapi, consistente en 1 banner de Prensa de 2 x 2 mts y 1 roller, la cual es realizada en forma voluntaria, gratuita y sin cargo alguno para la Municipalidad.
ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente aceptación se efectúa ad referéndum de la ratificación por parte del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.
ARTÍCULO 3º.- Disponer que el bien/servicio donado sea destinado a la utilización de fondo de prensa en las notas de prensa para promocionar eventos Turísticos, Culturales o Deportivos y quede bajo la responsabilidad del área la secretaría de Turismo, Cultura y deporte, quien deberá proceder a su registro, resguardo y uso conforme a la normativa vigente.
ARTÍCULO 4º.- Ordenar a las áreas competentes la incorporación del bien donado al patrimonio municipal, en caso de corresponder, y la realización de los registros administrativos, contables y patrimoniales pertinentes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 196/INT/2025
VISTO:
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi
CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del

Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.
Que, la donación ofrecida reviste carácter voluntario, gratuito y sin cargo para el Municipio, no implicando contraprestación ni obligación alguna que afecte el interés público municipal.
Que, el bien/servicio ofrecido resulta de utilidad para el desarrollo de las actividades municipales y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas locales.
Que, corresponde a este Departamento Ejecutivo aceptar la donación ofrecida, por parte de la empresa Las Grutas S.A. la compra de 500 medallas finisher y 12 medallones para los podios, para el evento RUCO DINA organizado por nuestra Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Dirección de Deportes a re, ad referéndum de la ratificación del Concejo Deliberante, conforme lo dispone la normativa vigente;
Que, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar validez formal a la aceptación de la donación y disponer su incorporación al patrimonio municipal o su afectación al área correspondiente
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación ofrecida por la empresa Empresa Las Grutas S.A. la compra de 500 medallas finisher y 12 medallones para los podios, la cual es realizada en forma voluntaria, gratuita y sin cargo alguno para la Municipalidad.
ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente aceptación se efectúa ad referéndum de la ratificación por parte del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.
ARTÍCULO 3º.- Disponer que el bien/servicio donado sea destinado a la utilización del evento “RUCO DINA” a realizarse el domingo 15 de febrero de 2026 y quede bajo la responsabilidad del área la secretaría de Turismo, Cultura y deporte, quien deberá proceder a su registro, resguardo y uso conforme a la normativa vigente.
ARTÍCULO 4º.- Ordenar a las áreas competentes la incorporación del bien donado al patrimonio municipal, en caso de corresponder, y la realización de los registros administrativos, contables y patrimoniales pertinentes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 197/INT/2025
VISTO:
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi
CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.
Que, la donación ofrecida reviste carácter voluntario, gratuito y sin cargo para el Municipio, no implicando contraprestación ni obligación alguna que afecte el interés público municipal.
Que, el bien/servicio ofrecido resulta de utilidad para el desarrollo de las actividades municipales y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas locales.
Que, corresponde a este Departamento Ejecutivo aceptar la donación ofrecida, por parte de la empresa Sancor Seguros S.A. de 1 Arco Publicitario Inflable con motor, con la inscripción “DINA HUAPI” el cual será utilizado en todos los eventos del municipio, ad referéndum de la ratificación del Concejo Deliberante, conforme lo dispone la normativa vigente;
Que, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar validez formal a la aceptación de la donación y disponer su incorporación al patrimonio municipal o su afectación al área correspondiente;
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación ofrecida por Sancor Seguros, consistente en 1 Arco Publicitario Inflable con motor, con la inscripción Dina Huapi, la cual es realizada en forma voluntaria, gratuita y sin cargo alguno para la Municipalidad.
ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente aceptación se efectúa ad referéndum de la ratificación por parte del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.
ARTÍCULO 3º.- Disponer que el bien/servicio donado sea destinado a la utilización del arco publicitario inflable en todos los eventos Turísticos, Culturales o Deportivos y quede bajo la responsabilidad del área la secretaría de Turismo, Cultura y deporte, quien deberá proceder a su registro, resguardo y uso conforme a la normativa vigente.
ARTÍCULO 4º.- Ordenar a las áreas competentes la incorporación del bien donado al patrimonio municipal, en caso de corresponder, y la realización de los registros administrativos, contables y patrimoniales pertinentes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dina Huapi,18 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 198/INT/2025
VISTO:
El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 89-CDDH-2013
Ordenanza 594-CDDH 2022
La Carta orgánica Municipal
CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.
Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."
Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal..."
Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe la máxima autoridad de gobierno local.
Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que -"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.
Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítimo y oportuno el incremento de salarios dispuesto por la presente.
Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) DISPONER el pago de una suma no remunerative y única de doscientos mil ($ 200.000) en el mes de Diciembre del corriente año.

Artículo 2°) DISPONER que, dicho pago alcanzará al personal de planta permanente, cargos electivos, planta política y contratados, indistintamente.

Artículo 3°) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las· adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 4º) Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 5°): De forma.

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N.ª 199/INT/2025

VISTO:

La Carta orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual “recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánico y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Millones ($1.350.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de veintiséis millones seiscientos treinta mil ciento treinta y seis con 45/100 ($ 26.630.136,45).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos mil trescientos cincuenta Millones ($1.350.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 036/SOSP/2025

VISTO:

La Constitución Nacional;
La Carta Orgánica Municipal;
Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;
La Ordenanza N° 1954-CM-09 Derecho de uso del vertedero.;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al periodo 011/ 2025.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER El pago de la Cuenta nro. 530673030870 por un valor de $ 4.202.665,60.- (Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 60 ctvs.), a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Mitre 531.

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi,5 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 081/STCD/2025

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.
Nota ingresada por mail el día 27 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;
Que, en la fecha 26 de octubre de 2025 ingresa por mail un pedido de la Sra, Francisca Diaz Garbi con DNI 47.049.322, para presentación “**Danza”** solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de poder realizar el evento, dirigido a toda la comunidad de Dina Huapi y alrededores.
Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para la presentación, el día viernes 05 de diciembre desde las 16 hs a 22hs.
Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, al Sra. Francisca Diaz Garbi, con DNI 47.049.322, para realizar dicha presentación el día viernes 05 de diciembre a las 16hs, el mismo la entrada tendrá un valor.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 082/STCD/2025
VISTO:
Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.
Nota ingresada por mail el día 23 de junio de 2025.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;
Que, en la fecha 23 de junio de 2025 ingresa por mail un pedido de la Sra. Micaela Manrique, con DNI 42.152.987, en representación al grupo comedia musical **“Dar Arte”** de niños y adolescentes de la ciudad de Bariloche solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.
Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día domingo 7 de diciembre desde las 12hs.
Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, a la Sra. Micaela Manrique, con DNI 42.152.987, para realizar el evento el día domingo 7 de diciembre a las 12hs.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 9 de diciembre 2025
RESOLUCIÓN N° 083/STCD/2025
VISTO:
El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.”
Que, también, en su art. 21: “El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho a disfrutar de un entorno natural libre de contaminación y sin factores nocivos para su salud, estando facultado el Gobierno Municipal, a colaborar con los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes y ejecutar acciones para reglamentar, el libre acceso a las actividades que se desarrollen en los espacios públicos” …
Que, la Fiesta del 39° Aniversario de Dina Huapi a realizarse el día 7 de diciembre y hacer uso del espacio público y el escenario de la Plaza Modesta Victoria en el horario de 11:00 a 23:00 hs., donde habrá música en vivo y grupos de danzas.
Que, el evento convoca anualmente a un importante número de vecinos, visitantes y turistas, constituyéndose en una actividad de carácter cultural, social y turístico para nuestra comunidad.
Que, resulta necesario garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y confort, contemplando especialmente los servicios básicos para quienes asisten y participan del evento.
Que, atendiendo a la magnitud de la convocatoria y a las características del espacio donde se desarrollará la actividad, la Municipalidad no cuenta con infraestructura sanitaria suficiente para cubrir la demanda esperada.
Que, la contratación de baños químicos móviles y la contratación de la limpieza de los 2 baños químicos de propiedad del municipio, permite asegurar la higiene del lugar, prevenir riesgos sanitarios, ordenar el uso de los espacios públicos y cumplir con las normativas vigentes en materia de seguridad y salud para eventos masivos.
Que, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte en coordinación con las áreas correspondientes ha evaluado las alternativas disponibles, y se

determinó la conveniencia de proceder a la contratación del servicio por resultar oportuna, adecuada y necesaria para el normal desarrollo del evento.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo económico a librar el pago por un importe de $ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100) según factura B 00002-0000428 a favor de la firma CEBALLOS DAVID ALEJANDRO CUIT 20-38532833-9, con domicilio en Formosa 770 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la contratación de 3 (dos) baños químicos y la limpieza de 2 baños químicos del municipio para la Fiesta del 39° Aniversario de Dina Huapi el 7 de diciembre de 2025.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi,13 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 084/STCD/2025
VISTO:
Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.
Nota ingresada por mail el día 13 de febrero de 2025.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que, en la fecha 22 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra,Aylen Musimessi, con DNI 42.225.405, en representación de la Academia Premier "**El cascanueces y la gran aventura navideña**", solicitando el uso del SUM Dina Huapi, con el fin de hacer la muestra protagonizada por sus alumnos y alumnas de Danza y Gimnasia adultos mayores.
Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 13 de diciembre desde las 20hs.
Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples Dina Huapi , a la Sra. Aylen Musimessi, con DNI 42.225.405, para realizar dicha obra el día sábado 13 de diciembre a las 20hs.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi,14 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 085/STCD/2025
VISTO:
Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.
Nota ingresada por mail el día 21 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que, en la fecha 22 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra, Massiel Alejandra Manzor, con DNI 92.872.361, en representación de la escuela de danza "**Danza zarem**", solicitando el uso del SUM Dina Huapi, con el fin de hacer la muestra protagonizada por sus alumnos y alumnas de Danza y Gimnasia adultos mayores.
Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día domingo 14 de diciembre desde las 20hs.
Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples Dina Huapi, a la Sra.Massiel Alejandra Manzor, con DNI 92.872.361, para realizar dicha obra el día sábado 13 de diciembre a las 20hs.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 86/STCD/2025
VISTO:
Resolución 195/INT/2025
CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable fortalecer la identidad institucional del Municipio a través de la Secretaría de turismo, Cultura y Deporte en cada acción pública, garantizando una comunicación clara, uniforme y visible ante la comunidad.
Que, el banner institucional constituye un recurso de uso permanente, reutilizable y transversal a todas las actividades de la Secretaría, evitando contrataciones reiteradas de cartelería y optimizando los recursos públicos.
Que, parte del costo del bien fue cubierta mediante donación, conforme lo establecido en la Resolución N° 195/INT/2025.
Que, el saldo pendiente corresponde ser afrontado por el Municipio, atento a la importancia estratégica y comunicacional del bien adquirido para el desarrollo de los eventos presentes y futuros.
Que, corresponde proceder al pago del saldo adeudado, dejándose debidamente documentado en el presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) DISPONER el pago a GOTA INDUSTRIA GRÁFICA CUIT 20-29696768-9 por un importe total de $ 173.000,00 (Pesos ciento setenta y tres mil 00/100) según Factura N° 00002-00000505 por el saldo de banner de prensa de 200 x 200.
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 19 y 20 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 087/STCD/2025
VISTO:
Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.
Nota ingresada por mail el día 9 de abril de 2025
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;
Que, en la fecha 9 de abril de 2025 ingresa por mail un pedido de la Sr. Gastón Maldonado, con DNI 35.593.320, en representación obra de teatro musical “**MAMMA MIA** “, solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, con el fin de hacer la obra.
Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día viernes 19 y sábado 20 de diciembre desde las 18:00hs.
Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples Dina Huapi, en forma según ordenanza N 692 Fiscal y Tarifaria –CDDH-2022 más el 30% por bordero, a la Sr. Gastón Maldonado, con DNI 35.593.320, para realizar dicha obra el día viernes 19 y sábado 20 de diciembre a las 18:00hs.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 88/STCD/2025
VISTO:
Los artículos 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 9 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal.
Colonia de vacaciones de verano de niños 2026
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 61 que “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura” ...
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9 inc.: “Declarar de interés comunitario para el Municipio: Inc. 7: El desarrollo de las actividades culturales y deportivas”.
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 10: “El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación.
Que, La Municipalidad organiza la Colonia de Vacaciones de Verano destinada a niños de 4 a 12 años, a desarrollarse en el Club Danés de Dina Huapi.
Que, el Municipio promueve políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo integral de niñas y niños, brindando espacios de recreación, deporte, convivencia y cuidado durante el período estival.
Que, la Colonia de Vacaciones constituye una instancia educativa, recreativa y preventiva, que favorece la integración social, la vida saludable, el respeto por el entorno y el fortalecimiento de valores comunitarios.
Que, la propuesta está destinada a niños de entre 4 y 12 años, desarrollándose de lunes a viernes, de 13:30 a 17:00 horas, desde el 5 de enero al 30 de enero de 2026, en las instalaciones del Club Danés de Dina Huapi, debidamente autorizado para tal fin.
Que, dentro de la planificación se prevé la realización de un pernocte el día jueves 22 de enero de 2026, actividad

especialmente programada y supervisada por el equipo responsable, garantizando condiciones de seguridad y acompañamiento permanente.
Que, la implementación de la Colonia se llevará adelante de manera integral por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Dirección de Deporte, contando con personal idóneo, coordinadores, profesores, acompañantes y las coberturas necesarias para su normal desarrollo.
Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR la realización de la Colonia de vacaciones 2026 desde el lunes 5 de enero hasta el viernes 30 del mismo mes, para niños de entre 4 y 12 años, de lunes a viernes en el horario de 13:30 a 17:00 hs. A llevarse a cabo en las instalaciones del Club Danés Patagonia. Dentro de las actividades planificadas se realizará un campamento en el predio del Club danés Patagonia.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 89/STCD/2025
VISTO:
Los artículos 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 9 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal.
Colonia de vacaciones de verano de Adultos Mayores 2026
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura" ...
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9 inc.: "Declarar de interés comunitario para el Municipio: Inc. 7: El desarrollo de las actividades culturales y deportivas".
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 10: "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación.
Que, La Municipalidad organiza la Colonia de Vacaciones de Verano destinada a Adultos Mayores de entre 60 y 85 años.
Que, el Municipio promueve políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo integral de niñas y niños, brindando espacios de recreación, deporte, convivencia y cuidado durante el período estival.
Que, la Colonia de Vacaciones constituye una instancia educativa, recreativa y preventiva, que favorece la integración social, la vida saludable, el respeto por el entorno y el fortalecimiento de valores comunitarios.
Que, la propuesta está destinada Adultos Mayores de entre 60 y 85 años, a desarrollarse los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 16 hs., los días lunes y viernes en el predio del Club Danés Patagonia de Dina Huapi, y el día miércoles en el Polideportivo Municipal.
Que, la implementación de la Colonia se llevará adelante de manera integral por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Dirección de Deporte, contando con personal idóneo, coordinadores, profesores, acompañantes y las coberturas necesarias para su normal desarrollo.
Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR la realización de la Colonia de vacaciones 2026 desde el lunes 5 de enero hasta el viernes 30 del mismo mes, para adultos mayores de entre 60 y 85 años, desarrollarse los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 16 hs., los días lunes y viernes en el predio del Club Danés Patagonia de Dina Huapi, y el día miércoles en el Polideportivo Municipal.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1212/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional;
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás;
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Llorente Diego Nicolás obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (seis) meses, desde el 01 de julio de 2025 y culminando el día 31 de diciembre inclusive del 2025.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000250 a favor de Llorente Diego Nicolás, CUIT Nº 20-30391678-5 y con domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de octubre 2025.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1213/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 19/STC/2025;
La Autorización de Gastos N°914/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°790/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que se ha identificado la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento del barco, monumento emplazado en la plaza Modesta Victoria, con el fin de mejorar su apariencia y prolongar su vida útil.
Que el mantenimiento adecuado de estos espacios contribuye al bienestar de la comunidad y fomenta el uso de áreas recreativas.
Que, para la realización de dicho mantenimiento, es preciso la compra de ciertos insumos pertinentes.
Que por ello mediante la Autorización de Gastos N° 914/2025 la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicita la compra de 4 (Cuatro) litros de xylasol cetol roble oscuro, 4 (Cuatro) de sintético blanco satinado, 4 (Cuatro) litros de latex blanco, 4 (Cuatro) pomos entonadores, 6 (Seis) rodillos de lana de 25 cm, 6 (Seis) pinceles N°30 y 4 (Cuatro) litros de agua ras.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Salemme Ariel Cristian, quien presentó una oferta conveniente del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $ 252.400,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.-) según factura B N° 00006-00006971 a favor de Salemme Ariel Cristian con CUIT Nº 23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá N°77 Dpto:8, de Dina Huapi (Pilcaniyeu), en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento en espacios públicos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2025

RESOLUCION Nº1214/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y;
El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Valderrey Analía Raquel.
El Expediente 1/JG/2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.
Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.
Que para el servicio de bromatología se ha recurrido a la Sra. Valderrey Analía Raquel.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) por hora, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de noviembre de 2025 y culminando el día 31 de enero de 2025.
Que el locador se compromete a prestar servicios de asesoramiento, seguimiento y control en materia de seguridad e higiene, debiendo mantener en todo momento informada a la Oficina de Fiscalizacion, de los avances, modificaciones, y a toda acción relacionada a los servicios a prestar.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $568.000,00.- (Pesos Quinientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 00001-00000104 a favor de Valderrey Analía Raquel con CUIT Nº 27-26588178-0 y domicilio en Isla Victoria 4545 de San Carlos De Bariloche, en concepto de servicio de inspecciones bromatológicas del mes de noviembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1215/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional;
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;
El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Leanes Miguel Ángel;
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.
Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, se fija la suma de $300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de octubre de 2025 y culminando el día 30 de diciembre del 2025, inclusive.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000134 a favor de Leanes Miguel Ángel con CUIT Nº 20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación del periodo noviembre de 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1216/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional;
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
El contrato de locación de servicios de prensa y difusión, celebrado con el señor Wlasiuk Rodolfo.
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Wlasiuk Rodolfo obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de noviembre de 2025 y culminando el día 31 de enero inclusive del 2026.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00007-00001006 a favor de Wlasiuk Rodolfo, C.U.I.T. Nº 20-24413942-7 y con domicilio en calle Los Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de prensa y difusión mes de noviembre.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1217/SDE/2025
VISTO:
El Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 34/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°783/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°735-2025;
CONSIDERANDO:
Que el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, en su cláusula primera, otorga a la Asociación el uso y goce de una fracción indivisa de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m²), ubicada en la parcela con Nomenclatura Catastral 19-3-D-231-01, Plaza Modesta Victoria, lindante al Noreste con las parcelas 19-3-D-231-05 y 19-3-D-231-06, y al Sur con la calle Las Américas, con medidas de seis (6) metros de ancho por doce (12) metros de largo, destinada al emplazamiento de una carpa que funcionaría como puesto permanente de feria artesanal.
Que en la actualidad son diecisiete (17) artesanos que exponen y comercializan sus productos.
Que dicha estructura sufrió daños significativos debido a condiciones climáticas anormales.
Que, si bien el plazo del comodato ha vencido, la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi ha solicitado, a través de la Municipalidad, poder acceder a la construcción de un espacio físico cerrado y adecuado, que permita continuar y desarrollar de manera segura y permanente la actividad artesanal.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los

montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que es la intención del Intendente el acompañar a los artesanos para que puedan contar con este nuevo espacio comunitario, y de esta manera resguardar el trabajo e integridad de los vecinos.
Que se llevó a cabo la construcción, con materiales necesarios provistos y mano de obra correspondiente donada por una empresa local, en un gesto de compromiso social y colaboración con la comunidad.
Que la construcción del espacio requiere además tareas complementarias tales como pintura interior y exterior.
Que, con motivo de ello, mediante Autorización de Gastos N°783/2025 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitaron 1 (Una) lata de pintura de 20 litros de látex exterior e interior lavable.
Que se resolvió adquirir dicho insumo del Sr. Salemme Ariel Cristian, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $91.200,00.- (Pesos Noventa y Un Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00006-00006834 a favor de Salemme Ariel Cristian con CUIT Nº 23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá N°77 Dpto:8, de Dina Huapi, en concepto de pintura para salón de artesanos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2025
RESOLUCION N°1218/SDE/2025
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;
La Nota Nº59 “DG4-V”;
El Expediente N°3/JG/2025;
La Autorización de Gastos N°890/2025 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N°770-2025;
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.
Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $295.809,13.- (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Nueve con 13/100 ctvs.) según facturas B Nº0012-000001586, Nº0011-000002376 y nota de crédito B Nº0012-000000092 a favor de Ventimiglia S.R.L., con CUIT Nº33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1219/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
El Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi;
La Resolución N°35/SOSP/2025;
CONSIDERANDO:
Que el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, en su cláusula primera, otorga a la Asociación el uso y goce de una fracción indivisa de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m²), ubicada en la parcela con Nomenclatura Catastral 19-3-D-231-01, Plaza Modesta Victoria, lindante al Noreste con las parcelas 19-3-D-231-05 y 19-3-D-231-06, y al Sur con la calle Las Américas, con medidas de seis (6) metros de ancho por doce (12) metros de largo, destinada al emplazamiento de una carpa que funcionaría como puesto permanente de feria artesanal.
Que en la actualidad son diecisiete (17) artesanos que exponen y comercializan sus productos.
Que dicha estructura sufrió daños significativos debido a condiciones climáticas anormales.
Que, si bien el plazo del comodato ha vencido, la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi ha solicitado, a través de la Municipalidad, poder

acceder a la construcción de un espacio físico cerrado y adecuado, que permita continuar y desarrollar de manera segura y permanente la actividad artesanal.
Que es la intención del Intendente el acompañar a los artesanos para que puedan contar con este nuevo espacio comunitario, y de esta manera resguardar el trabajo e integridad de los vecinos.
Que se llevó a cabo la construcción de un módulo habitacional de 33 m^2 con un baño, con materiales necesarios provistos y mano de obra correspondiente donada por una empresa local, en un gesto de compromiso social y colaboración con la comunidad.
Que en la Resolución N°35/SOSP/2025, se menciona que será necesario el traslado de dicha construcción hasta la plaza Modesta Victoria.
Que, por su peso y tamaño, para dicho traslado se debió contar con el servicio de grúa y tráiler.
Que en su artículo N°1 dispone la contratación del servicio de grúa para realizar la descarga y ubicación de dicho módulo habitacional, adquiriendo el mismo del Sr. Soriani Martin Rafael.
Que en su artículo N° 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.210.000,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Diez Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0002-00000194 a favor de Soriani Martin Rafael, CUIT Nº20-23445005-1 y con domicilio en calle Amancay 515 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de grúa y tráiler.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1220/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos.";
El Informe Social con fecha 02 de septiembre de 2025;
La Nota Nº223/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que el artículo N°13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.
Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.
Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.
Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.
Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.
Que en el Informe Social con fecha 02 de septiembre de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Isabel Riquelme, D.N.I. N°21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.
Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Que mediante la Nota Nº223/SDSGF/2025, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se informan los traslados autorizados.
Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $ 114.100,00 - (Pesos Ciento Catorce Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00003-00000300 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT Nº23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados de paciente oncológico.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1221/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de contar con servicio de asistencia social;
El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana;
CONSIDERANDO:
Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia, tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.
Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.
Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.
Que, en el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Castro Liliana, se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutica brindado los servicios de asistencia social, seguimiento, traslado y acompañamiento a pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.
Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Veinticuatro Mil ($24.000,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los

servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.
Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2025 y culminando el día 31 de enero de 2026.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de $624.000,00.- (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000065 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios profesionales periodo noviembre 2025.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1222/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal y;
CONSIDERANDO:
Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.
Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.
Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Oficinas Administrativas, Oficina de Informes Turísticos, Salón de Usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $540.000,00.- (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00001-00000575, N° 00001-00000576 y N° 00001-00000577 a favor de Davico Servicio Integral S.A.S., CUIT N° 30-71681771-3 y con domicilio en calle Ruta 82 6 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de noviembre de 2025
RESOLUCION Nº1137/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025
El Expediente N° 22/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N° 826/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N° 733-2025;
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que, con el objetivo de mejorar y controlar la circulación y estipular correctamente los espacios de estacionamiento en el interior de la localidad de Dina Huapi, se necesita de cartelería de prohibido estacionar.
Que, para ello, mediante la Autorización de Gastos N° 826/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 2 (Dos) carteles de señalización vial con la leyenda “Prohibido Estacionar” de 60x50cm.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Perello Andres Guillermo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00002-00000211 a favor de Perello Andres Guillermo con CUIT Nº20-22504212-9 y domicilio en calle Albarracín 769 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de cartelería vial.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº1223/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica;
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.
Que, asimismo, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.
Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.
Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.
Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $ 215.829,50.- (Pesos Doscientos Quince Mil Ochocientos Veintinueve con 50/100 Ctvs.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y con domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 10/12 correspondiente a póliza **Nº 21/48536** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta las el 10/03/2026.
- Cuota 10/12 correspondiente a póliza **Nº 21/48520** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2026.
- Cuota 10/12 correspondiente a póliza **Nº 21/48510** con vigencia desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2026.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

_____
Dina Huapi, 04 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1224/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El encendido del árbol de navidad;
La Resolución Nº075/STCD/2025;
El Expediente N°18/STC/2025;
La Autorización de Gastos N°928/2025 y N°891/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compras N°97-2025;
CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 10 establece "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación."
Que considerando que el 8 de diciembre marca el inicio de la temporada navideña en muchos municipios, se establece que el encendido del árbol de Navidad es una tradición arraigada en nuestra comunidad.
Que esta costumbre no solo simboliza la llegada de la Navidad, sino que también promueve la unión familiar y el espíritu comunitario.
Que, a lo largo de los años, el encendido del árbol ha sido un evento que reúne a vecinos y familias, fomentando la convivencia y el disfrute de actividades culturales y recreativas.
Que asimismo esta celebración permite a los ciudadanos compartir momentos de alegría y esperanza, valores fundamentales de la temporada navideña.
Que el encendido del árbol de Navidad es una forma de preservar y fortalecer nuestras tradiciones, así como de enriquecer la vida comunitaria.
Que la Resolución Nº075/STCD/2025 menciona que el arbolito de navidad se encenderá el día 8 de diciembre en la Plaza Modesta Victoria, y permanecerá activo hasta el día 6 de enero inclusive.
Que, por variantes en las condiciones climáticas, dicho encendido se adelantará al 7 de diciembre en el cierre de los festejos del 39° Aniversario de Dina Huapi.
Que, para su armado, colocación y decoración se precisa de diversos insumos.
Que en su artículo 2° se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante las Autorización de Gastos N°928/2025 se solicitó la compra de 10 (Diez) metros de friselina color verde que serán utilizados en la decoración de la plaza.
Que se resolvió adquirir las mismas de la Sra. Roman Veronica Anahi quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $63.000,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil con 00/100 Ctvs.-) según factura B N°00002-00001754 a favor de Román Verónica Anahí con CUIT N° 27-24037087-0 y con domicilio en Onelli 684 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para decoración.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº1225/SDE/2025

VISTO:

El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
El Expediente 9/STC/2025;
La Autorización de Gastos N°898/2025 de la Secretaría de Turismo y Cultura;
La Orden de Compra N°820-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.
Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.
Que el 25 de noviembre del corriente se conmemoró el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que el día martes 25 se realizó el Acto Protocolar por dicho Aniversario, que contó con la presencia de autoridades municipales, altos mandos de las fuerzas locales y nacionales, empleados del Municipio y vecinos de la localidad.
Que para dicho evento se realizó una torta conmemorativa a los efectos de festejar en comunidad.
Que para la realización y proceso de catering de la misma fueron necesarios diversos insumos pertinentes.
Que, mediante la Autorización de Gastos N°898/2025 desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó la compra de 100 (Cien) platos de 17 cm, 100 (Cien) cucharas pequeñas y 1 (una) crema chantilly x 1 litro.
Que se resolvió adquirir los mismos de la Señora Fernandez Rocío Emilia, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $34.650,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000024 a favor de Fernandez Rocio Emilia con CUIT 27-35817785-4 y domicilio en El Salvador 167 Dpto. 4 de Dina Huapi, en concepto de insumos para torta de Acto Protocolar Aniversario 39° Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº1226/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El encendido del árbol de navidad;
La Resolución Nº075/STCD/2025;
El Expediente N°18/STC/2025;
La Autorizaciones de Gastos N°850/2025 y N°891/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
Las Ordenes de Compras N°777-2025 y N°795-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 10 establece "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación."
Que considerando que el 8 de diciembre marca el inicio de la temporada navideña en muchos municipios, se establece que el encendido del árbol de Navidad es una tradición arraigada en nuestra comunidad.
Que esta costumbre no solo simboliza la llegada de la Navidad, sino que también promueve la unión familiar y el espíritu comunitario.
Que, a lo largo de los años, el encendido del árbol ha sido un evento que reúne a vecinos y familias, fomentando la convivencia y el disfrute de actividades culturales y recreativas.
Que asimismo esta celebración permite a los ciudadanos compartir momentos de alegría y esperanza, valores fundamentales de la temporada navideña.
Que el encendido del árbol de Navidad es una forma de preservar y fortalecer nuestras tradiciones, así como de enriquecer la vida comunitaria.
Que la Resolución Nº075/STCD/2025 menciona que el arbolito de navidad se encenderá el día 8 de diciembre en la Plaza Modesta Victoria, y permanecerá activo hasta el día 6 de enero inclusive.
Que, por variantes en las condiciones climáticas, dicho encendido se adelantó al 7 de diciembre en el cierre de los festejos del 39° Aniversario de Dina Huapi.
Que, para su armado y colocación, se precisó de diversos insumos.
Que en su artículo 2° se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante las Autorizaciones de Gastos N°850/2025 y N°891/2025, se solicitó la compra de 1 (Una) foto célula y 1 (Una) termomagnética Schneider Easy9 Bipolar 20A.
Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma Centro Eléctrico Bariloche SRL, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $189.825,19.- (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco con 19/100 ctvs.) según facturas B Nº 0003-00007151 y Nº 0003-00007166 a favor de Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., CUIT N°30-71497485-4 y con domicilio en calle Av. 12 de octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos eléctricos para Árbol de Navidad.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo

Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1227/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de contar con un seguro para vehículos automotores;
CONSIDERANDO:
Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.
Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.
Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.
Que por ello se contrató para la cobertura del vehículo marca: Fiat, Modelo: Ducato 2.3 JTD Furgon Maxicargo TE, Dominio: MFF743 a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $31.782,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 Ctvs.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda., CUIT 30-50005031-0 y con domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 02/12 correspondiente a póliza **Nº 21/673632** con vigencia desde el 17/09/2025 hasta el 17/09/2026.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1228/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas municipales;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
El Expediente 5/STC/2025;
La Autorización de Gastos N°904/2025 de Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra N°785-2025;
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que, para la impresión de certificados de eventos culturales, turísticos y deportivos en el Salón de Usos Múltiples, es preciso contar con insumos pertinentes.
Que desde la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte mediante Autorización de Gasto N°904/2025, se solicitó la compra de 100 (Cien) hojas A4 blancas de 120 grs.
Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Sra. Dascanio Mariana Clara, quien presentó una oferta conveniente, siendo además proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $53.000,00.- (Pesos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº0002-0000130 a favor de Dascanio Mariana Clara, CUIT Nº24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá 77 Piso: 7, Dpto: A, de Dina Huapi, en concepto de insumos para impresión de certificados.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1229/SDE/2025
VISTO:
El Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 34/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°782/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°824-2025;
CONSIDERANDO:
Que el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de

Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, en su cláusula primera, otorga a la Asociación el uso y goce de una fracción indivisa de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m²), ubicada en la parcela con Nomenclatura Catastral 19-3-D-231-01, Plaza Modesta Victoria, lindante al Noreste con las parcelas 19-3-D-231-05 y 19-3-D-231-06, y al Sur con la calle Las Américas, con medidas de seis (6) metros de ancho por doce (12) metros de largo, destinada al emplazamiento de una carpa que funcionaría como puesto permanente de feria artesanal.

Que en la actualidad son diecisiete (17) artesanos que exponen y comercializan sus productos.

Que dicha estructura sufrió daños significativos debido a condiciones climáticas anormales.

Que, si bien el plazo del comodato ha vencido, la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi ha solicitado, a través de la Municipalidad, poder acceder a la construcción de un espacio físico cerrado y adecuado, que permita continuar y desarrollar de manera segura y permanente la actividad artesanal.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es la intención del Intendente el acompañar a los artesanos para que puedan contar con este nuevo espacio comunitario, y de esta manera resguardar el trabajo e integridad de los vecinos.

Que se llevó a cabo la construcción, con materiales necesarios provistos y mano de obra correspondiente donada por una empresa local, en un gesto de compromiso social y colaboración con la comunidad.

Que la construcción del espacio requiere además tareas complementarias tales como instalaciones eléctricas, inclusión de luminaria y otros trabajos accesorios.

Que, con motivo de ello, mediante Autorización de Gastos N°782/2025 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitaron 3 (Tres) colgantes faro luz de 30 cm.

Que se resolvió adquirir dicho insumo del Sr. Salemme Ariel Cristian, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $64.435,98.- (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 98/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00007123 a favor de Kristine S.A. con CUIT Nº30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales eléctricos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº1230/SDE/2025

VISTO:

El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

El Desafío Aguas Abiertas;

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente 5/STC/2025;

La Autorización de Gastos N°929/2025 de la Secretaría de Turismo y Cultura;

La Orden de Compra N°840-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemoró el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que el día 7 de diciembre en el marco de los festejos del Aniversario, se realizó el evento Desafío de Aguas Abiertas, al cual concurrieron nadadores de diversas jurisdicciones.

Que para dicho evento se realizó un homenaje a dos nadadores participantes.

Que para la realización de dicho homenaje se confeccionaron certificados pertinentes, a ser incluidos dentro de portarretratos.

Que, mediante la Autorización de Gastos N°929/2025 desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó la compra de 2 (Dos) portarretratos.

Que se resolvió adquirir los mismos de la Señora Franzgrote Andrea Carolina, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $45.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00003-00001211 a favor de Franzgrote Andrea Carolina con CUIT 27-350771994-4 y domicilio en El Salvador 167 Dpto. 4 de Dina Huapi, en concepto de portarretratos para evento Desafío Aguas Abiertas en el marco del festejo 39° Aniversario Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1231/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;
El Expediente N°18/SOSP/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°912/2025 y N°915/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°788-2025;
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.
Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.
Que para ello es necesario contar con materiales en stock para realizar arreglos en el sistema de red de agua potable.
Que, para garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema de red de agua potable, es necesario contar con insumos destinados a la reposición de componentes y materiales deteriorados o desgastados.
Que para mantener la calidad y disponibilidad del agua potable para la comunidad la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita mediante las Autorizaciones de Gastos N°912/2025 y N°915/2025 la compra de 1 (Una) bomba clorinadora/dosificadora Ares 19W IP 65 Q. 6 1/hs Presión 10 Bar serie DX y 1 (Una) montura de 50 mm con salida de ½.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Agua y Gas S.R.L. quien presentó una oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $696.671,77.- (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 77/100 Ctvs.) según factura B Nº 0007-0007495 a favor de Agua y Gas SRL., CUIT Nº 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de la red de agua potable.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

_____

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1232/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de contar con un mayor control y seguridad con la flota vehicular;
La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°039/SOSP/2024;
La Resolución N°035/INT/2025;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que según la Resolución N°039/SOSP/2024 comenta que es necesario tener un mayor control con la flota vehicular del estado municipal en cuanto al uso general, dado que los vehículos no cuentan con chofer designado a cargo de los mismos.
Que, consultada la empresa AC SAT SRL, reúne los requisitos que se necesitan en cuanto al rastreo satelital, lo que permite el registro del control general.
Que según la Resolución N°035/INT/2025 en su artículo 1° autoriza el pago al proveedor mencionado en concepto de monitoreo GPS mes de septiembre del corriente.
Que en su artículo 2° notifica a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $216.173,76.- (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Tres con 76/100 ctvs.) según factura B N°0011-00006512 a favor de AC SAT SRL con CUIT Nº 30-71096504-4 y domicilio en Calle Kennedy N°107 de Cipolletti, en concepto de servicios de rastreo satelital para vehículos municipales correspondientes al mes de noviembre de 2025.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1233/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional;
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;
El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Catrilef Alfredo Daniel;
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Catrilef Alfredo Daniel, quien va a llevar adelante tareas de servicio de prensa y difusión en la Municipalidad de Dina Huapi. El servicio se prestará a requerimiento de las autoridades Municipales de dicha localidad.
Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Catrilef Alfredo Daniel, se fija la suma de $100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de septiembre de 2025 y culminando el día 30 de noviembre del 2025, inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00000373 a favor de Catrilef Alfredo Daniel, C.U.I.T. Nº 20-23445165-1 y con domicilio en calle Padre Ghingine 1765 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de Publicidad del mes de noviembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº1234/SDE/2025

VISTO:

El Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi;

La Resolución N°184/INT/2025;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi, en su cláusula primera, otorga a la Asociación el uso y goce de una fracción indivisa de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m²), ubicada en la parcela con Nomenclatura Catastral 19-3-D-231-01, Plaza Modesta Victoria, lindante al Noreste con las parcelas 19-3-D-231-05 y 19-3-D-231-06, y al Sur con la calle Las Américas, con medidas de seis (6) metros de ancho por doce (12) metros de largo, destinada al emplazamiento de una carpa que funcionaría como puesto permanente de feria artesanal.

Que en la actualidad son diecisiete (17) artesanos que exponen y comercializan sus productos.

Que dicha estructura sufrió daños significativos debido a condiciones climáticas anormales.

Que, si bien el plazo del comodato ha vencido, la Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi ha solicitado, a través de la Municipalidad, poder acceder a la construcción de un espacio físico cerrado y adecuado, que permita continuar y desarrollar de manera segura y permanente la actividad artesanal.

Que es la intención del Intendente el acompañar a los artesanos para que puedan contar con este nuevo espacio comunitario, y de esta manera resguardar el trabajo e integridad de los vecinos.

Que a través de la Resolución N°184/INT/2025 en su artículo 1 se autoriza la compra directa de materiales para la construcción de un módulo habitacional de 33 m^2 con un baño al corralón Kristine S.R.L, quien bonificó el costo de construcción y mano de obra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $20.500.000,00.- (Pesos Veinte Millones Quinientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00006-000011387 a favor de Kristine S.A. con CUIT Nº30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para construcción de salón de artesanos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1235/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 2/SOSP/2025;
Las Autorización de Gastos N°32/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°843-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se necesita de forma urgente la compra de repuesto para la reparación del camión recolector Iveco Tector, Dominio AE 775 MR.

Que la adquisición de estos repuestos es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad del vehículo, permitiendo así la continuidad eficiente de las tareas de recolección y el cumplimiento de los servicios a la comunidad.

Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°32/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de 1 (Una) escuadra.

Que se recurrió a la firma Burcam S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $80.400,00.- (Pesos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 00003-00005050 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N° 30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1236/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Contrato de Servicio entre la Municipalidad de Dina Huapi y Multeo S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que vista esta necesidad, se procede a adquirir los servicios de la empresa MULTEO S.R.L., que provee de un software tecnológico moderno que habilitará una interconectividad total entre el Municipio y los ciudadanos, mejorando el trabajo de los agentes del área de tránsito y convivencia, la tramitación de pruebas en las infracciones y la notificación al ciudadano.

Que los servicios de dicha empresa se sujetan al labrado de un contrato de servicios con el Municipio, cuya duración se extiende por 24 (veinticuatro) meses, en el período abarcado desde el día 01/10/2025 al día 01/10/2027.

Que, según el contrato estipulado, dicho software posee un costo específico que deviene de la licencia de uso mensual y el soporte correspondiente con el servicio de tránsito y convivencia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $665.500,00.- (Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00001-00001493 a favor de MULTEOSRL, CUIT N° 30-71542171-9 y con domicilio en calle 301 711 en localidad de Avellaneda de la Provincia de Santa Fe, en concepto de licencia de uso y soporte del software Multeo mes de diciembre 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2025

RESOLUCION N°1237/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

El Expediente N°2/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°972/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°779-2025;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que el vehículo Marca: Ford, Modelo: 600 se encuentra en estado de reparación mecánica, y se precisa de repuestos para su correcto funcionamiento.

Que acorde a ello, desde de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de 2 (Dos) florones de riego derecho e izquierdo de 2" ½.

Que, para ello se acudió a la firma ADESSO TECH S.A., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $786.016,00.- (Pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil Dieciséis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00003-00000042 a favor de ADESSO TECH S.A. con CUIT N°30-71818275-8, y domicilio en Galileo 2460 Piso: PB Dpto: A de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de repuestos para mantenimiento de los vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1238/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrataron las coberturas que se enuncian a continuación: seguro integral para comercio e industrias, de los domicilios:

Jamaica 245, Las Américas 641, Chile 735, Jamaica 235, Los Radales 598, Los Calafates 785, Los Notros 555, Colombia 530, flota de autos: 2 Fiat Strada, 2 Camiones Mercedes Benz, 2 Fiat Fiorino, Citroën Berlingo, Volkswagen CAM., Iveco Tector y Renault Kangoo a la firma Horizonte CIA Arg. de Seguros Generales SA con sucursal domiciliada en Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $ 1.381.319,37.- (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Ctvs.) a favor de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 04/12 Por el servicio de Póliza **Nº 596.370** con vigencia desde las 12 hs del 04/09/2025 hasta las 12 Hs. del 04/09/2026 con refacturación trimestral automática.
- Cuota 05/06 Por el servicio de Póliza **N° 709.220** con vigencia desde las 12 hs del 24/08/2025 hasta las 12 Hs. del 24/02/2026.
- Cuota 1/12 Por el servicio de Póliza **N° 601.382** con vigencia desde las 12 hs del 14/12/2025 hasta las 12 Hs. del 14/12/2026 con refacturación trimestral automática.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1239/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 2/SOSP/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°909/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°841-2025;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que se necesita de forma urgente la compra de repuestos para la reparación del camión recolector Iveco Tector, Dominio AE 775 MR.
Que la adquisición de estos repuestos es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad del vehículo, permitiendo así la continuidad eficiente de las tareas de recolección y el cumplimiento de los servicios a la comunidad.
Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°909/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de 2 (Dos) espejos universales, 2 (Dos) soportes de espejos, 1 (Un) juego de faros traseros y 1 (Una) correa multicanal.
Que se recurrió a la firma Burcam S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $119.340,00.- (Pesos Ciento Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 00003-00005062 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N° 30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1240/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de comprar insumos de librería para funcionarios municipales;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 2/JG/2025;

La Autorización de Gastos Nº35/2026 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra Nº847-2025;
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la gestión de reuniones y encuentros con contribuyentes y otros funcionarios requiere que los mismos cuenten con herramientas que les faciliten la organización de sus tareas.
Que por este motivo se requiere que los funcionarios municipales cuenten con una agenda de horarios para que se pueda optimizar el tiempo y así lograr un mejor desempeño de las funciones diarias.
Que, en base a ello, mediante la Autorización de Gastos Nº 35/2026 de la Jefatura de Gabinete, se requiere la compra de 5 (Cinco) agendas y 2 (Dos) repuestos de hojas para dichas agendas.
Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Ventimiglia SRL., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $ 105.497,68.- (Pesos Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 68/100 Ctvs.-) según factura B N°0011-000002382 a favor de la firma Ventimiglia SRL. CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de agendas diarias y repuestos de hojas para funcionarios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1241/SDE/2025
VISTO:
El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;
La Locación de Servicios celebrado con el Señor Mardones Gutierrez Hugo Germán;
La Resolución N°078/STCD/2025;
CONSIDERANDO:
Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.
Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.
Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.
Que la Resolución Nº078/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 de diciembre se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que la locación de servicios celebrado con el Señor Mardones Gutierrez Hugo Germán, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de Sonido e Iluminación, en el "39° Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 29 de noviembre de 2025 en el horario de 11:00hs a 22:00hs, o bien en otro evento organizado por la Municipalidad.
Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de $9.600.000,00.- (Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $9.600.000,00.- (Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000109 a favor de Mardones Gutierrez Hugo Germán con CUIT N°20-31939103-8 y domicilio en calle Las Violetas 129 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de sonido e iluminación para el Acto 39° Aniversario de Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N°1242/SDE/2025

VISTO:

El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Locación de Servicios celebrado con la Señora Navarro Rosa;

La Resolución N°078/STCD/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que la Resolución Nº078/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 de diciembre se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que la locación de servicios celebrado con la Señora Navarro Rosa, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de pantalla gigante, en el "39° Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 29 de noviembre de 2025 en el horario de 11:00hs a 22:00hs, o bien en otro evento organizado por la Municipalidad.

Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de $2.500.000,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.500.000,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000004 a favor de Navarro Rosa con CUIT N°20-92703285-1 y domicilio en calle Casa 10 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de pantalla gigante para el Acto 39° Aniversario de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N°1243/SDE/2025

VISTO:

El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Almonacid Juan José;

La Resolución N°078/STCD/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que la Resolución Nº078/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 de diciembre se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que la locación de servicios celebrado con la Señor Almonacid Juan José, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de Backline, en el "39° Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 29 de noviembre de 2025 en el horario de 11:00hs a 22:00hs, o bien en otro evento organizado por la Municipalidad.

Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de $500.000,00.- (Pesos Quinientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $500.000,00.- (Pesos Quinientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000030 a favor de Almonacid Juan José con CUIT N°20-35817769-8 y domicilio en calle Mange 400 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de backline para el Acto 39° Aniversario de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1244/SDE/2025

VISTO:

El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Aubaret Matias;

La Resolución N°078/STCD/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que la Resolución Nº078/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 de diciembre se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que la locación de servicios celebrado con el Señor Aubaret Matias, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de Locución, en el "39°

Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 29 de noviembre de 2025 en el horario de 11:00hs a 22:00hs, o bien en otro evento organizado por la Municipalidad.
Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de $800.000,00.- (Pesos Ochocientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $800.000,00.- (Pesos Ochocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000274 a favor de Aubaret Matias con CUIT N°20-28000297-7 y domicilio en calle Los Radales 653 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de locución para el Acto 39° Aniversario de Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1245/SDE/2025
VISTO:
El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;
La Locación de Servicios celebrado con el Señor Amós Puig Lómez;
La Resolución N°078/STCD/2025;
CONSIDERANDO:
Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.
Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.
Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.
Que la Resolución Nº078/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 de diciembre se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que la locación de servicios celebrado con el Señor Amós Puig Lómez, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de Banda "La Funk Me Up", en el "39° Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 29 de noviembre de 2025 en el horario de 11:00hs a 22:00hs, o bien en otro evento organizado por la Municipalidad.
Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de $1.185.000,00.- (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.185.000,00.- (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000028 a favor de Amós Puig Lómez con CUIT N°20-35593503-6 y domicilio en calle Los Radales 653 de San Carlos de Bariloche, en concepto de banda musical para el Acto 39° Aniversario de Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1246/SDE/2025
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;
El Expediente N°33/SDSGF/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°903/2025, N°843/2025, N°606/2025 y N°745/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
Las Órdenes de Compra N°813-2025, N°811-2025, N°812-2025 y N°810-2025;
La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.
CONSIDERANDO:
Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.
Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:
Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.
Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.
Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.
Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.
Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el

termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.
Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.085.000,00.- (Pesos Un Millón Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 00002-00000120, Nº 00002-00000121, Nº 00002-00000119 y Nº 00002-00000122 a favor de Sandoval Juan Baltazar, CUIT Nº20-20370430-6 y con domicilio en calle Soberanía Argentina 1133 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de mantenimiento en establecimientos escolares.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1247/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de mantener las herramientas para realizar tareas de soldadura;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente N°16/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°895/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°845-2025;
CONSIDERANDO:
Que las herramientas tales como la soldadora necesitan la recarga de oxígeno como parte fundamental de su mantenimiento para el correcto uso de la misma.
Que se debe efectuar periódicamente el control sobre la soldadora MIG de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlas.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gastos N°895/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de oxígeno para la recarga de la soldadora, en la cantidad de 3.60 m³, conforme a la capacidad total del equipo y para garantizar su funcionamiento y rendimiento.
Que el servicio fue realizado por la firma Industrial Patagónica SAS quien se dedica a este tipo de trabajos.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $ 93.600,00.- (Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000661, a favor de Industrial Patagónica SAS, con CUIT Nº 30-71833715-8 con domicilio en Avenida 12 de octubre 1541 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de tubo de oxígeno para soldadora MIG.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 12 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1248/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;
El Expediente 2/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°853/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°814-2025;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que el camión Marca: Ford, Modelo: 600, se encuentra en proceso de reparación mecánica para volver a ser funcional dentro de la flota vehicular, y para ello se necesita de repuestos específicos.
Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gastos N°853/2025 se solicitó la compra de un (1) juego de gemelos y 2 (dos) bujes compatibles con el vehículo correspondiente.
Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Elásticos Crisolino del señor Fuentes Oscar quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $520.000,00.- (Pesos Quinientos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00002-00000200 a favor de Fuentes Oscar con CUIT N°20-08215728-0 y domicilio en calle Av. 12 de Octubre 1583 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución lla Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma**.**

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1249/SDE/2025
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;
La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;
El Expediente N°36/SDSGF/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°930/2025, N°916/2025, N°931/2025, N°913/2025, N°952/2025 y N°951/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
Las Órdenes de Compra N°802-2025, N°792-2025, N°801-2025, N°803-2025 y Nº818-2025;
La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;
CONSIDERANDO:
Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.
Que la Cláusula Tercera establece el Programa “Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.
Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.
Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.
Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.
Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.
Que la prorroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.
Que en su cláusula cuarta ratifica las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $ 6.909.530,00.- (Pesos Seis Millones Ciento Nueve Mil Quinientos Treinta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00002-00000075, N° 00002-00000072, N° 00002-00000074, N° 00002-00000073, 00002-00000071 y N° 00002-00000070 a favor de Donalisio Mauro Tomás, CUIT N° 20-28577349-1 y con domicilio en calle 9 de Julio y Anasagasti local de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1164/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 2/STC/2025;
La Autorización de Gastos N°683/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra N°603-2025;
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y

Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte y mediante la Autorización de Gastos N°683/2025, se solicitó la compra de 1 (Una) llave de paso de ½" metálica, 1 (Un) pomo de silicona blanca, 1 (Una) cinta de teflón de ½ y 1 tapa asiento para inodoro de madera.
Que se resolvió adquirir los mismas de la firma Materiales Butalo S.R.L., que presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $97.069,56.- (Pesos Noventa y Siete Mil Sesenta y Nueve con 56/100 Ctvs.) según factura B Nº 00007-00007838 a favor de Materiales Butalo S.R.L., CUIT Nº 30-70921208-7 con domicilio en calle Esandi 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para mantenimiento de baños del Polideportivo Municipal.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1165/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022;
La Resolución Nº065/INT/2022;
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022;
La Resolución Nº007/INT/2023;
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023;
La Resolución Nº105/INT/2023;
La Ordenanza Nº775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N°099/INT/2024;
La Ordenanza N°823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El vale con fecha 12/11/2025;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº00002-00000234 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo, CUIT N° 20-23339862-5 y con domicilio en calle Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1250/SDE/2025
VISTO:
El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución 078/STCD/2025;
El Expediente N°19/STC/2025;
La Autorización de Gastos N°905/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra N°807-2025;
CONSIDERANDO:
Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.
Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.
Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº078/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevará a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.
Que se precisaron diversos insumos para tareas operativas dentro de dichos festejos.
Que mediante Autorización de Gastos N°905/2025, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de 2 (dos) rollos de cinta de peligro, 1.000 (Mil) números para sorteos y 200 (Doscientas) bolsas de polipropileno de 15x20.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Ventimiglia SRL., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $19.149,80.- (Pesos Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 80/100 ctvs.) según factura B Nº 0011-000002377 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT Nº 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos de librería para Fiesta 39° Aniversario de Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1251/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
CONSIDERANDO:
Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.
Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.
Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.
Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, máquina motoniveladora, minibús, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $ 1.401.466,22.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 22/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 02/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.151.221** con vigencia desde las 12hs del 31/10/2025 hasta las 12 Hs. del 30/04/2026.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº67.466.696** con vigencia desde las 12hs del 22/12/2025 hasta las 12 Hs. del 22/03/2026.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº45.492.920** con vigencia desde las 12hs del 14/12/2025 hasta las 12 Hs. del 14/03/2026.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº67.329.418** con vigencia desde las 12hs del 02/12/2025 hasta las 12 Hs. del 02/03/2026.
- Cuota 04/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.381.830** con vigencia desde las 12hs del 01/09/2025 hasta las 12 Hs. del 01/03/2026.
- Cuota 05/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.146.553** con vigencia desde las 12hs del 23/08/2025 hasta las 12 Hs. del 23/02/2026.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **Nº67.180.619** con vigencia desde las 12hs del 05/11/2025 hasta las 12 Hs. del 05/02/2026.
- Cuota 06/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.268.540** con vigencia desde las 12hs del 01/07/2025 hasta las 12 Hs. del 01/01/2026.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1252/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas;
El Expediente N°4/JG/2025;
La Autorización de Gastos N°950/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°761-2025;
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para su correcto desarrollo.
Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desempeño a la hora de ejecutar sus funciones y lograr una adecuada atención al público.
Que los equipos informáticos ubicados en el centro administrativo de la Municipalidad requieren elementos de seguridad para afrontar cortes de energía no programados.
Que, en virtud de lo anterior, se requieren equipos pertinentes denominados UPS que brindarán asistencia a los equipos en casos excepcionales como los mencionados anteriormente.
Que de esta forma se facilita que ante cualquier eventualidad puedan continuar desarrollándose las tareas administrativas pertinentes y la atención a los usuarios con total normalidad.
Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°950/2025 de la Jefatura de Gabinete, solicita la compra de 3 (tres) UPS preferentemente APC con su correspondiente instalación y puesta en marcha.
Que se resolvió recurrir a la firma "Ainformatica", del Sr. Aranes Diego Horacio, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $420.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0003-00000484 a favor de Ainformatica, del Sr. Aranes Diego Horacio, CUIT Nº 20-27436618-5 y con domicilio en calle Frey 1292 de San Carlos de Bariloche, en concepto de UPS para equipos informáticos de edificios municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1253/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°039/SOSP/2024;
La necesidad de contar con un mayor control y seguridad con la flota vehicular;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que según la Resolución N°039/SOSP/2024 comenta que es necesario tener un mayor control con la flota vehicular del estado municipal en cuanto al uso general, dado que los vehículos no cuentan con chofer designado a cargo de los mismos.
Que, consultada la empresa AC SAT SRL, reúne los requisitos que se necesitan en cuanto al rastreo satelital, lo que permitirá el registro del control general.
Que se requirió un desmontaje de sistema de software utilizado en el vehículo Marca: Citroen Modelo: Berlingo Furgon 1.6 HDI Business Dominio: AB-354-RW y posterior montaje en el vehículo Marca: Renault Modelo: Kangoo Dominio: AF-038-AC, para continuar con el correcto funcionamiento del sistema de GPS y rastreo.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $ 130.688,49.- (Pesos Ciento Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 49/100 ctvs.) según facturas B Nº 00021-00000356 y Nº 00021-00000357 a favor de AC SAT SRL con CUIT Nº 30-71096504-4 y domicilio en Calle Kennedy N°107 de Cipolletti, en concepto de montaje y desmontaje de sistema de software de rastreo satelital en vehículos municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1254/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de contar con un mayor control y seguridad con la flota vehicular;
La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°039/SOSP/2024;
La Resolución N°035/INT/2025;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que según la Resolución N°039/SOSP/2024 comenta que es necesario tener un mayor control con la flota vehicular del estado municipal en cuanto al uso general, dado que los vehículos no cuentan con chofer designado a cargo de los mismos.
Que, consultada la empresa AC SAT SRL, reúne los requisitos que se necesitan en cuanto al rastreo satelital, lo que permite el registro del control general.
Que según la Resolución N°035/INT/2025 en su artículo 1° autoriza el pago al proveedor mencionado en concepto de monitoreo GPS mes de octubre del corriente.
Que en su artículo 2° notifica a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $216.173,76.- (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Tres con 76/100 ctvs.) según factura B N°0011-00006487 a favor de AC SAT SRL con CUIT Nº 30-71096504-4 y domicilio en Calle Kennedy N°107 de Cipolletti, en concepto de servicios de rastreo satelital para vehículos municipales correspondientes al mes de octubre de 2025.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1255/SDE/2025

VISTO

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $252.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00009-00000219 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O 'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi,15 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1256/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora multifuncional para ser utilizada en una amplia gama de tareas administrativas;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que, por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en calle Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $800.185,10.- (Pesos Ochocientos Mil Ciento Ochenta y Cinco con 10/100 ctvs.) según facturas B N° 0006-00009280, N° 0006-00009195 y N° 0006-00009160 a favor de Jorge Rivero, CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en calle Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de fotocopiadora por el mes de agosto, septiembre y diciembre 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi,15 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1257/SDE/2025

VISTO:

El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Belmonte Carlos Alberto;

La Resolución N°078/STCD/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que la Resolución Nº078/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 de diciembre se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que la locación de servicios celebrado con la Señor Belmonte Carlos Alberto, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de Banda Belmonte, en el "39° Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 29 de noviembre de 2025 en el horario de 11:00hs a 22:00hs, o bien en otro evento organizado por la Municipalidad.

Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de $500.000,00.- (Pesos Quinientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $500.000,00.- (Pesos Quinientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000024 a favor de Belmonte Carlos Alberto con CUIT N°20-29940792-7 y domicilio en calle Las Aguilas 450 Piso: 0 de Dina Huapi, en concepto de servicio de banda musical para el Acto 39° Aniversario de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma**.**

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1258/SDE/2025

VISTO:

El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Cimalando Diego Omar;
La Resolución N°078/STCD/2025;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que la Resolución Nº078/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 de diciembre se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que la locación de servicios celebrado con la Señor Cimalando Diego Omar, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de DJ, en el "39° Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 29 de noviembre de 2025 en el horario de 11:00hs a 22:00hs, o bien en otro evento organizado por la Municipalidad.

Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de $600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000080 a favor de Cimalando Diego Omar con CUIT N°20-40017461-0 y domicilio en calle Cipres 288 Piso:1 Dpto:1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de DJ para el Acto 39° Aniversario de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1259/SDE/2025

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado el Sr. Diego Horacio Aranes y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Diego Horacio Aranes, éste se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asistencia técnica informática.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación el precio de $ 35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) por hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su cláusula tercero se fija la duración del contrato en 3 (Tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2025 y culminando el día 31 de enero de 2026 inclusive, prestando servicio 2 veces por semana con un máximo de 5 horas por servicio.

Que se solicitó la intervención de un técnico para realizar tareas de configuración en las computadoras utilizadas en las distintas dependencias de la Municipalidad para optimizar su funcionamiento.

Que se recurrió al Sr. Diego Horacio Aranes, quien presentaba disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.970.000,00.- (Pesos Un Millón Novecientos Setenta Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00003-00000482 y N°00003-00000483 a favor de Aranes Diego Horacio, CUIT 20-27436618-5 y con domicilio Calle Frey 1292 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de servicios de informática y sistemas computarizados del periodo noviembre 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1260/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Nº 845-CDDH-2024. Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143;

La Nota Nº226/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción… La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece **"**El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad…"

Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su

confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.
Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.
Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.
Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.
Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-01-00017662825-20150923-20250923-RIO-143, se constata la condición de la Sra. Agostini Monica Elizabeth D.N.I. 17.662.825, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.
Que mediante la Nota Nº226/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.
Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del Sr. Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $11.900,00 - (Pesos Once Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 00002-00000341 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT Nº 20-17605222-9 y domicilio en calle México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslados de personas con discapacidad.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1261/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 845-CDDH-2024. Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"
El Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00048732292-20220527-20320527-RIO-143;
La Nota Nº 228/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción… La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."
Que asimismo en el artículo 30 establece **"**El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad…"
Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.
Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.
Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.
Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.
Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.
Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.
Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00048732292-20220527-20320527-RIO-143, se constata la condición del Sr. Lagras Leandro Gabriel D.N.I. 48.732.292, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.
Que mediante la Nota Nº228/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.
Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Puentes Daniel, proveedor inscripto, correspondiente a traslados de vecino de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $354.500,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000201 a favor de Puentes Daniel, CUIT Nº20-13714134-6 y con domicilio en calle Los Nogales 870 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1262/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."
Los Informes Sociales con fechas 02 de septiembre y 02 de diciembre de 2025;
Las Notas Nº227/SDSGF/2025 y Nº231/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.
En coordinación con el Gobierno

Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.
Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.
Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.
Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.
Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.
Que en los Informes Sociales con fechas 02 de septiembre y 02 de diciembre de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Riquelme D.N.I. 21.063.418 y del Sr. Martínez Luis Alberto D.N.I. 17.944.923, quienes cumplen con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.
Que mediante las Notas Nº227/SDSGF/2025 y Nº231/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.
Que, a la fecha se ha presentado las facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslados de dos vecinos de la localidad, con legajos confirmados y aprobados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $ 83.250,00.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº00002-00000340 y Nº00002-00000342 a favor de Gil Fernando Sergio, CUIT Nº 20-17605222-9 y con domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslados de pacientes oncológicos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1263/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 845-CDDH-2024. Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"
El Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143;
La Nota Nº 229/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción… La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."
Que asimismo en el artículo 30 establece **"**El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad…"
Que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.
Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.
Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.
Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.
Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.
Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.
Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143, se constata la condición del Sr. Piriz Veron Isaac Raul D.N.I. 55.090.909, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.
Que mediante la Nota Nº205/SDSGF/2025 se informan los traslados autorizados.
Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinos de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $61.700,00.- (Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000126 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT Nº23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1264/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Nº 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."
El Informe Social con fecha 02 de diciembre de 2025;
La Nota Nº 230/SDSGF/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.
En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos.
La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.
Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.
Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.
Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.
Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.
Que en el Informe Social con fecha 02 de diciembre de 2025, se constata la condición del Sr. Martinez Luis Alberto, D.N.I. N°17.994.923, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.
Que mediante la Nota Nº 230/SDSGF/2025 se informa de los traslados autorizados.
Que, a la fecha se ha presentado factura por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $69.250,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00003-00000302 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT Nº23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados de paciente oncológico.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1265/SDE/2025
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;
El Expediente N°35/SDSGF/2025;
La Autorización de Gastos Nº924/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
La Orden de Compra Nº796-2025;
La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;
La prórroga de convenios;
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio trasferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.
Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.
El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.
Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.
Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.
Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.
Que el 06 de marzo de 2025, se firmó una prórroga de acuerdo a lo establecido en la Adenda al convenio firmado oportunamente, en el cual describe en su cláusula quinta que "en caso que ambas partes acuerden, el presente podrá ser prorrogable en iguales partes".
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de $ 415.500,00.- (Pesos Cuatrocientos Quince Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000927 a favor de Sevila Pablo Nicolás, CUIT N° 20-34221309-0 y con domicilio en calle La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

_____

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1266/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional.
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
El contrato de locación de servicios de prensa y difusión celebrado con la Sra. Parra Susana Beatriz;
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Parra Susana Beatriz, quien prestará el servicio de prensa y difusión en la Municipalidad de Dina Huapi, el cual será a requerimiento de las autoridades Municipales, en el marco de las disposiciones y los requerimientos propios del servicio.
Que, en la cláusula segunda, El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctvs.); por mes de servicios efectivamente prestados, y todo otro concepto relacionado con las tareas a desplegar por la locadora., montos que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados. La locadora se obliga a suscribir la documentación necesaria y a sujetarse al control de horas de servicios prestados. La locadora renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales asi lo autoricen. La factura y/o recibo a presentar por la locadora debe cumplir con todos los requisitos conforme a las leyes tributarias vigentes, y se practicaran los descuentos que las mismas establezcan.
Que, en la cláusula tercera, el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 4 (Cuatro) meses, iniciando su ejecución el 01 de octubre y culminando el día 30 de enero de 2025 inclusive.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°0004-00000343 a favor de la Sra. Parra Susana Beatriz, CUIT Nº 27-14245580-9 y con domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad período noviembre 2025.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1267/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.
Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]”.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.245.601,11.- (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Uno con 11/100 Ctvs.) según factura B N°00008-00000231 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

_____

Dina Huapi, 15 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1268/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Carrera Ruco Dina;
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”;
El Expediente 20/STC/2025;
La Autorización de Gastos Nº945/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra Nº825-2025;
CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.
El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.
El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.
Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario

recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que el día 15 de febrero de 2026 se realizará el evento deportivo Ruco Dina, que consiste en una carrera urbana con obstáculos a desarrollarse en las calles de la localidad de Dina Huapi.
Que como premios de la misma se hará entrega de medallas.
Que, por ello, y mediante las Autorización de Gastos Nº945/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la impresión de 500 (Quinientas) calcos que serán colocadas en las medallas a entregarse en dicho evento.
Que se resolvió adquirir las mismas de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $8.300,00.- (Pesos Ocho Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0001-00001230 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. Nº24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá 77 Piso: 7, Dpto: A, de Dina Huapi, en concepto de calcos para medallas de evento deportivo Ruca Dina.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1269/SDE/2025
VISTO:
La Constitución Nacional;
La Carta Orgánica Municipal;
Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;
La Ordenanza N° 1954-CM-09 Derecho de uso del vertedero;
La Resolución N°036/SOSP/2025;
CONSIDERANDO:
Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.
Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.
Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.
Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.
Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.
Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.
Que la Resolución N° 036/SOSP/2025 y luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al mes de noviembre de 2025.
Que en su artículo 1° dispone el pago de la cuenta N° 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.202.665,60.- (Pesos Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 60/100 Ctvs.) según cuenta 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT Nº 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago de tasa de deposición vertedero del mes de noviembre de 2025.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1270/SDE/2025
VISTO:
La Licitación Pública N° 001/2014;
La Resolución N° 002-HAC-2014;
El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.;
CONSIDERANDO:
Que a partir de la Licitación Pública N° 001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.
Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.
Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.
Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma

"INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.
Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C, en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 01 de febrero de 2025. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo en forma automática por igual periodo en las mismas condiciones técnicas y económicas.
Que, mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de $1.217.000,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete a Mil con 00/100 ctvs.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de $1.472.570,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 00/100 ctvs.). pagaderos del 1 al 10 de cada mes.
Que a partir del cuarto mes se actualizará en forma trimestral teniendo en cuenta la inflación acumulada de los tres meses anteriores en función al IPC informado por el INDEC.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.798.423,28.- (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con 28/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000990 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT Nº 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de noviembre.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1271/SDE/2025
VISTO:
El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;
La Locación de Servicios celebrado con la Señora Painefil Graciela Noemi;
La Resolución N°078/STCD/2025;
CONSIDERANDO:
Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.
Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.
Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.
Que la Resolución Nº078/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 de diciembre se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que la locación de servicios celebrado con la Señora Painefil Graciela Noemi, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios artísticos en el "39° Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día sábado 29 de noviembre de 2025 en el horario de 11:00hs a 22:00hs, o bien en otro evento organizado por la Municipalidad.
Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de $450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000006 a favor de Painefil Graciela Noemi con CUIT N°27-29583906-1 y domicilio en calle Chinchines S/N de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio artístico para el Acto 39° Aniversario de Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1272/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº851-CDDH-2025. Descripción Sintética "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025";
El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Acosta Erika Fabiana;
CONSIDERANDO:
Que el Municipio requiere de la asesoría especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.
Que, mediante Ordenanza Nº851-CDDH-2025, "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025", el cual incluye una partida presupuestaria destinada a los gastos de servicios profesionales de contabilidad y auditoría.
Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la Señora Acosta Erika Fabiana, ésta se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asesoría externa, inherentes a la gestión contable Municipal.
Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de $1.800.000.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de la factura de los servicios prestados.
Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en 3 (tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de septiembre de 2025 y culminando el día 30 de noviembre de 2025 inclusive.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.800.000,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000155 a favor de Acosta Erika Fabiana con CUIT Nº27-23371570-6 y domicilio en Italia 93 de General Roca, en concepto de servicios prestados periodo noviembre.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1273/SDE/2025
VISTO:
El proyecto presentado por la Municipalidad de Dina Huapi relativo a

la construcción de un nuevo polideportivo;
El Expediente N°30/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°910/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°844-2025;
CONSIDERANDO:
Que es responsabilidad de la administración municipal promover el desarrollo integral de la comunidad, facilitando espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación y la integración social.
Que la construcción de un nuevo polideportivo permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos, fomentar la actividad física, y responder a la creciente demanda de infraestructura deportiva.
Que se cuenta con los estudios preliminares y lineamientos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
Que se informó al Tribunal del Contralor mediante Nota N°095/SDE/2025 del proceso de Compra Directa Especial con objetivo de utilizar una parte de la partida referida al Proyecto de Construcción Polideportivo N°2.
Que entrará en ejecución dicho proyecto.
Que la Nota N°148/DOP/2025, detalla que la construcción de dicho establecimiento tendrá ubicación en la parcela denominada catastralmente 19-3-D-496-01, con domicilio en Los Nogales 1125 de la localidad de Dina Huapi.
Que el terreno a emplazar contara con una superficie de 11.872,29 mts^2, con una superficie construible de 3.272,22 mts^2.
Que dicho establecimiento contará con una cancha para realizar diferentes actividades deportivas, tribuna, sanitarios, vestuarios, depósitos de utilitarios y un anexo para diferentes funciones.
Que asimismo dispondrá de acceso para ambulancia, salidas de emergencia y estacionamiento vehicular.
Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Dina Huapi, y mediante las autorizaciones de gastos y/o contrataciones que ésta realice, se encomendarán las compras de los insumos, materiales, herramientas, y/o accesos a las diferentes prestaciones de servicios que se necesiten para la ejecución de dicho proyecto.
Que se va a llevar a cabo el proyecto eléctrico dentro de la obra Polideportivo N°2 para presentación formal ante la CEB.
Que es precisa la colocación de un pilar eléctrico trifásico para calcular la DPMS total, las cargas eléctricas demandas actualizadas, dimensionamiento de conductores y protecciones necesarias.
Que, por todo ello, mediante la Autorización de Gastos N°910/2025, se solicitó la compra de 1 (Un) pilar de obra trifásico.
Que para ello se acudió al Sr Reiner Claudio Leandro quien, mediante comparativa de precios, presentó la más oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.800.000,00.- (Pesos Dos Millones Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0001-00000172 a favor de Reiner Claudio Leandro, con CUIT Nº 20-24095922-5 con domicilio en calle Cinco Saltos de San Carlos de Bariloche, en concepto de pilar de obra trifásico, proyecto eléctrico con dirección de obra y representación técnica en CEB para Proyecto de Construcción Polideportivo N°2.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1274/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional;
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás;
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Llorente Diego Nicolás obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (seis) meses, desde el 01 de julio de 2025 y culminando el día 31 de diciembre inclusive del 2025.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000255 a favor de Llorente Diego Nicolás, CUIT Nº 20-30391678-5 y con domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de noviembre 2025.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1275/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Nota recibida el 12 de noviembre de 2025;
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 18**.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que la nota emitida por Nelly, tía de Mia Nicole Ancaleo Maglianos, quien comenta que su sobrina es una joven futbolista nacida y criada en Dina Huapi, y que Mia debe viajar a la Ciudad de Buenos Aires para participar en las pruebas del Club Atlético Boca Juniors.
Que Mia fue citada oficialmente por el mencionado Club para asistir a instancias de evaluación, las cuales se llevaron a cabo el día 28 de noviembre del corriente año.
Que el motivo principal de la nota es solicitar colaboración económica para

costear los gastos de traslado y estadía a Buenos Aires, necesarios para que Mia pueda asistir a las pruebas.
Que esta oportunidad representa un paso significativo en su desarrollo deportivo y personal, y podría abrirle puestas a una carrera profesional en el futbol femenino.
Que su esfuerzo constante y sus logros deportivos le han convertido en un ejemplo para muchas jóvenes de Dina Huapi.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de $450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) a favor de Nelly Maglianos con DNI N° 32.663.492 en concepto de aporte económico para gastos de traslado y estadía a nombre de Mia Nicole Ancaleo Maglianos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1276/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";
Los vales con fecha 07/11/2025, 04/12/2025, 11/12/2025 y 12/12/2025;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que mediante vales se solicitaron 3 (Tres) litros de aceite para caja 75 W 90, 2 (Dos) lubrimota x115gr/216ml, 1 (Un) filtro para combustible, 6 (Seis) litros de aceite 2T, 1 (Un) arranca motor instantáneo y 1 (Un) poxipol azul.
Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica del Carmen quien, posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $ 177.441,39.- (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 39/100 Ctvs.) según facturas B Nº00004-00004359, Nº00004-00004358, Nº00004-00004348 y Nº00004-00004252 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de móviles municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1277/SDE/2025
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente N° 2/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N° 909/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra Nº 816-2025;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que en el contexto de la gestión y mantenimiento de la flota de vehículos municipales se identificó la necesidad de adquirir un repuesto para el camión recolector Marca: Iveco, Modelo: Tector, Dominio: AE 775 MR.
Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gastos N° 909/2025 de

la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de 1 (Una) correa multicanal.
Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Rodamientos Hugo del Sr. Fernández Hugo Jacobo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $15.500,00.- (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00005-00013443 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N°20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1278/SDE/2025
VISTO:
El proyecto presentado por la Municipalidad de Dina Huapi relativo a la construcción de un nuevo polideportivo;
Ordenanza Nº610-CDDH-2022;
La Resolución Nº065/INT/2022;
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022;
La Resolución Nº007/INT/2023;
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023;
La Resolución Nº105/INT/2023;
La Ordenanza Nº775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N°099/INT/2024;
La Ordenanza N°823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Nota N°095/SDE/2025;
La Nota N°148/DOP/2025;
El Expediente N°30/SOSP/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°766/2025 y N°769/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°838-2025;
CONSIDERANDO:
Que es responsabilidad de la administración municipal promover el desarrollo integral de la comunidad, facilitando espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación y la integración social.
Que la construcción de un nuevo polideportivo permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos, fomentar la actividad física, y responder a la creciente demanda de infraestructura deportiva.
Que se cuenta con los estudios preliminares y lineamientos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
Que se informó al Tribunal del Contralor mediante Nota N°095/SDE/2025 del proceso de Compra Directa Especial con objetivo de utilizar una parte de la partida referida al Proyecto de Construcción Polideportivo N°2.
Que entrará en ejecución dicho proyecto.
Que la Nota N°148/DOP/2025, detalla que la construcción de dicho establecimiento tendrá ubicación en la parcela denominada catastralmente 19-3-D-496-01, con domicilio en Los Nogales 1125 de la localidad de Dina Huapi.
Que el terreno a emplazar contara con una superficie de 11.872,29 mts^2, con una superficie construible de 3.272,22 mts^2.
Que dicho establecimiento contará con una cancha para realizar diferentes actividades deportivas, tribuna, sanitarios, vestuarios, depósitos de utilitarios y un anexo para diferentes funciones.
Que asimismo dispondrá de acceso para ambulancia, salidas de emergencia y estacionamiento vehicular.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de “Compra directa especial” a aquella que alcance a bienes de capital y de carácter registral, tales como bienes de uso varios, rodados, maquinaria vial, agrícola y de servicios generales, previo dictamen del Tribunal de Contralor con carácter de pronto despacho.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Dina Huapi, y mediante las autorizaciones de gastos y/o contrataciones que ésta realice, se encomendarán las compras de los insumos, materiales, herramientas, y/o accesos a las diferentes prestaciones de servicios que se necesiten para la ejecución de dicho proyecto.
Que, por todo ello, mediante las Autorizaciones de Gastos N°766/2025 y N°769/2025, se solicitó la compra de ángulos de hierros, planchuelas, hierros redondos y la mano de obra pertinente para comenzar con la construcción de 12 (doce) pórticos.
Que para ello se acudió a la firma Blocal S.A.S., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $54.000.000,00.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0001-00000004 a favor de Blocal S.A.S., con CUIT Nº 30-71807849-7 con domicilio en calle Tiscornia 1858 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 50% de materiales para Polideportivo N°2.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de diciembre de 2025
RESOLUCION Nº1279/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Autorización de Gastos N° 969/2025 de la Secretaría de Desarrollo Económico;
La Orden de Compra N° 822-2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que, para garantizar la seguridad de la documentación y equipamiento dentro de los edificios municipales, es fundamental contar con cerraduras en buen estado.
Que por ello se solicita el cambio de cerradura en puerta de acceso de la Oficina de Intendencia, situada en el edificio municipal, sito en calle Chile 735.
Que a partir de la Autorización de Gastos N° 969/2025 de Jefatura de Gabinete, se requiere la provisión de 1 (Una) cerradura tipo kallay de embutir.
Que se resolvió solicitar el trabajo a los Sres. Artero Oscar y Artero Cristian SH., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $72.868,84.- (Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 84/100 ctvs.) según factura C N° 00004-00040590 a favor de Oscar Artero y Cristian Artero SH., con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 Barrio las Victorias de San Carlos de Bariloche, en concepto de provisión de cerradura para edificio municipal.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1280/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de mantener las herramientas para realizar tareas de soldadura;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente N°16/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°34/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°846-2025;

CONSIDERANDO:

Que las herramientas tales como la soldadora necesitan la recarga de oxígeno e insumos pertinentes como parte fundamental de su mantenimiento para el correcto uso de la misma.
Que se debe efectuar periódicamente el control sobre la soldadora MIG de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlas.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gastos N°34/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 3.60 m³ de oxígeno para la recarga de la soldadora, 3 (Tres) varillas de bronce y 1 (Un) carburo.
Que el servicio y compra de insumos fue realizado por la firma Industrial Patagónica SAS, quien se dedica a este tipo de trabajos.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $ 124.300,00.- (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00005481, a favor de Industrial Rad Industrial SAS, con CUIT Nº 30-71707053-0 con domicilio en Fagnano 1067 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de tubo de oxígeno e insumos para soldadora MIG.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 19 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1281/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de mantener las herramientas para realizar tareas de soldadura;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente N° 16/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°31/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°842-2025;
CONSIDERANDO:
Que las herramientas tales como la soldadora MIG necesita de insumos complementarios para el correcto uso y funcionamiento de la misma durante el proceso de soldadura.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gastos N°31/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 1 (Un) fundente de bronce de 250gr para la soldadora MIG.
Que el servicio fue realizado por la firma Industrial Patagónica SAS, quien se dedica a este tipo de trabajos.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $ 7.100,00.- (Pesos Siete Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000667, a favor de Industrial Patagónica SAS, con CUIT Nº 30-71833715-8 con domicilio en Avenida 12 de octubre 1541 de San Carlos de Bariloche, en concepto de fundente para soldadora MIG.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución lla Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 19 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1282/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.
Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]”.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.514.858,19.- (Pesos Un Millón Quinientos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 19/100 Ctvs.) según factura B N°00008-00000234 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en

calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1283/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 2/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°959/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°835-2025;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que el camión Marca: Ford, Modelo: 600, se encuentra en proceso de reparación mecánica para volver a ser funcional dentro de la flota vehicular, y para ello de un servicio de reparación especial y mantenimiento de un componente específico.
Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gastos N°959/2025, se solicitó la reparación del alternador.
Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Servicio Automotor Emilio Contissa del Sr Contissa Emilio, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $125.000,00.- (Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00003-00000468 a favor de Contissa Emilio con CUIT N°20-34019538-9 y domicilio en calle Av. 12 de Octubre 1583 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución lla Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1284/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 16/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°932/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°798/2025;
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos

consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que se ha identificado la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento en el escenario emplazado en la plaza Modesta Victoria, que incluyen el arreglo de las placas de fenólico.
Que el mantenimiento adecuado de estos espacios contribuye al bienestar de la comunidad y fomenta el uso de áreas recreativas.
Que, para la realización de dicho mantenimiento, es preciso la compra de ciertos insumos pertinentes.
Que por ello mediante la Autorización de Gastos N° 932/2025 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 110 (Ciento Diez) tornillos autoperforantes punta mecha con alas de 10x11/2" o 2" y 3 (Tres) puntas philips PH2.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A., quien presentó una oferta conveniente del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $ 24.408,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Ctvs.-) según factura B N° 00006-00012056 a favor de Kristine S.A. con CUIT Nº30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento en espacios públicos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1285/SDE/2025

VISTO:
La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua Potable;
El Expediente N° 18/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°711/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°834-2025;

CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.
Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.
Que para ello es necesario contar con materiales específicos en stock para realizar arreglos en el sistema de red de agua potable.
Que mediante la Autorización de Gastos N°711/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de 20 (Veinte) cuplas de reducción hembra de ¾ a hembra de ½.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Materiales Butalo S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $ 487.567,40.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete con 40/100 Ctvs.) según factura B Nº 0008-00007837 a favor de Materiales Butalo S.R.L. con CUIT Nº 30-70921208-3 y domicilio en calle Esandi N° 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de la red de agua potable.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1286/SDE/2025

VISTO:
El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau";
El acta de avance de SUM Ñirihuau;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente N° 24/SOSP/2024;
La Autorización de Gastos N°921/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°799-2025;

CONSIDERANDO:
Que con fecha 11 de enero de 2023, la Municipalidad de Dina Huapi de la Provincia de Rio Negro, adhirió al Plan Argentina Hace, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas.
Que dicha adhesión se concretó mediante Convenio, y en su cláusula primera, se detalla que su objetivo es la asistencia financiera del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Dina Huapi para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".
Que el acta de avance de SUM Ñirihuau menciona que, a los 31 días del mes de enero de 2024, constata que el sistema de cloacas se encuentra ejecutado en su totalidad con lechos independientes de aguas grises y negras.
Que la platea ejecutada es de 91,48m^2 según planos con las armaduras de hierro calculadas y un hormigo H17.
Que en cuanto a los servicios se ha conectado el sistema de agua potable.
Que asimismo se ha colocado el pilar de electricidad sin ser conectado a la red.
Que, por no concretarse dicho proyecto con el Plan mencionado, el Municipio retomará el proyecto citado con fondos propios.
Que por esta razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos presentó una adecuación al proyecto original.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto

establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que, para culminar con las tareas de protección para calefactores y termotanque se ha identificado la necesidad de provisión de materiales ignífugos.
Que mediante la Autorización de Gastos N°921/2025 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 2 (Dos) caños galvanizados de tres pulgadas pesado x 1 metro cada uno y 1 (Un) pomo de sellador siliconado de alta temperatura de 280gr.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $47.467,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00006-00012055 a favor de Kristine S.A., CUIT Nº 30-71040269-4 y con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para trabajos de protección de calefactores de SUM Ñirihuau.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 22 de diciembre de 2025
RESOLUCION N°1287/SDE/2025
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente N°21/SOSP/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°944/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°815-2025;
CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.
Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que el flotante del tanque de agua de reserva del edificio del Registro Civil, sito en calles Los Nogales y Las Américas, presentó una avería, por lo cual es necesario su pertinente reemplazo.
Que por ello y mediante las Autorización de Gastos N°944/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requiere la compra de 1 (Un) flotante para tanque de reserva, mismo modelo EGEO.
Que se recurrió a la firma de Kristine S.A. quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $48.131,00.- (Pesos Cuarenta y Ocho

Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00006-00012228 a favor de Kristine S.A. con CUIT Nº30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de herramientas e insumos para trabajos de mantenimiento en el edificio del Registro Civil.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

_____

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº1289/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El encendido del árbol de navidad;
La Resolución Nº075/STCD/2025;
Las Autorizaciones de Gastos N°936/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra N°805-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 10 establece "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación."

Que considerando que el 8 de diciembre marca el inicio de la temporada navideña en muchos municipios, se establece que el encendido del árbol de Navidad es una tradición arraigada en nuestra comunidad.

Que esta costumbre no solo simboliza la llegada de la Navidad, sino que también promueve la unión familiar y el espíritu comunitario.

Que, a lo largo de los años, el encendido del árbol ha sido un evento que reúne a vecinos y familias, fomentando la convivencia y el disfrute de actividades culturales y recreativas.

Que asimismo esta celebración permite a los ciudadanos compartir momentos de alegría y esperanza, valores fundamentales de la temporada navideña.

Que el encendido del árbol de Navidad es una forma de preservar y fortalecer nuestras tradiciones, así como de enriquecer la vida comunitaria.

Que la Resolución Nº075/STCD/2025 menciona que el arbolito de navidad se encenderá el día 8 de diciembre en la Plaza Modesta Victoria, y permanecerá activo hasta el día 6 de enero inclusive.

Que, por variantes en las condiciones climáticas, dicho encendido se adelantará al 7 de diciembre en el cierre de los festejos del 39° Aniversario de Dina Huapi.

Que, para su armado y colocación, es preciso de diversos insumos.

Que en su artículo 2° solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante la Autorización de Gastos N°936/2025 se solicitó la compra de 2 (Dos) rollos de alambre de atar N°16 y 2 (Dos) rollos de cinta aisladora.

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma Kristine S.A, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $33.548,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00006-00012081 a favor de Kristine S.A, con CUIT Nº 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para armado y colocación de Árbol de Navidad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1290/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 19/STC/2025;
La Autorización de Gastos N°923/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°804/2025;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se ha identificado la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento del

barco, monumento emplazado en la plaza Modesta Victoria, con el fin de mejorar su apariencia y prolongar su vida útil.
Que el mantenimiento adecuado de estos espacios contribuye al bienestar de la comunidad y fomenta el uso de áreas recreativas.
Que, para la realización de dicho mantenimiento, es preciso la compra de ciertos insumos pertinentes.
Que por ello mediante la Autorización de Gastos N° 923/2025 la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de 4 (Cuatro) listones de machimbre.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A., quien presentó una oferta conveniente del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $ 41.360,00.- (Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Ctvs.-) según factura B N° 00006-00012087 a favor de Kristine S.A. con CUIT Nº30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, de Dina Huapi (Pilcaniyeu), en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento en espacios públicos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1291/SDE/2025
VISTO:
El 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
La Resolución N°083/STCD/2025;
CONSIDERANDO:
Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.
Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.
Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 39º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.
Que la Resolución Nº083/STCD/2025 dispone que el día domingo 07 del corriente mes se realizó el festejo del 39° Aniversario de la localidad de Dina Huapi en la plaza Modesta Victoria en el horario de 11:00 a 23:00 hs. el cual se llevará a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales.
Que, resulta necesario garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y confort, contemplando especialmente los servicios básicos para quienes asisten y participan del evento.
Que, atendiendo a la magnitud de la convocatoria y a las características del espacio donde se desarrolló la actividad, la Municipalidad no cuenta con infraestructura sanitaria suficiente para cubrir la demanda esperada.
Que, en virtud de ello, la contratación de 3 (Tres) baños químicos móviles y la contratación de la limpieza de los 2 (Dos) baños químicos de propiedad del municipio, permite asegurar la higiene del lugar, prevenir riesgos sanitarios, ordenar el uso de los espacios públicos y cumplir con las normativas vigentes en materia de seguridad y salud para eventos masivos.
Que la mencionada Resolución, en su artículo 1° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto a favor de la firma Ceballos David Alejandro, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00002-00000428 a favor de Ceballos David Alejandro, CUIT Nº20-38532833-9 y con domicilio en la calle Formosa 770 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de baños químicos y limpieza de baños químicos municipales para Fiesta 39° Aniversario de Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1292/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza 487-CDDH-2020 “Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)”;
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés;
CONSIDERANDO:
Que en el inciso a) del art. 33 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.
Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.
Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.
Que para el servicio de Castraciones y Campañas de vacunación se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) por castración, cuando se establezcan campañas de vacunación animal dentro de la comuna, dichos trabajos se facturaran por hora estableciéndose como valor hora la suma de $30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que asimismo los gastos en los que insuma para la adquisición y provisión de insumos médicos veterinarios para los servicios de castraciones y campaña de vacunaciones de la ciudad de Dina Huapi serán facturados por el Locador a la Municipalidad, en factura aparte con la descripción de los insumos ad adquiridos y la Municipalidad reintegrara dichos montos.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de octubre de 2025 y culminando el día 31 de diciembre de 2025.

Que se ha presentado 25 (Veinticinco) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia correspondientes al mes de diciembre.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $750.000,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 00002-00000013, a favor de Juncos Guillermo Andrés, CUIT Nº 20-26151745-1 y con domicilio en calle Anasagasti 1391, Piso: 2, Dto.: 2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de diciembre.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1293/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de comprar insumos de librería para funcionarios municipales;
La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;
La Resolución Nº 065/INT/2022;
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución 139/INT/2025;
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;
El Expediente 2/JG/2025;
La Autorización de Gastos Nº 970/2025 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra Nº 826-2025;
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.
Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.
Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.
Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución Nº 139/INT/2024 en todos sus artículos.
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.
Que todas las áreas necesitan realizar impresiones de todo tipo como resoluciones, disposiciones, fotocopias, rendiciones, para lo cual se precisa de hojas tamaño A4.
Que, en base a ello, mediante la Autorización de Gastos Nº 970/2025 de la Jefatura de Gabinete, se requiere la compra de 10 (diez) cajas de resmas tamaño A4.
Que se resolvió adquirir los mismas de la firma Ventimiglia SRL quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $757.663,40.- (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 91/100 Ctvs.-) según factura B N°0012-000001615 a favor de la firma Ventimiglia SRL. CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de resmas A4 para funcionarios municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

_____

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1294/SDE/2025
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;
El Expediente 2/SOSP/2025;
La Autorización de Gastos N°966/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°836-2025;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que se necesita de forma inmediata un repuesto para la reparación del vehículo Marca: Fiat, Modelo: Ducato Maxicargo 2.3 JTD, Dominio: MFF 743.
Que la adquisición del mismo es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad del vehículo, permitiendo así la continuidad eficiente de sus tareas.
Que para ello y mediante la Autorización de Gastos N°966/2025 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de 1 (Un) semieje derecho.
Que se recurrió a la firma Amortiguadores Johnny S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $460.000,00.- (Pesos

Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 Ctvs.) según factura A Nº 0003-00003771 a favor de Amortiguadores Johnny S.R.L. con CUIT Nº 33-71408459-9 y domicilio en calle Elordi 956 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1295/SDE/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Rodríguez Jorge Warner;

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Rodríguez Jorge Warner obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y al asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de octubre del 2025 y culminando el día 30 de diciembre inclusive del 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000498 a favor de Rodríguez Jorge Warner, CUIT Nº 20-18509366-3 y con domicilio en calle José Ingenieros 23 de Dina Huapi, en concepto de servicios de comunicación en FM Milenium Patagonia, correspondiente al mes de noviembre 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº1296/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Nota recibida en mesa de entrada del Municipio el 19 de noviembre de 2025;

La Autorización de Gastos Nº949/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra Nº832-2025;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que la Sra. Giordano Emilia, representante de la Parroquia San José de nuestra localidad, presentó una nota en mesa de entrada del Municipio.

Que el motivo principal de la nota fue solicitar colaboración económica para costear los gastos de la impresión de programas religiosos de cánticos para evento religioso.

Que el Sr Intendente Hugo Cobarrubia, se comprometió a contribuir y proveer todos los recursos necesarios para que se lleve adelante dicha colaboración.

Que, por ello, y mediante las Autorización de Gastos Nº949/2025 de Jefatura de Gabinete, se solicitó la impresión de 100 (Cien) programas religiosos de cánticos tamaño A4.

Que se resolvió adquirir las mismas de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien presentó una oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0001-00001237 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. Nº24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá 77 Piso: 7, Dpto: A, de Dina Huapi, en concepto de colaboración para programas religiosos de evento en Parroquia San José.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°1297/SDE/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 “Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)”.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Trifonoff Daniel Omar.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Señor Trifonoff Daniel Omar éste se compromete a prestar servicio de ayudante de veterinaria para las castraciones municipales.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación la suma total y final mensual de $300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100), monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de diciembre de 2025 y culminando el día 28 de febrero de 2026.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 00002-000000104

a favor de Trifonoff Daniel Omar, CUIT Nº 20-22632052-1 y con domicilio en domicilio Carabobo 3472 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de diciembre.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 29 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1298/SDE/2025
VISTO
La Carta Orgánica Municipal;
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.
Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.
Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $252.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00009-00000231 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O 'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN Nº1299/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Resolución N°86/STCD/2025;
CONSIDERANDO:
Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria […]
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.
Que la Resolución N°86/STCD/2025 menciona que resulta indispensable fortalecer la identidad institucional de Municipio a través de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte en cada acción pública, garantizando una comunicación clara, uniforme y visible ante la comunidad.
Que, para ello, un banner institucional constituye un recurso de uso permanente, reutilizable y transversal a todas las actividades de la Secretaría, evitando contrataciones reiteradas de cartelería y optimizando los recursos públicos.
Que, parte del costo del bien fue cubierta mediante donación, conforme lo establecido en la Resolución N°195/INT/2025.
Que el saldo pendiente corresponde ser afrontado por el Municipio, atento a la importancia estratégica y comunicacional del bien adquirido para el desarrollo de los eventos presentes y futuros.
Que la mencionada Resolución, en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto a favor de Gota Industria Gráfica del Sr. Fontanarrosa Aldo Martin.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $173.000,00.- (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000505 a favor Fontanarossa Aldo Martín con CUIT Nº 20-29696768-9 y domicilio en Los Álamos 669 de Dina Huapi, en concepto de saldo para banner institucional.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 30 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1300/SDE/2025
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.
Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles

indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]”.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.080.431,27.- (Pesos Tres Millones Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 27/100 Ctvs.) según facturas B N°00008-00000233 y N°00008-00000235 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

_____

Dina Huapi, 30 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N°1301/SDE/2025
VISTO:
Decreto Provincial N° 878;
Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas;
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de trasporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.
Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.
Que ante el cambio de gestión en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Trasporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.
Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas.
Que, en la cláusula cuarta de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A, la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.
Que, en la cláusula quinta, menciona que teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:
1.- Lo correspondiente al mes de marzo, en litros o su equivalente en pesos al momento de la cancelación en el mes de septiembre 2024;
2.- Los meses de abril y mayo y junio, en litro o su equivalente en pesos a los diez (10) días de firmada la adenda.
3.- El mes de Julio, en litros de gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la adenda
4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad de combustibles.
5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor del tipo gasoil común en la estación de Servicio que el Municipio Disponga.
Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]”.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.738.389,09.- (Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 09/100 Ctvs.) según factura B N° 00008-00000232 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 y con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para Empresa Las Grutas S.A.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

_____

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 12 de Enero de 2026
Señores:
Boletín Oficial

Concejo Deliberante
Municipalidad Dina Huapi

S _____ / _____ D
Nota **Nº 001-DIG-2026**
De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de detallar las disposiciones realizadas en el transcurso del mes de DICIEMBRE del 2025, siendo las novedades a la fecha del cierre del mes, las siguientes:

352-JG-2025 2/12/2025
Otorgar la BAJA de la habilitación Comercial Turística de un departamento de Alquiler Turístico (DAT), denominado "NAMASTE HUAPI LAKE" Titularidad del Sra. Mariana Andrea Aspillaga, CUIT N.º:27.29858978-3, situado en la calle Los Notros N.º 1530 de Dina Huapi.

353-JG-2025 2/12/2025
Otorgar ALTA de la habilitación comercial de un departamento de Alquiler Turístico (DAT), denominado "NAMASTE HUAPI LAKE" Titularidad del Sra. María del Pilar Oliva, CUIT Nº: 27-23476768-8, situado en la calle Los Notros Nº 1530 de Dina Huapi.

354-JG-2025 2/12/2025
Otorgar la BAJA de la habilitación Comercial Turística de un departamento de Alquiler Turístico (DAT), denominado "CIPRES" Titularidad del Sra. CARUSI MARIA ALEJANDRA, CUIT Nº: 27-30368442-0, situado en la calle Los Notros Nº 1530 1° piso UF 39 de Dina Huapi.

355-JG-2025 2/12/2025
Otorgar ALTA de la habilitación comercial de un departamento de Alquiler Turístico (DAT), denominado "CIPRES" Titularidad del Sra. BIONDI ORTEGA MARINA GRACIELA, CUIT Nº: 27-17198460-8, situado en la calle Los Notros Nº 1530 1° piso UF 39 de Dina Huapi.

356-JG-2025 10/12/2025
BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer” denominado “RUTA 23 RENT A CAR” Titularidad de la Sra. Almonacid Trossi Andrea Aylen, DNI N° 37.763.465 situado en la calle Malvinas Nº 351 de Dina Huapi.

357-JG-2025 10/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca VOLSKWAGEN, Modelo Polo Trend MSI MT 5p, año 2023, Dominio AF744VV Motor Nº CWS151107, CHASIS Nº 9BWAL5BZXNP052860 propiedad de TROSSI ANDREA LILIANA, DNI Nº 21.645.397, para la Agencia “RUTA 23 RENT A CAR”

358-JG-2025 10/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT, Modelo CRONOS DRIVE1.3 MT, año 2021, Dominio AE871TL Motor Nº 552820597926208, CHASIS Nº 8AP359A32NU157865 propiedad de ALMONACID TROSSI ANDREA AYLEN, DNI Nº 37.763.465, para la Agencia “RUTA 23 RENT A CAR”

359-JG-2025 10/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca CHEVROLET, Modelo COBALT 1.8, año 2019, Dominio AD871LV Motor Nº JWC002995, CHASIS Nº 9BGJB6960LB102152 propiedad del Sr. BOCHATAY JAVIER OMAR, DNI Nº 22.547.114, para la Agencia “RAICES PATAGÓNICAS RENT A CAR”

360-JG-2025 12/12/2025
ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “DEPÓSITO MAYORISTA PARA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS”, denominado “Compañía Integral de Alimentos”, Titularidad de “Compañía Integral de Alimentos S.A.” CUIT 33-58648427-9; situado en la calle Las Ardillas 715 de Dina Huapi

---

361-JG-2025 12/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca CHEVROLET, Modelo ONIX PLUS 1.4 MT Joy Black 4P, año 2021, Dominio AF050YH Motor Nº MAC004513, CHASIS Nº 9BGKD69T0MB198119 propiedad de AROCAM SAS, CUIT Nº 30-71730959-2, para la Agencia “AROCAM SAS ACCESO SUR”

362-JG-2025 12/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca TOYOTA, Modelo ETIOS X 1.5 6M/T 4P, año 2023, Dominio AF776JD Motor Nº 2NR4641169, CHASIS Nº 9BRB29BT5P2281458 propiedad de LEON DIEGO ADRIAN, DNI 36.022.590, para la Agencia “AROCAM SAS ACCESO SUR”

363-JG-2025 12/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca TOYOTA, Modelo ETIOS X 4P 1.5 6M/T, año 2021, Dominio AF106OB Motor Nº 2NR4534360, CHASIS Nº 9BRK29BT3N0214348 propiedad de AROCAM SAS, CUIT: 30-71730959-2, para la Agencia “AROCAM SAS ACCESO SUR”

364-JG-2025 12/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca TOYOTA, Modelo ETIOS 1.5 6M/T 4P, año 2022, Dominio AF382NM Motor Nº 2NR4589843, CHASIS Nº 9BRB29BT4N2276555 propiedad de AROSSA BRENDA, DNI N° 37.863.155, para la Agencia “AROCAM SAS ACCESO SUR”

365-JG-2025 12/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca TOYOTA, Modelo ETIOS 1.5 6M/T 5P, año 2022, Dominio AF319GX Motor Nº 2NR4591595, CHASIS Nº 9BRK29BT2N0224823 propiedad de AROSSA BRENDA, DNI N° 37.863.155, para la Agencia “AROCAM SAS ACCESO SUR”

366-JG-2025 12/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN PH2 ZEN 1.6 N 4P, año 2022, Dominio AF658NH Motor Nº H4MJ75Q16785535, CHASIS Nº 8ª14SRYE59L43596 propiedad de DE LEON ALFREDO ELÍAS, DNI N° 14.461.623, para la Agencia “AROCAM SAS ACCESO SUR”

367-JG-2025 12/12/2025
BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca TOYOTA, Modelo ETIOS X 4P 1.5 6M/T, año 2021, Dominio AF050YG Motor Nº 2NR4529742, CHASIS Nº 9BRB29BTXM2269950 propiedad de AROCAM SAS, CUIT: 30-71730959-2, para la Agencia “AROCAM SAS ACCESO SUR”

368-JG-2025 15/12/2025
CAMBIO DE DOMICILIO de la Habilitación Comercial de un local destinado a FIAMBRERÍA Y DESPENSA CON EXPENDIO DE

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, denominado “ENTRE PUENTES” Titularidad de Gallardo Marina Griselda, CUIT 27-26754138-3 situado en calle ESTADOS UNIDOS N.º 840, Local Nº 3 de Dina Huapi

---

369-JG-2025 18/12/2025
RENOVACIÓN de la de la habilitación comercial de la vivienda destinada a “Departamento de alquiler turístico” denominado “PURA VIDA VILLA HUAPI”, titularidad del Sr. Morresi Ricardo Emilio CUIT: 20-08376188-2, situado en calle Los Notros Nº 1530, 1º F UF 37 “CIPRES” (19-3-D-010-08D-UF37) de Dina Huapi

---

370-JG-2025 18/12/2025
Otorgar el ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “OFICINA ADMINISTRATIVA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEGUROS, ASESORAMIENTO Y GESTORÍA”, denominado “SG SEGUROS Y GESTORÍA”, Titularidad la Sra.: YOBANOLO LEAL CLAUDIA MARCELA, CUIT: 27-25599892-2; situado en la calle Brasil N° 805 Local N° 5 de Dina Huapi.

371-JG-2025 18/12/2025
ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT Modelo LOGAN ZEN 1.6 4P Año 2024, Dominio AG881BM Motor Nº H4MJ759Q319720, Chasis Nº 8A14SRYE5SL133267, propiedad de GIVAUDANT DARIO EDUARDO CUIT: 20-35817028-6, para la Agencia “RENTACAR ARELAUKEN”

372-JG-2025 18/12/2025
ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT Modelo LOGAN LIFE 1.6 Año 2024, Dominio AG954WN Motor Nº H4MJ759Q318768, Chasis Nº 8A14SRYE5SL103924, propiedad de GI-VAUDANT DARIO EDUARDO CUIT: 20-35817028-6, para la Agencia “REN-TACAR ARELAUKEN”

373-JG-2025 18/12/2025
Otorgar el ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “PELUQUERÍA y BARBERÍA CON VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS, ACCESORIOS, Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ANALCOHOLICAS Y CAFETERÍA”, denominado “BOSQUE BARBER HOUSE”, Titularidad del Sr.: RODRIGO FERNANDO MARTIN, CUIT: 20-39865933-4; situado en la calle Los Notros N° 515 Local N° 3 de Dina Huapi.

374-JG-2025 23/12/2025
Otorgar la Habilitación de Productos “MASA PARA PALMERITA HOJALDRADA CRUDA CONGELADA” Denominado: “CHEZ CLO” Propiedad de la Sra. Vera Lucie Gautron, DNI: 96.274.036. Autorizados a elaborar calle Perú N.º 248 de Dina Huapi.

375-JG-2025 26/12/2025
BAJA de la Habilitación Comercial de un local destinado a LA VENTA DE EMBUTIDO, CARNES ENVASADAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINOTECA, SNACK, FIAMBRERÍA denominado “CUMBRES BLANCAS” Titularidad de VELÁZQUEZ JORGE FRANCISCO, CUIT: 20-22122591-1, situado en LAS ARDILLAS 805 LOCAL 1, de Dina Huapi

---

376-JG-2025 26/12/2025
RENOVACIÓN de la habilitación comercial de la vivienda destinada a alquiler de uso turístico denominado “ATARDECER EN LA ESTEPA”, titularidad del Sra. Eirás Anabela Andrea CUIT: 27-22825552-7, situado en calle Los Notros Nº 1530, (19-3-D-010-08D-UF32) de Dina Huapi

---

377-JG-2025 26/12/2025
BAJA de la Habilitación Comercial de un local destinado a VENTA DE CHOCOLATES denominado “CHOCOLATES DEL TURISTA” Titularidad de la Sra. BERGONZO LAURA, CUIT: 27-22507661-3, situado en la Calle ESTADOS UNIDOS 574 LOCAL 8, de Dina Huapi

---

378-JG-2025 26/12/2025
ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a ALMACÉN MINIMERCADO, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CARNES Y FIAMBRES EN FETAS ENVASADOS AL VACÍO, HELADOS Y REGALERÍA denominado “EL ALJIBE”, Titularidad de VELÁZQUEZ JORGE FRANCISCO, CUIT: 20-22122591-1, situado en calle ESTADOS UNIDOS 574, LOCAL 8 de Dina Huapi

---

379-JG-2025 29/12/2025
ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT Modelo CT-CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ Año 2025, Dominio AH986QI Motor Nº 552820599462818, Chasis Nº 8AP359AL2TU479420, propiedad de RENTADORA AUKA S.A.S. CUIL: 30-71714396-1, para la Agencia “AUKA RENT A CAR”

380-JG-2025 29/12/2025
Otorgar el ALTA de la Habilitación Comercial de un local comercial destinado a FARMACIA, PERFUMERIA Y REGALERIA denominado “FARMACIA ANDINA”, Titularidad de RODRIGUEZ DEL CID ALICIA RAQUEL, CUIT: 27-20130307-4, situado en Av. ESTADOS UNIDOS 840, LOCAL 1 de Dina Huapi.

381-JG-2025 29/12/2025
Otorgar el ALTA de la Habilitación Comercial de un local comercial destinado a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, MERCERÍA, LENCERÍA, TAPICERÍA y MARROQUINERÍA denominado “EL MUNDO DE LAS TELAS”, Titularidad de GIGANTE S.A.S., CUIT: 30-71923402-6, situado en Av. ESTADOS UNIDOS 840, LOCAL 2 de Dina Huapi.

382-JG-2025 29/12/2025
Otorgar el ALTA de la Habilitación Comercial de un local comercial destinado a VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS ENVASADOS AL VACÍO, VENTA DE CARBON, LEÑA y ALMACEN, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS denominado “FRIMAR”, Titularidad de MARTINEZ, RUBEN SIXTO, CUIT: 20-13144500-9, situado en Av. PERÚ N° 26, LOCAL 2 de Dina Huapi.

383-JG-2025 29/12/2025
Otorgar la BAJA de la habilitación comercial de una vivienda destinada a “alquiler de uso turístico”, denominado, “HOSPEDAJE VIA ANDINA”, titularidad del Sr. Andreoli Sergio Gabriel, CUIT: 20-24422614-1, situado en calle Los Radales Nº 732 de Dina Huapi

---

384-JG-2025 29/12/2025
BAJA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL para el local virtual

destinado a Agencia de autos sin chofer, denominado “SNOW RENT A CAR”, propiedad de la Sra. CRIADO AILEN TAMARA, CUIT: 27-31943480-7, domicilio legal en la calle LOS NOGALES Nº 846, Dina Huapi.

385-JG-2025 29/12/2025

BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+ año 2019, dominio AE040CT motor N.º JTV023223, CHASIS N.º 9BGKL69T0KG356770 propiedad del Sr. CRIADO, MILTON EDUARDO, D.N.I.: 36.809.448, de la Agencia “SNOW RENT A CAR”

386-JG-2025 29/12/2025

BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Logan Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG309QH, Motor Nº H4MJ759Q263995, Chasis Nº 8A14SRYE5RL768068, Propiedad de la Sra. Criado Ailen Tamara DNI 31.943.480 Agencia: SNOW RENT A CAR

387-JG-2025 29/12/2025

BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer marca CHEVROLET, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+ año 2019, dominio AD710QB motor Nº JYV021396, CHASIS Nº 9BGKL48T0KG347745 propiedad de la Sra. Criado Ailen Tamara D.N.I.: 31.943.480, de la Agencia “SNOW RENT A CAR”

388-JG-2025 29/12/2025

BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer marca Marca Toyota Modelo Etios X 1.6 6 M/T 4P, Año 2021, Dominio AE797SG Motor Nº 2NR4525275, Chasis Nº 9BRB29BT2M2269019 propiedad de la Sra. Criado Ailen Tamara DNI 31.943.480, de la Agencia “Snow Rent a Car”

389-JG-2025 29/12/2025

Otorgar el ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “PELUQUERÍA y BARBERÍA CON VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS y ACCESORIOS, denominado “HACHA Y TIJERA”, Titularidad de la Sra.: VARGAS ANDREA ESTEFANÍA, DNI.: 26.746.589; situado en Av. Primeros Pobladores N° 360 de Dina Huapi.

Sin otro particular, los saludamos cordialmente. -

Dina Huapi, 10 de Diciembre de 2025

DISPOSICIÓN Nº 025 -SOSP- 2025

VISTO:

La presentación de expediente de Obra de fecha 9/12/2025, correspondiente a una Vivienda Colectiva ,ubicado en el predio **19-3-D-080-06** propiedad de Manuela Fernandez y Martin Calianno . La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Miguel Hanono y calculista de la obra Mat. 237/3

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de la vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-080-06**

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario FERNANDEZ - CALIANNO del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 12 de Diciembre de 2025

DISPOSICIÓN Nº 026 -SOSP- 2025

VISTO:

La presentación de expediente de Obra de fecha 12/12/2025, correspondiente a una Vivienda Colectiva ,ubicado en el predio **19-3-D-005-007-UF13** propiedad de SUAREZ FRANCISCO La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente MMO FERNANDO RAPAGNANI MAT.B1-1427-3 y calculista de la obra ING. BARCOS LEANDRO Mat. A-3527-3

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE

INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.
Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.
Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.
Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.
Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.
Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.
Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de la vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-005-007-UF 13.**
Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.
Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario SUAREZ FRANCISCO del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.
Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 30 de Diciembre de 2025
DISPOSICIÓN Nº 027 -SOSP- 2025
VISTO:
La presentación de expediente de Obra de fecha 30/12/2025, correspondiente a una Vivienda Colectiva ,ubicado en el predio **19-3-D-466-013-004** propiedad de ANUAL ALIZ .La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.
Las Norma CIRSOC.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que en planos presentados, el profesional interviniente ARQ. CAMUS DANIELA CARN-1733-3 y calculista de la obra ING. CLAUDIA NUÑEZ Mat. CPIT RN A-3640-3
Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.
Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.
Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.
Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.
Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.
Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.
Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.
Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de la vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-466-13-UF04**
Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.
Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario ANUAR ALIZ del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.
Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 10 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 01/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Mazzei Alejandra, en carácter de mama de Nicole Mariana Martinez con DNI Nº 46.983.159, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante los períodos 2/2022 a la 9/2022 como socio N° 3207 y los príodos 2/2022 al 3/2022 como socio N° 3212.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante los períodos del año 2022 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente

cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Nicole Mariana Martinez con DNI Nº 46.983.159, por los períodos fiscales 2/2022 a la 9/2022 como socio N° 3207 y los príodos 2/2022 al 3/2022 como socio N° 3212., por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 10 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 02/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Ornella Juan Cruz, en carácter de papá de Benjamin Ornella con DNI Nº 56.983.626, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante los períodos 2021 y 2022 socio N° 2642
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante los períodos de los años 2021 y 2022 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Benjamin Ornella con DNI Nº 56.983.626, por los períodos fiscales 2021 y 2022 socio N° 2642, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 10 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 03/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Fontan Juan, con DNI Nº 28.029.460, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante los períodos 2/2021 al 9/2021 socio N° 2504
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante los períodos del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Fontan Juan, con DNI Nº 28.029.460, por los períodos fiscales 2/2021 al 9/2021 socio N° 2504, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 10 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 04/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Nuñez Claudia, con DNI Nº 21.809.314, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 8/2021 socio N° 2626.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que,

durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Nuñez Claudia, con DNI Nº 21.809.314, por los períodos fiscales 8/2021 socio N° 2626, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 10 de diciembre de 2025

DISPOSICIÓN N° 05/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Hidalgo Carla Oliva, con DNI Nº 35.571.350, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2022 socio N° 3493
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Hidalgo Carla Oliva, con DNI Nº 35.571.350, por los períodos fiscales 2022 socio N° 3493, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 10 de diciembre de 2025

DISPOSICIÓN N° 06/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Reyes Jessica, en su carácter de mama de Joaquín Reyes con DNI Nº 52.320.675, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2021 socio N° 2883
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Joaquín Reyes con DNI Nº 52.320.675, por los períodos fiscales 2021 socio N° 2883, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 07/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Rosa Mirta con DNI Nº 23.445.376, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2021 y 2022 socio N° 2819
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 y 2022 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Rosa Mirta con DNI Nº 23.445.376, por los períodos fiscales 2021 y 2022 socio N° 2219, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 08/STCD/2025VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Dominguez Valeria con DNI Nº 27.255.258, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2021 socio N° 2474
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Dominguez Valeria con DNI Nº 27.255.258, por los períodos fiscales 2021 socio N° 2474, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 09/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Chiguay Blanca con DNI Nº 25.212.805, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2022 y 2023 socio N° 3137.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Chiguay Blanca con DNI Nº 25.212.805, por los períodos fiscales 2022 y 2023 socio N° 3137, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 10/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Flores Cinthia, en carácter de mama de Sandoval Eluney con DNI Nº 57.649.570, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2022 socio N° 3337.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Sandoval Eluney con DNI Nº 57.649.570, por los períodos fiscales 2022 socio N° 3337, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 11/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Orayen Sandra, en carácter de mama de Valdovino Maria Victoria con DNI Nº 21.494.102, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2023 socio N° 3826.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Valdovino Maria Victoria con DNI Nº 21.494.102, por los períodos fiscales 2023 socio N° 3826, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 12/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Mossmann Silvia con DNI Nº 24.517.464, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2021 y 2022 socio N° 3122.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que

acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente Mossmann Silvia con DNI Nº 24.517.464, por los períodos fiscales 2021 y 2022 socio N° 3122, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 13/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Perez Facundo con DNI Nº 42.389.794, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2022 socio N° 2680.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente contribuyente Perez Facundo con DNI Nº 42.389.794, por los períodos fiscales 2022 socio N° 2680, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 14/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Mabel Chestia en carácter de mama de Tommasi Luca con DNI Nº 47.721.230, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2022 socio N° 3059.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente contribuyente Tommasi Luca con DNI Nº 47.721.230, por los períodos fiscales 2022 socio N° 3059, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 15/STCD/2025
VISTO:

El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Seguel Johana Belen con DNI Nº 39.266499, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2021 y 2022 socio N° 2721.

CONSIDERANDO:

Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.

Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.

Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.

Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.

Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente contribuyente Seguel Johana Belen con DNI Nº 39.266499, por los períodos fiscales 2021 y 2022 socio N° 2721, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025

DISPOSICIÓN N° 16/STCD/2025

VISTO:

El expediente administrativo mediante el cual el/la contribuyente Lagos Olga Nieve con DNI Nº 6.376.781, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2022 y 2023 socio N° 3450.

CONSIDERANDO:

Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.

Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.

Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.

Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.

Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente contribuyente Lagos Olga Nieve con DNI Nº 6.376.781, por los períodos fiscales 2022 y 2023 socio N° 3450, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025

DISPOSICIÓN N° 17/STCD/2025

VISTO:

El expediente administrativo mediante el cual el/la Gonzalez Alicia con DNI Nº 6.645.285, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante el período 2022 y 2023 socio N° 2512.

CONSIDERANDO:

Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.

Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.

Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.

Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.

Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a

nombre del/la contribuyente contribuyente Gonzalez Alicia con DNI Nº 6.645.285, por los períodos fiscales 2022 y 2023 socio N° 2512, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 18/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la Hurra Maximiliano Gaston con DNI Nº 35.817.127, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante los períodos 4-5-6-7-8 y 9 2022 socio N° 3355.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente contribuyente Hurra Maximiliano Gaston con DNI Nº 35.817.127, por los períodos 4-5-6-7-8 y 9 2022 socio N° 3355, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 19/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la Besancor Noelia en carácter de mamá de Giorello Besancor Juana con DNI Nº 32.190.219, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante los períodos 2023 socio N° 3633.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente contribuyente Giorello Besancor Juana con DNI Nº 32.190.219, por los períodos 2023 socio N° 3633, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2025
DISPOSICIÓN N° 20/STCD/2025
VISTO:
El expediente administrativo mediante el cual el/la Rosa Mirta en carácter de mamá de Nolazco Giselle Noelia con DNI Nº 42.389.775, solicita la baja de la deuda correspondiente a actividades deportivas generada durante los períodos 2021 y 2022 socio N° 2629.
CONSIDERANDO:
Que, el/la contribuyente manifiesta, bajo declaración de buena fe, que, durante el período del año 2021 no desarrolló actividad cultural ni deportiva alguna dentro del ejido municipal, motivo por el cual entiende improcedente la deuda oportunamente liquidada.
Que, efectuadas las verificaciones correspondientes por las áreas competentes, no obran en los registros municipales antecedentes, planillas, controles ni constancias que acrediten el desarrollo efectivo de las actividades mencionadas durante los períodos reclamados.
Que, la inexistencia de registros administrativos que respalden el ejercicio de la actividad impide

sostener la exigibilidad de la deuda generada.
Que, en el marco de los principios de razonabilidad, buena fe, equidad tributaria y seguridad jurídica, corresponde otorgar valor a la manifestación del contribuyente cuando no existen elementos objetivos que la contradigan.
Que, resulta facultad de esta Administración Municipal disponer la revisión, rectificación y/o anulación de obligaciones tributarias cuando se constate la inexistencia del hecho imponible.
Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la deuda correspondiente a actividades culturales y/o deportivas generada a nombre del/la contribuyente contribuyente Nolazco Giselle Noelia con DNI Nº 42.389.775, por los períodos 2021 y 2022 socio N° 2629, por no haberse verificado el desarrollo efectivo de la actividad declarada.
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga la **baja administrativa de la deuda** en los sistemas municipales, incluyendo capital, intereses y/o recargos que se hubieran generado.
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 4º) de forma.

_____

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas “INSUMOS DE LIMPIEZA” período Abril 2025, por un importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 44/00 (**$ 3.496.630.44**)----------

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados”. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.----------

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 15 del mes de diciembre de 2025, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.----------

VARIOS

DICTAMENES

INFORME DEL TRIBUNAL DE CONTRALOR

CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AL

31 DE DICIEMBRE DE 2024

DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

A la Señora Presidenta
y Miembros del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Dina Huapi

1. INFORMACION OBJETO DE LA REVISIÓN

Hemos efectuado, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, y en virtud de lo normado por la Ordenanza 003-CDDH-09, un examen de auditoría de la Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2024, la cual incluye los siguientes cuadros:

a. Ejecución Presupuestaria de Recursos.
b. Ejecución presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo
c. Ejecución presupuestaria de Gastos del Concejo Deliberante
d. Ejecución presupuestaria de Gastos del Tribunal de Contralor
e. Detalle de Compromisos Diferidos
f. Detalle de Créditos Municipales.
g. Saldos Disponibles en Caja y Bancos
h. Detalle (contable) de Bienes Municipales.
i. Estado Patrimonial
j. Estado de Resultado Presupuestario
k. Notas 1 a 5 anexas.

La preparación y emisión de la información detallado precedentemente es responsabilidad del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi a cargo del Sr. Hugo Cobarrubia, con la responsabilidad de ejecución y gobierno.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dicha información, en base a la auditoría que hemos realizado.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen se practicó conforme a las normas de auditoría vigentes en la República Argentina e incluyó, mediante pruebas selectivas, la verificación de evidencia documental, la evaluación de los principios contables aplicados y de las estimaciones significativas, así como el análisis de la presentación general de los estados.

Durante el ejercicio se realizaron tareas periódicas de fiscalización y control administrativo-contable.

3. ACLARACIONES PREVIAS

La Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2024 ha sido puesta a disposición del Tribunal de Contralor el 04 de noviembre 2025, es decir que **No** fue recibida en tiempo y forma. A su vez, hasta 18 de junio del corriente no pudo realizarse revisión completa dado que los últimos meses de los convenios del 2023 fueron certificados en esa fecha y confirmamos diferencias entre lo informado allá por marzo y lo debidamente certificado por este tribunal.

Si bien recibimos la información fuera del plazo ideal, valoramos el trabajo conjunto posterior para aclarar partidas y ajustar saldos. La puntualidad en la rendición es clave para que la ciudadanía pueda evaluar la gestión en tiempo útil.

Observamos modificaciones presupuestarias significativas durante el ejercicio. Entendemos que la dinámica municipal puede requerir ajustes; sin embargo, un presupuesto estable no solo facilitaría el control, sino que es la mejor herramienta para planificar el desarrollo que Dina Huapi merece.

Los estados han sido preparados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, los que han sido adaptados a las normas generales de contabilidad para el sector público municipal.

4. OBSERVACIONES

A.- Consideraciones Administrativas

1. Sistema Integrado de Contabilidad

La imposibilidad histórica del Tribunal de Contralor de acceder en tiempo real a los sistemas transaccionales limita su capacidad de auditoría continua y preventiva, dependiendo únicamente de la información proporcionada por el Departamento Ejecutivo.

Seguimos esperando en futuros ejercicio contar con la integración y el funcionamiento pleno del mismo, que permita agilizar controles e implementar rutinas de control más eficientes en todo el proceso de auditoria hacia el Poder Ejecutivo.

2. Transferencia de Partidas en Ejecución Presupuestaria de Gastos

En lo que respecta a la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024 se ha realizado la evaluación de las partidas de los distintos presupuestos y ejecuciones de los organismos del municipio (Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Contralor).

Existe una variación del presupuesto inicial aprobado por el Concejo Deliberante con movimientos que ascienden los dieciséis millones de pesos, pero han respetado las variaciones porcentuales de partidas permitidas.

ANEXO I

3. Estado de Situación Patrimonial

Caja y Bancos

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos y proveedores; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio. Dado que se trata de una auditoría recurrente los saldos iniciales de disponibilidades se encuentran verificados con la información incluida en la cuenta general del ejercicio al 31 de diciembre de 2024.

- *Caja*

Del arqueo de cierre efectuado el 31 de diciembre del 2024 se detectó un saldo en efectivo de pesos trecientos veinticuatro mil quinientos con 00/00 ($ 324.500,00) que coincide con el saldo informado en la CGE 2024, pero podemos confirmar que post Arqueo existieron movimientos de pago documentados.

- *Bancos*

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos y proveedores; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio.
De las tareas de revisión realizadas, seguimos recomendando efectuar la transferencia de saldos de ejercicios con su debido respaldo documental para evitar traslados de saldos conciliatorios desde inicio de cada periodo en cada una de las subcuentas del Municipio.
Podemos confirmar que post Arqueo existieron movimientos de pago documentados.

- *Créditos*

Como análisis de este rubro, se ha llevado a cabo el examen físico de la existencia de ciertos "Documentos a Cobrar" seleccionados en base a una muestra estadística, cuyo resultado fue suficiente y representativo para determinar la razonabilidad del saldo de dicha cuenta.
Del mismo análisis detectar una reducción considerable de los créditos con contribuyentes que venía creciendo los últimos ejercicios, con aplicación concreta y certera de políticas de gestión para generar una disminución hoy evidente de saldos en las partidas de este rubro.

ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO VI

Con relación a la cuenta "Coparticipación a Percibir" hemos verificado el correcto devengamiento del ingreso durante el ejercicio y las acreditaciones bancarias durante el ejercicio. No surgen observaciones significativas de la revisión realizada.
Como los ejercicios anteriores, se han informado en nota los juicios afrontados por la Municipalidad de Dina Huapi con relación a los deudores, cabe aclarar que la información otorgada no permite deducir la conformación del saldo de la cuenta "Deudores a cobrar por Gs. Judicial" ni el porcentaje o cálculo de su recuperabilidad. Por tal motivo, se procedió a realizar una verificación por parte del asesor Letrado de las situaciones informadas, documentación y estado a la fecha.
Se ve una baja importante en ingresos por visados de planos e inicio de obras

- Bienes de Uso

Cabe mencionar, que al igual que el ejercicio anterior, se ha incluido en la mencionada Nota el detalle de estos, que contribuye a la identificación e individualización de dichos terrenos.
Como principales incorporaciones, podemos observar

- Obra Sum Nirihuau $ 71.253.141,51
- Sistema de Agua Potable / Bombeo $ 65.879.127,58
- Nuevas Luminarias $ 4.641.168,62

Recomendamos dar ingreso en este item a detalles de Reservas Fiscales que no figuran en el cuadro de "Detalle de Bienes Municipales".

- Pasivos

No existe obligaciones sociales corresponde a los sueldos de diciembre 2024, las mismas se cancelaron en los últimos días mes del ejercicio.
Respecto a las obligaciones previsionales, al cierre del ejercicio se adeudan pesos DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON 26/00 ($ 16.629.066,26) correspondientes a las liquidaciones devengadas en el mes de diciembre 2024.
Las deudas comerciales ascienden a TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON 40/00 ($ 37.103.102,40)
Por otro lado, hemos procedido a realizar la circularización a "Acreedores Comerciales" seleccionados por muestreo aleatorio.

B.- Consideraciones jurídicas

Jurídicamente, las observaciones que fueran oportunamente realizadas, sobre la presentación realizada del PEM, de fecha 4 de Noviembre de 2025, sobre todos los juicios en trámite, se observó, que hay pagos cancelatorios y mediaciones terminadas y canceladas, y por el secreto obligatorio de las mediaciones no conocemos los motivos de la negociación por haber pacto de confidencialidad obligatorio por la ley de mediación; para los pagos se realizaron los correspondientes cambios de partidas en su momento oportuno.-. -

Realizamos una auditoría al área Legal y Técnica del Municipio de Dina Huapi, donde se le requirió la siguiente información a la Asesora letrada, que transcribo literalmente y adjunto al presente.-

Auditoría Asesoría Legal y Técnica

- "JUNTA VECINAL DINA HUE c/MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" N° BA-00358-C-2023, Juicio terminado, con una erogación de $ 313.020.00, . –
- ARGOVIS

- MINISTERIO DEL INTERIOR c/MUNICIPIO DE DINA HUAPI s/PROCESO DE CONOCIMIENTO" N° 48431/2023, Juicio en trámite ante la Justicia Federal, en estado de apertura a prueba, con reclamo dinerario, con un monto de $ 650.000, faltan calcular costas e intereses, el juicio sigue en trámite, sin que se informe en qué etapa del proceso actual se encuentra.--
- F.M.S. c/CLOBAZ MAGGI MARIANO s/DENUNCIA ART. 72 LEY 5631 EXPEDIENTE N° OH00023-JP-2023.- Juicio terminado y archivado, sin costo para el Municipio, terminado sin costos. -
- Extrajudicialmente se concilio por medio de Mediación en el CEPRI, un acuerdo con MARDONEZ GUTIERREZ HUGO GERMAN, donde se le abono la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) y a sus Abogados a cada uno la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000).-
  Terminado, costo total por pago de honorarios a los letrados de $ 5000.000.-
  ARGOVIS SA. c/MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO BA-30959-C-0000, monto indeterminado, no se informa la etapa procesal en que se encuentra el expediente.-
  CONCILIACION 00114-CLB-2024 SEGURA CECCHI SANDRA VERONICA c/MUNICIPALIDAD s/CONCILIACION LABORAL, culmino el 18/04/2024, erogo un gasto de $ 1.315.000; por falta de pago de la liquidación final por trabajo en el año 2023.-
  CAUSAS FINALIZADAS AÑO 2025
  ALBORNOZ ALICIA c/MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI s/ACCION POR MORA BA-00585-C-2025, finalizo 21/05/2025 erogo un monto total de $ 466.425,33.-
  GRICEL ELIZABETH c/MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI s/CONCILIACION s/MEDIACION, BA-00206-M-0000, en curso monto reclamado $ 4.421.655.-
  CAUSAS EJECUTIVAS EN CURSO EJERCICIO 2025
  MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI c/AREZON MARTIN ARIEL s/EJECUCION FISCAL (BA-00176-C-2025) Monto $ 1.915.249,00, incluye intereses costas y honorarios.
  Se abonó el capital $ 873.737.67 en caja de la Municipalidad, adeuda intereses $ 638,416,34 y Honorarios. Etapa ejecución de sentencia, con apertura de cuenta judicial.-
  MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI c/BURGOS SERGIO RODOLFO s/EJECUCION FISCAL (BA-00203-c-2025) Monto $ 26.143.389, 57 incluye intereses, costas y honorarios.-
  Etapa ejecución de sentencia apertura de cuenta judicial en proceso de embargo bancario.-
  MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI c/DEL MASTRO MICAELA s/EJECUCION FISCAL (BA-00200-c-2025) Monto $ 2.764.654,41 incluye intereses costas y honorarios.
  Etapa ejecución de sentencia apertura de cuenta judicial, se ofició al Banco Patagonia en donde se informó que disponía de cuenta, pero NO disponía de fondos suficientes para cubrir el embargo, quedo trabada la medida supeditada a ingreso de fondos.-
  MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI c/DESARROLLOS AL COSTO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL (BA-00201-c-2025) Monto $ 25.660.857,05, incluye intereses costas y honorarios.-
  Etapa ejecución de sentencia apertura de cuenta judicial, en etapa oficiatoria, se cursó oficio a Bancos, a ver dónde dispone de cuentas.-
  MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI c/LOS NOTROS 1530 NAHUEL HUAPI S.A. s/EJECUCION FISCAL (BA-00202-c-2025), Monto $ 6.107.586,80 incluye, intereses, costas y honorarios.-
  Etapa de ejecución de sentencia, apertura de cuenta judicial, en etapa oficiatoria, se cursó oficio al Bancos a ver dónde dispone de cuentas.-
  MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI c/ALBORNOZ ALICIA s/EJECUCION FISCAL (BA-00175-c-2025, Monto $ 1.870.655,34 incluye intereses, costas y honorarios.-
  Etapa de ejecución de sentencia, apertura de cuenta judicial, etapa de oficiatoria completa, retención completa, queda la liberación de fondos. -
  Desde la Asesoría Letrada del Municipio, se ha cumplido con los informes, incluso se acompañó se acompañó la Ordenanza donde se autorizó al PE a cambiar la partida de dinero para afrontar los gastos de los acuerdos; lo que demuestra que se ha cumplido con la Carta Orgánica y la Ordenanza respectiva, estando todo en orden y debidamente justificado y fundado por la Asesoría Letrada.-

En esta gestión se comenzó con las ejecuciones fiscales, se está recuperando dinero por deuda de Tasas, y otros en estado de embargar cuentas bancarias, no teniendo objeciones con las ejecuciones fiscales, que tienden a recuperar dinero para las arcas Municipales.-

C- Consideraciones generales:

Este Tribunal realizó durante todo el ejercicio distintas auditorias Contables comprobando movimientos y operaciones variadas y a su vez se realizaron distintos inventarios en todas las áreas como ser Corralón Municipal, SUM, Secretaria de Hacienda, Obras Públicas, Concejo Deliberante y Secretaria de Turismo.

Una de las principales herramientas con la que contamos y se planifica el año es el presupuesto anual aprobado, en esta oportunidad, el 16 de febrero del 2024 por unanimidad.

Durante el ejercicio existieron modificaciones más que considerables por un total de pesos seiscientos veinte seis millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos veintinueve con 78/00 ($626.274.729,78) en el **Presupuesto de Recursos** y pesos seiscientos cuarenta y un millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete con 84/00 ($641.967.437,84) en el **Presupuesto de Gastos** que

imposibilitan seguimientos concretos en la ejecución de gastos, habilitan gastos sin análisis ni documental respaldatoria y sobre todo que influyen significativamente sobre el análisis general de economía / déficit anual. De este modo, el presupuesto, como herramienta fundamental de planificación y control político, pierde su eficacia.
Por otro lado, en el armado del mismo vemos traslados en el Presupuesto de Recursos en el item Programas específicos ítems no utilizados que viene de años anteriores y deberían no estar.
Del Control y análisis se destacan las siguientes situaciones que ha la fecha no hemos podido confirmar y consideramos oportuno aclarar:
Poco Significativas
Existieron Movimientos bancarios post Arqueo de cierre que modificaron los saldos bancarios considerablemente. Luego con las conciliaciones y los resúmenes bancarios pudimos confirmar tal situación.
Existen Errores informativos de ejecuciones Presupuestarias
Existieron diferencias de circularización de saldos con respecto a los informados
El detalle de compromisos diferidos sigue siendo pobre y no brinda información ampliada para un mayor análisis. A diferencia del año anterior, en este logramos obtenerlo.
Significativas
Existe un cambio presupuestario considerable, Aceptado por el Concejo de Deliberante de esta localidad sin análisis ni detalle y/o Memoria del presupuesto General a mitad de año que desvirtúa cualquier tipo de análisis financiero. Sumado el nivel de autorización de compras y montos de contratación que hoy maneja el Ejecutivo por Ordenanzas del Consejo imposibilitan un análisis y un control eficiente y sostenido en el tiempo de los distintos proyectos y procesos de compras que el Municipio realiza en la actualidad.
Se mantiene un incremento superlativo en convenios Escolares como Alimentos y Mantenimiento que arrojan traslado de saldos importantísimos a lo que estábamos acostumbrados dificultando análisis sobre oportunidad, eficacia y eficacia del manejo de esos fondos con destino específico y el desarrollo de tales incrementos en la comunidad educativa de la localidad.

5.DICTAMEN

Este Tribunal de Contralor reconoce que la Cuenta General del Ejercicio 2024 refleja razonablemente la ejecución presupuestaria del municipio. Se observa un resultado financiero positivo, crecimiento nominal de los ingresos e incremento en la recaudación de recursos propios. Sin embargo, se mantiene una alta dependencia de las transferencias intergubernamentales, aproximadamente el 70% de los ingresos corrientes provienen de la Coparticipación Provincial y Nacional.
No obstante, aspectos como las modificaciones presupuestarias de gran magnitud, la presentación extemporánea de la cuenta general del ejercicio y la falta de integración del órgano de control en los sistemas informáticos, socavan el principio de oportunidad de la información pública, dificultan la fiscalización efectiva en tiempo útil y vulneran el derecho de la comunidad a una rendición de cuentas oportuna.
Por lo expuesto, este Tribunal de Contralor emite un dictamen favorable de la Cuenta General del Ejercicio 2024 de la Municipalidad de Dina Huapi con las siguientes observaciones:

- Ajuste futuro a los plazos legales de presentación.
- Justificación detallada y fundamentación previa de modificaciones presupuestarias que alteren sustancialmente la planificación original.
- Implementación de los mecanismos necesarios para garantizar el acceso integral del Tribunal de Contralor a los sistemas informáticos contables.

Es fundamental fortalecer la calidad de los procesos administrativos y de control. Una rendición de cuentas oportuna, clara y bien documentada es el pilar que permite a los vecinos confiar en que sus recursos se gestionan con responsabilidad.
Dina Huapi, 19 de diciembre de 2025

ANEXO I - CGE2024

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

PARTIDA	INICIAL	% variación	FINAL	% variación respecto Inicial	PAGADO	Diferencia
GASTOS EN PERSONAL						
PLANTA PERMANENTE						
Personal Permanente	227.360.015,88	23%	278.589.378,89	19%	269.768.327,70	8.821.051,19
PLANTA POLÍTICA						
Personal Permanente	315.424.970,88	26%	397.263.880,97	8%	341.019.813,92	56.244.067,05
PLANTA CONTRATADA						
Personal Permanente	27.148.344,08	547%	175.551.503,48	362%	125.384.506,05	50.166.997,43
ASIGNACIONES FAMILIARES	38.769.424,66	6%	41.116.825,66	-76%	9.462.158,34	31.654.667,32
BIENES DE CONSUMO						
Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	7.709.567,00	0%	7.709.567,00	-98%	128.390,00	7.581.177,00
Textiles y Vestuario	11.555.452,13	7%	12.355.452,14	-41%	6.860.730,58	5.494.721,56
Productos de Papel, Carton e Impresos	4.117.205,63	22%	5.017.205,63	-24%	3.135.325,60	1.881.880,03
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	44.921.017,98	31%	58.921.017,98	20%	53.680.707,18	5.240.310,80
Productos Metálicos y Minerales	8.786.504,45	0%	8.786.504,45	-53%	4.118.295,00	4.668.209,45
Materiales Eléctricos	850.512,18	0%	850.512,48	-223%	-1.043.690,50	1.894.202,98
Otros Bienes de Consumo	18.115.723,67	33%	24.115.723,67	-49%	9.281.895,21	14.833.828,46
SERVICIOS NO PERSONALES						
Servicios Básicos	101.083.767,88	49%	150.586.091,41	28%	129.002.237,90	21.583.853,51
Alquileres y Derechos	8.461.133,30	18%	9.961.133,30	-77%	1.973.170,00	7.987.963,30
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	92.050.210,83	22%	112.618.797,53	-52%	44.303.066,26	68.315.731,27
Servicios Técnicos y Profesionales	48.690.461,73	24%	60.450.461,73	-2%	47.878.634,01	12.571.827,72
Servicios Comerciales y Financieros	41.907.109,77	-12%	36.902.711,37	-34%	27.708.759,86	9.193.951,51
Pasajes y Viáticos	4.050.714,80	0%	4.050.714,80	-68%	1.313.270,34	2.737.444,46
Impuestos, Derechos y Tasas	2.980.782,32	601%	20.885.180,72	587%	20.472.160,72	413.020,00
Otros Servicios	11.804.796,41	0%	11.804.796,41	-66%	4.069.845,51	7.734.950,90
BIENES DE USO						
Construcciones	11.372.853,44	0%	11.372.853,44	-56%	4.979.552,98	6.393.300,46
Maquinaria y Equipo	106.000.711,30	-14%	91.548.387,77	-94%	5.907.504,33	85.640.883,44
Proyectos	319.315.375,66	64%	523.888.963,00	-11%	282.651.696,50	241.237.266,50
TRANSFERENCIAS						
Transferencias al Sec. Privado para financiar GTs Ctes	29.901.646,55	103%	60.766.520,98	58%	47.331.959,01	13.434.561,97
DEUDA PUBLICA						
Deuda Pública	3.616.266,11	0%	3.616.266,11	-100%	0,00	3.616.266,11
	1.485.994.568,64		**2.108.730.450,92**		**1.439.388.316,50**	**669.342.134,42**
			42%			

ANEXO II - CGE2024 — COMPROMISOS DIFERIDOS

Clasificación	Saldos Iniciales	Saldos al Cierre	Vto a un año	Vto más de un año	INCREMENTO %
Comerciales	15.697.477,00	37.103.602,40	37.103.602,40	-	136,37%
Previsionales	54.256.580,68	16.629.066,26	16.629.066,26	-	-69,35%
Fiscales	73.703.257,26	4.464.893,39	4.464.893,39	-	-93,94%

	2023	2024	INCREMENTO
Deudores Agua	25.691.864,82	15.176.586,58	-41%
Deudores TDU	76.967.398,20	81.180.113,35	5%
Deudores TISH	8.375.195,73	8.985.164,27	7%
Coparticipación Provincial	74.160.082,77	113.063.161,52	52%
Coparticipación Nacional Ley 5112	8.302.313,67	3.657.201,67	-56%
Convenio Escuelas Comedor por Cobrar	10.671.075,00	69.765.132,09	542%
Convenio Escuelas Insumos por Cobrar	1.107.452,91	5.262.557,13	375%
Convenio Escuelas Mantenim por Cobrar	1.425.228,47	2.253.268,20	58%

2023	2024	INCREMENTO

ANEXO IV - CGE2024 — SALDOS DISPONIBLES

	2023	2024 Arqueo	2024 CGA
	Saldos al Cierre		
Saldos en Efectivo y Valores por Depositar			
Caja Moneda Nacional	239.444,25	324.500,00	324.500,00
Valores a Depositar	-	-	132.751,21
	93.510,00	**324.500,00**	**457.251,21**
Saldos en Bancos Conciliados al cierre			
Banco Nación Cta Cte 2651	306.754,47	-	7.944,55
Banco Patagonia Cta Cte 2646	-	276.116,87	276.116,87
Banco Patagonia Cta Cte 2645	-	-	0,57
Banco Patagonia Cta Cte 1023	2.158.335,12	21.222.046,60	8.620.340,65
Banco Patagonia Cta Cte 2561	18.350.006,94	109.961.923,13	37.960.108,13
Banco Patagonia Cta Cte 2747	19.522,41	14.083.355,00	14.016.805,00
Banco Patagonia Cta Cte 2756	278.798,17	54.686.562,51	54.686.562,51
Banco Patagonia Cta Cte 2757	210.039,45	4.137.941,65	4.071.391,65
Banco Patagonia Cta Cte 5965	93,60	-	0,01
Banco Credicoop Cta Cte 7549	-	1.665.873,89	1.599.323,89
Banco Credicoop Cta Cte 7946	7.524,26	-	0,01
Banco Credicoop Cta Cte 7946 - USD	169.796.128,39	215.551.000,13	215.551.000,13
Banco Patagonia Cta Cte 9728	2.871.587,83	2.374.222,03	2.374.222,02
Banco Macro Cta Cte 3440	2.728.864,82	-	1.268.491,74
Cuenta Mercado Pago	0,04	6.894.032,90	6.894.032,90
	196.727.655,50	**430.853.074,71**	**347.326.340,63**
Total Saldos Disponibles en Caja y Bancos	**196.821.165,50**	**431.177.574,71**	**347.783.591,84**

ANEXO V - CGE2024

PRESUPUESTO / EJECUCIÓN

	PRESUPUESTO	INICIO	EJECUTADO	Variación %
I) INGRESOS CORRIENTES				
Municipales				
Tasas	265.597.723,32	265.597.723,32	300.363.929,29	13%
Derechos	71.951.063,93	71.951.063,93	95.902.830,64	33%
Otros Ingresos	140.686.918,01	140.686.918,01	234.245.657,57	67%
Nacionales				
Cooparticipación	938.097.456,57	1.470.006.032,00	1.206.113.588,48	29%
Transferencias Corrientes	67.721.945,51	162.088.099,66	175.517.827,24	159%
II) RECURSOS DE CAPITAL				
Transferencia de Capital	195.296.546,94	195.296.546,94	-	-100%
III) FUENTES FINANCIERAS				
Disponibilidad al inicio del período	-	-	-	0%
TOTAL	**1.679.351.654,28**	**2.305.626.383,86**	**2.012.143.833,22**	**20%**

ANEXO VI - CGE2023

DIFERENCIA CONVENIO PROVINCIALES

	CERTIFICACIONES TDCH											S/ CGE 2024	
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUTADO	DIFERENCIAS
CONVENIO CONDUCTORES	4.586.303,00	7.268.555,20	6.853.523,20	4.671.217,85	8.195.579,00	6.959.370,93	12.281.207,19	11.930.675,09	10.865.936,00	3.851.520,00	77.875.887,46	78.257.165,30	- 383.277,84
CONVENIO LIMPIEZA	79.860,00	1.298.525,23	973.331,47	521.964,09	699.331,91	1.359.825,92	1.836.748,83	2.035.971,08	555.188,10	326.030,00	9.686.776,63	9.526.029,46	160.747,17
CONVENIO SANITIZACIÓN	-	952.480,00	-	-	-	-	-	1.448.305,00	-	1.263.250,00	3.664.035,00		
CONVENIO MANTENIMIENTO	266.480,00	631.393,75	132.250,27	202.635,00	111.999,00	279.569,62	528.750,00	160.000,00	1.853.919,58	1.128.785,92	5.295.783,14	10.104.024,29	177.038,85
CONVENIO MANTENIMIENTO CONVP	-	1.411.245,00	-	-	-	-	-	-	-	-	1.411.245,00		
TOTALES	**5.332.643,00**	**11.562.199,18**	**7.959.104,94**	**5.395.816,94**	**9.006.909,91**	**8.598.766,47**	**14.656.706,02**	**15.574.951,17**	**13.275.043,68**	**6.569.585,92**	**97.931.727,23**	**97.977.219,05**	**- 45.491,82**